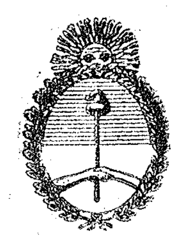


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 29 de agosto de 1969 — Nº 21755

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ZAPATERIAS EL ANCLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Gualterio Grueneberg, casado en primeras nupcias con Elfrida Hecht, domiciliado en calle Aráoz número 577, piso 6º, departamento 19; doña Wanda Grueneberg de Hecht, casada en primeras nupcias con Eugenio Hecht, domiciliada en calle Virrey Loreto número 2596, piso 6º, departamento A; doña Elfrida Hecht de Grueneberg, casada en primeras nupcias con Gualterio Grueneberg, domiciliada en Aráoz número 577, piso 6º, departamento 19; don Eugenio Hecht, casado en primeras nupcias con Wanda Grueneberg, domiciliado en calle Virrey Loreto número 2596, piso 6º, departamento A; don Ricardo José Grueneberg, soltero, domiciliado en calle Aráoz número 577, piso 6º, departamento 19; doña Diana Irena Milstein, soltera, domiciliada en calle Julián Alvarez número 481, 1º piso; don Juan Gualterio Kariel, casado en primeras nupcias con Herta Kracko, domiciliado en calle Tucumán número 1424, piso 5º, departamento B; doña Herta Kracko de Kariel, casada en primeras nupcias con Juan Gualterio Kariel, domiciliada en calle Tucumán número 1424, piso 5º, departamento B; doña Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, viuda de primeras nupcias, domiciliada en calle Río Bamba número 510, piso 5º, departamento 28; don Luis Alberto Schlesinger, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Raquel Sigman, domiciliado en calle Mendoza número 2977, piso 4º, departamento 15; y doña Mónica Susana Raquel Sigman de Schlesinger, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Schlesinger, domiciliada en calle Mendoza número 2977, piso 4º departamento 15: todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por documento privado del cinco de febrero del corriente año, constituyeron la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Zapaterías El Ancla Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar en el carácter invocado, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número A. 30.410, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 646, del 25 de abril pasado, por la que se tiene a la sociedad autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto, ajustados a las observaciones formuladas por la Repartición informante, y Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acto Constitutivo: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez horas se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Gualterio Grueneberg, Wanda Grueneberg de Hecht, Elfrida Hecht de Grueneberg, Eugenio Hecht, Ricardo José Grueneberg, Diana Irene Milstein, Juan Gualterio Kariel, Herta Kracko de Kariel, Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, Luis Alberto Schlesinger, Mónica Susana Raquel Sigmann de Schlesinger y por unanimidad resuelven: Primero: Dejar constituída la sociedad ZAPATERIAS EL ANCLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se regirá por el estatuto que corre por cuerda separada y forma parte integrante del presente acto constitutivo. — Segundo: Suscribir la primera serie formada por mil cuatrocientas acciones de m$n. 1.000.— cada una, conforme al siguiente detalle: Grupo I: Gualterio Grueneberg 300 acciones; Wanda Grueneberg de Hecht 100 acciones; Elfrida Hecht de Grueneberg 50 acciones; Eugenio Hecht 100 acciones; Ricardo José Grueneberg 100 acciones; Diana Irene Milstein 50 acciones; o sean en total 700 acciones que importan la suma de $ 700.000. — Grupo II: Juan Gualterio Kariel 100 acciones; Herta Kracko de Kariel 100 acciones; Hildegard Rosenbaum de Schlesinger 300 acciones; Luis Alberto Schlesinger 100 acciones; Mónica Susana Raquel Sigmann de Schlesinger 100 acciones, o sean en total 700 acciones que importan la suma de $ 700.000. — Tercero: Designar el siguiente directorio: Directores: Grupo I, Titulares: Ricardo José Grueneberg, Gualterio Grueneberg, Elfrida Hecht de Grueneberg; suplente: Diana Irene Milstein. Grupo II, Titulares: Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, Luis Alberto Schlesinger, Mónica Susana Raquel Sigmann de Schlesinger; suplente: Herta Kracko de Kariel. — Cuarto: Designar síndico titular al señor Juan Gualterio Kariel y síndico suplente a la señora Wanda Grueneberg de Hecht. — Quinto: Designar a los señores Gualterio Grueneberg, Juan Gualterio Kariel y David Rubinstein para que en forma conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas como señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. — Además se les autoriza para dejar definitivamente constituida la sociedad, previo otorgamiento de poder especial. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Gualterio Grueneberg — Wanda G. de Hecht — Elfrida H. de Grueneberg — Eugenio Hecht — Ricardo J. Grueneberg — Diana I. Milstein — J. G. Kariel — Herta K de Kariel — Hildegard R. de Schlesinger — Luis A. Schlesinger — Mónica S. R. S. de Schlesinger. — Estatuto — Artículo Primero: Bajo la denominación de Zapaterías el Ancla Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país a las que podrá o no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación y venta de calzado de cuero, goma, plástico o mediante el empleo de cualquier otra materia prima. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativo y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos de igual moneda, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series siempre que guarden las proporciones del artículo tresciento dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea, que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por siete mil acciones, dividido en una serie de un mil cuatrocientas acciones y la o las series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción. — Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, será numerada en forma correlativa y constituirán dos grupos iguales que se designarán como Grupo I y Grupo II, formado cada grupo por el 50 o|o de las acciones. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas por dos directores designados por el directorio. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el reconocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional) más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora, y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedarán a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Los títulos serán firmados por dos directores designados por el directorio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por seis miembros titulares, tres designados por los accionistas tenedores del grupo I y tres designados por los accionistas del grupo II. — Habrá además dos directores suplentes nombrados, uno por los tenedores de acciones del grupo I y uno por los tenedores de acciones del grupo II, los que reemplazarán respectivamente a los de su igual clase, llegado el caso. — La asamblea podrá elevar a 8, 10 ó 12 de los miembros titulares del directorio, los que estarán representados en partes iguales en cada uno de los dos grupos. — La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes por cada grupo se efectuará conforme al siguiente procedimiento: Constituida la asamblea general ordinaria con el quórum y requisitos exigidos en el art. 28, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos designará los directores titulares y respectivos suplentes. — En el caso de que no concurran a la asamblea general ordinaria, accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente, serán designados por la asamblea, sin distinción de grupo. — Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribución, responsabilidad y revocación del mandato de los directores de las sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la asamblea general con carácter general, para todo el directorio, o por los accionistas de cada grupo respecto del director electo por el mismo. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones de las emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social, como garantía del fiel desempeño de su gestión no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria el directorio designará de su seno dos directores que en forma conjunta tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, debiendo recaer estas designaciones en directores pertenecientes a distintos grupos. — Tal designación no impedirá atribuir a quienes la desempeñan, cargos o funciones especiales relacionados con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelvan los dos directores con uso de la firma social. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por un director o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. — Las reuniones serán presididas por el director que al efecto sea designado por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales y serán firmadas por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones, ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y adminis-



19690829

trar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos, y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y seiscientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de dos directores en forma conjunta designados en las condiciones del art. 18; exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto y en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde en consecuencia al directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, forma de pago o condiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que deba la sociedad a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; c) Girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios. d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados; e) Efectuar operaciones financieras de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio, que adquiera directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena y cederlos o transferirlos en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósito, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervengan; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) el directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario adoptar; j) nombrar toda clase de factores, empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que se estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones, o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) presentar anualmente ala asamblea ordinaria, el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determine el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. o) la firma social estará a cargo de dos directores, en forma conjunta, designados por el directorio en las condiciones del art. 18; p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio y en su caso del director general comprende en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos trescientos, trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo vigésimo quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones del directorio y síndico; b) fijar y elegir el número de directores que será igual en cada grupo y al respectivo suplente. c) elegir los síndicos; d) dos accionistas para firmar el acta; e) considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. Art. vigésimo sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. Artículo vigesimoséptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación según sean citados en primera o segunda convocatoria respectivamente; los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo vigésimoctavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. Sus resoluciones serán tomadas siempre por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deben tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, no se celebren por no contar con la presencia del mínimo del capital requerido, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y el porcentaje de capital representado, debiendo ser tomadas siempre por mayoría de los votos presentes. Las asambleas serán presididas por el accionista que se designe al efecto. Artículo vigesimonoveno: las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 31 de marzo, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. b) los honorarios que fije la asamblea para directores y síndico; c) de existir remanente, a disposición de la asamblea de accionistas. Artículo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo de existir remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas integraciones. Artículo trigésimo segundo: Los casos no previstos en este estatuto se regirán simplemente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. Disposición Transitoria: La sociedad adquiere en dinero en efectivo, el negocio situado en la calle Lavalle 685 de la sociedad El Ancla S. R. L., operación que se llevará a cabo una vez autorizada la sociedad anónima. — Gualterio Grueneberg. — Elfrida H. de Grueneberg. — Wanda G. de Hecht. — Eugenio Hecht. — Ricardo Grueneberg. — Diana Milstein. — Juan Kariel. — Herta K. de Kariel. — Hildegard R. de Schlesinger. — Luis A. Schlesinger. — Mónica S. R. S. de Schlesinger. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 abril 1969. — Visto el expediente A 30.410, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zapaterías El Ancla Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comrecio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la soc. "Zapatería El Ancla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida con la denominación de "El Ancla", Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 5 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y nueve (39). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 646. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia'. Es conforme con sus originales que obran de fojas uno, tres a diez, treinta y nueve y vuelta y cuarenta y dos del expediente N. número A. 30.410, que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Zapaterías el Ancla, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional que se reponen en el testimonio de la presente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante de que certifico. — Gualterio Grueneberg, Wanda G. de Hecht. Elfrida H. de Grueneberg. Eugenio Hetch, R. J. Grueneberg, D. I. Milstein, Juan Kariel, Herta K. de Kariel. Hildegard R. de Schlesinger, Luis A. Schlesinger, Mónica S. R. S. de Schlesinger. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cuatro del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellados de actuación notarial números correlativos del cuatro millones doscientos setenta y un mil sesenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: año — Vale —Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización. Nº 838.514 que se agrega. La Plata 6 junio 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.271.074. — La Plata 6 junio 1969. — J. E. Molla. — Escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, julio 29 1969. Entre líneas: Año — Vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.600 e.29|8 Nº 98.555 v.29|8|69

RUTA MUEBLES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante comparecen: don Mario Javkin, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Raquel Lavangne, titular de la cédula de identidad número siete millo-

nes ciento ocho mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, décimo tercer piso, departamento "C"; vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por propio derecho y en nombre y representación de los señores: Selim Waisbaum, Carlota Rohr de Waisbaum, Sigmundo Gutstadt, Elena Sokol de Gutstadt, Jaime Gutstadt, Adolfo Sokol, Naum Rottenberg, Beatriz Birbrier de Rottenberg, Manuel Salz, Etia Padlubne de Salz, todos con domicilio en la calle Pavón número dos mil ciento sesenta y tres, a mérito del Poder Especial Irrevocable que los mismos le otorgaron según escritura pasada por ante mi, al folio seiscientos noventa y siete, en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que doy por reproducida en la presente. Y el compareciente prosigue diciendo que con sus mandantes, han constituido la sociedad "Ruta Muebles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto celebrado en esta ciudad en fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se redactaron sus Estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y dos mil trescientos siete, que dichos Estatutos han sido aprobados por Resolución número mil doscientos cincuenta y nueve; exhibiéndome el compareciente el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del Acta Constitutiva, de los Estatutos y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, lo cual en el orden indicado, transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Selim Waisbaum, argentino naturalizado, casado con Carlota Rohr, domiciliado en Paraguay Nº 3870, piso 6º Dto. "A"; Carlota Rohr de Waisbaum, argentina naturalizada, casada con Selim Waisbaum, domiciliada en Paraguay 3870, piso 6º Dto. "A"; Sigmundo Gutstadt, argentino, casado con Elena Sokol, domiciliado en Ocampo Nº 2701|7, piso 7º Dto. 15; Elena Sokol de Gutstadt, argentina, casada con Sigmundo Gutstadt, domiciliada en Ocampo Nº 2701|7, piso 7º Dto. 15; Jaime Gutstadt, polaco, viudo, domiciliado en Uriburu Nº 1312, piso piso 1º Dto. "B"; Adolfo Sokol, argentino, casado con Celia Marta Freue domiciliado en la calle Cangallo Nº 3045, Dto. 21; Naum Rottenberg, argentino, casado con Beatriz Birbrier, domiciliado en Tres de Febrero Nº 1312, piso 7º, Beatriz Birbrier de Rottenberg, italiana casada con Naum Rottenberg, domiciliada en Tres de Febrero Nº 1312, piso 7º; Manuel Salz, argentino, casado con Etia Padlubne, domiciliado en Boyacá Nº 2177, Dto. "A"; Etia Padlubne de Salz, argentina, domiciliada en Boyacá 2177, Dto. "A"; Mario Javkin, argentino, casado con Elida Raquel Lavagne, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4370 piso 13º, Tod. "C"; Todos mayores de edad y de esta Capital Federal, representados todos en este acto por el señor Mario Javkin, quien actúa, en un todo de acuerdo con el Poder Especial otorgado al efecto por escritura número doscientos setenta de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano señor José Alberto Glikin, Registro número doscientos veintiuno, poder que se acompaña al presente y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas legales vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUTA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de muebles, tanto en madera como metálicos, de plástico o de cualquier otro material, artículos para el hogar en general, artefactos eléctricos, mecánicos y de iluminación, aparatos de radiotelefonía, y televisión y electrónica, alfombras, cortinados, adornos y toda otra clase de elementos que tengan por objeto el amoblamiento y la decoración, materias primas, maderas, herrajes y todo otro material empleado en la industrialización de los citados pro- productos Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de muebles en madera, metálicos, de plásticos o cualquier otro material así como la fabricación, elaboración y|o armado de productos o suproductos relacionados con la industria del mueble, artículos del hogar en general, artefactos eléctricos, mecánicos y de iluminación, aparatos de radiotelefonía, televisión, y electrónica, alfombras, cortinados, adornos, herrajes y toda otra clase de elementos que tengan por objeto el amoblamiento y la decoración. Financieros: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones al portador de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. Las acciones serán de tres tipos, a saber: Ordinarias clase "A", Ordinarias clase "B" y Ordinarias clase "C", todas las cuales conferirán el derecho a un (1) voto por acción. Cada una de las clases de acciones constituirán un grupo, por lo que existirán tres grupos designados: grupo "A" grupo "B" y grupo "C", los cuales contarán siempre con igual número de series. e) El directorio estará compuesto de tres (3), a seis (6) nueve (9) o doce (12) miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, cuyo mandato durará un (1) año, pudiendo ser reelegidos. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias clase "A" de un (1) voto cada una; veinte (20) series de acciones ordinarias clase "B" de un (1) voto cada una y veinte (20) series de acciones ordinarias clase "C" de un (1) voto cada una. En este acto se suscriben cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "A", cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "B" y cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "C", que totalizan en conjunto la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 m|n.) según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Grupo — "A" Jaime Gutstadt, 3.900, acciones ord. "A". $ 3.900.000. — Adolfo Sokol, 90 acciones, ord. "A". $ 90.000. — Naum Rottenberg, 5 acciones, ord. "A". 5.000. — Beatriz Birbrier de Rottenberg 5 acciones, ord. "A", $ 5.000. — $ 4.000.000. — Grupo "B". Selim Waisbaum, 3.900, acciones, ord. "B". $ 3.900.000. — Carlota Rohr de Waisbaub, 90, acciones, ord. "B". $ 90.000. — Manuel Salz, 5 acciones, ord. "B". $ 5.000. — Etia Padlubne de Salz, 5 acciones, ord. "B". $ 5.000. — $ 4.000.000. — Grupo "C". Sigmundo Gutstadt, 3.900, acciones, ord. "C" $ 3.900.000. — Elena Sokol de Gutstadt, 95 acciones, ord. "C". $ 95.000. — Mario Javkin, 5 acciones, ord. "C" $ 5.000. — $ 4.000.000. — En este acto se efectúa la integración del diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. El saldo será integrado cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señor Jaime Gutstadt; Vicepresidente 1º señor Selim Waisbaum; Vicepresidente 2º señor Sigmundo Gutstadt; Director titular: señor Adolfo Sokol; Director titular: señora Carlota Rohr de Waisbaum; Director titular: señora Elena Sokol de Gutstadt; Síndico titular: señor Manuel Salz; Síndico suplente: señor Naum Rottenberg. No habiendo para más se firma de conformidad. — E|L: "otra". Vale. — Firmado; Mario Javkin. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221, de Capitl, que la firma que antecede es auténtica de don Mario Javkin, y ha sido puesta en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 2 de julio de 1969. Firmado: un sello dice: José Alberto Glikin, Escribano y está su firma". — "Estatutos: Capítulo I — Nombre: Domicilio: Duración y objeto: Primero: Bajo la denominación de "Ruta Muebles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una Sociedad Anónima la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o sedes de explotación dentro y fuera del país, asignando o no a las mismas un capital determinado. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Cuarto: Constituye el objeto social la de efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de muebles, tanto en madera como metálicos, de plásticos o de cualquier otro material, artículos para el hogar en general, artefactos eléctricos, mecánicos y de iluminación, aparatos de radiotelefonía, televisión, y electrónica, alfombras, cortinados, adornos y toda clase de elementos que tengan por objeto el amoblamiento y la decoración, materias primas, maderas, herrajes y todo otro material empleado en la industrialización de los citados productos. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de muebles en madera, metálicos, de plástico o cualquier otro material así como la fabricación, elaboración y|o armado de productos o subproductos relacionados con la industria del mueble, artículos del hogar en general, artefactos eléctricos, mecánicos y de iluminación, aparatos de radiotelefonía, televisión y electrónica, alfombras, cortinados, adornos, herrajes y toda otra clase de elementos que tengan por objeto el amoblamiento y la decoración. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autorizan, las que a título meramente enunciativo se detallan en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, el que en lo pertinente se tiene aquí reproducido, así como formar parte de sociedades constituidas o a constituirse de cualquier tipo, incluso Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Capítulo II: Capital y Acciones. Sexto: El Capital Autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000.— m|n.) representado por 60.000 acciones al portador de mil pesos moneda nacional (1.000.— m|n.) cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m.n.) cada serie. — Las acciones serán de tres tipos a saber: Ordinarias Clase "A", Ordinarias Clase "B" y Ordinarias Clase "C", todas las cuales conferirán el derecho a un (1) voto por acción. — Cada una de las clases de acciones constituirán un grupo por lo que existirán tres grupos, designados grupo "A", grupo "B" y grupo "C" los cuales contarán siempre con igual número de series. — En el acto constitutivo han quedado emitidas 20 series de acciones del grupo "A"; 20 series del grupo "B" y 20 series del grupo "C", y suscriptas las cuatro (4) primeras series de acciones de cada uno de los grupos, con lo que quedan suscriptas doce (12) series de acciones, equivalentes en total a doce millones de pesos moneda nacional. — Séptimo: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos 300.000.000.— m|n. en acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, debiendo emitirse en cada caso igual número de series de acciones en cada uno de los grupos indicados, series que se determinarán al efectuarse la emisión. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio el fijar la oportunidad de cada emisión y forma de pago de las mismas. — El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento de Capital Autorizado se elevará a Escritura Pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo las mismas ser elevada a Escritura Pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 29|8|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

emisiones deberán ser anunciadas por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se mencionará como capital autorizado el fijado en el artículo sexto, con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Octavo: Derecho de Preferencia. — En la suscripción de nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas tenedores de las respectivas clases de acciones ordinarias anteriores, y en proporción a sus tenencias. — La preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince (15) días contados a partir desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos, en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea igual número de series para cada grupo. — Noveno: Suscripción. Integración. — Para lanzar a la suscripción nuevas series de acciones será necesario que las series ya emitidas de la misma clase se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o). — Las acciones se integrarán en la fecha en que lo disponga el Directorio, produciéndose la mora por el simple vencimiento de los plazos. — Hasta tanto no estén integradas se emitirán certificados nominativos, o a la orden suscriptos como las acciones. — En caso de mora en cualquiera de los pagos, el Directorio tendrá facultades para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual; además podrá exigir el pago judicialmente, o vender extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio en remate público los derechos y obligaciones del accionistas moroso el que continuará siendo responsable del importe de los gastos y del saldo que no hubiere sido cubierto con el producido del remate. — Si el accionistas moroso no hiciere entrega de los certificados de acciones al primer requerimiento, el Directorio las declarará caducas y entregará al comprador nuevos certificados en su reemplazo. — Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes, siempre que los que se incorporen al Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones otorgadas en pago, requiriéndose en cada caso la expresa resolución del Directorio y comunicación, acompañada de la respectiva documentación, a la Inspección General de Justicia. — Décimo Primero: Cada acción será de mil pesos moneda nacional ($ 1 000.—) pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones contendrán la firma del Presidente o del quien lo reemplace, de ur Director y demás recaudos legales. — Las acciones y|o títulos serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por título, aun en los casos de los artículos trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Las acciones serán al portador, pero el Directorio a pedido del accionista o accionistas interesados podrá cambiarlas por nominativas o a la orden, y viceversa. — Décimo Segundo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo III: Décimo Tercero: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de 3, 6, 9 ó 12 miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los directores durarán (1) año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — El mandato de cada director quedará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá designar o no Directores suplentes, cuyo número en su caso no podrá superar al de los titulares, siguiendo análogo procedimiento que el indicado para éstos. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico, sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el que preside no tendrá voto de desempate. — Décimo Cuarto: Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas, con el "quorum" y requisitos exigidos por el artículo décimo octavo y siguientes de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente dentro de ellos, procederán a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo, y cada uno de éstos un tercio del número de directores titulares previamente fijado por la asamblea general de accionistas. — Si constituida la Asamblea no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno o dos grupos, se citará a una segunda Asamblea. — Si en ésta tampoco concurriera ningún accionista correspondiente a uno o dos de los grupos, la elección de los Directores correspondientes al grupo o grupos ausentes será efectuada por los accionistas presentes, sin distinción de grupos. — La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no el de uno o más directores determinados.

— Décimo Quinto: Designación de cargos, representación, vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente segundo. — Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por los respectivos Directores Suplentes y en caso de imposibilidad de éstos serán designados por el Síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la Primera Asamblea Ordinaria que se realice. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otra persona, mediatne carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas.— Décimo Sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar en todos los casos a la sociedad por medio de su Presidente o de uno de sus Vicepresidentes, o de un apoderado con poder suficiente; b) Resolver sobre la aceptación de los negocios y administrar los bienes de la Sociedad con las más amplias facultades; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; d) Establecer y acordar gastos de la Sociedad; e) Concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar toda clase de derechos, bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir cancelar hipotecas, prendas con o sin registro y demás derechos reales, sea la sociedad deudora o acreedora; f) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus incisos pertinentes se tiene por reproducido; g) Suscribir toda clase de escrituras e intrumentos públicos y privados, otorgar y revocar mandatos y|o poderes generales y especiales, en cuyos casos los apoderados actuarán en reemplazo del Presidente, Vicepresidente y de otros miembros del Directorio y|o Gerentes, incluso para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y|o adminitrativas del país o del extranjero, con amplias facultades para realizar todos los actos enunciados en el inciso "h" de este artículo; h) Representar a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, otorgar quitas y esperas, renunciar a privilegios, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, percibir, transar, otorgar, revocar, sustituir y|o delegar poderes judiciales y|o de administración y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyeran convenientes al mejor desempeño de su mandato sin limitación alguna. En igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas etc. Todos los actos enunciados en este inciso podrán ser realizados por el Presidente o por uno cualquiera de los Vicepresidentes indistintamente o por apoderado autorizado al efecto; i) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la sociedad, fijarles las remuneraciones generales o especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General, nombrar agentes, gerentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o comisiones; j) Convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; k) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias respecto de las operaciones de la misma, proponer el dividendo a distrlibuir y en general, determinar los puntos que deberán ser considerados en la Asamblea; l) Disponer la distribucion de dividendo provisional en base a las utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, debiéndose dar cuenta a la Inspección General de Justicia; m) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos, abrir y percibir cartas de crédito documentarios, conformadas o no, y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; n) Emitir debentures con o sin garantías, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos vigentes; ñ) Suscribir, endosar, descontar y|o transferir toda clase de documentos de créditos y papeles de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio, "trust receipts", "warrants", etc.; o) Adquirir y vender total o parcialmente fondos de comercio, con la aprobación de la Asamblea General; p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que estime necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa.

— Décimo Séptimo: El Presidente, así como uno cualesquiera de los vicepresidentes, son los representantes legales de la sociedad, quienes ejecutarán las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales, el Directorio encomiende a uno o más de sus miembros gestionen y|o actuaciones determinadas. Para obligar válidamente a la Sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados, deberán llevar indistintamente las siguientes firmas: a) La del Presidente y la de un Vicepresidente cualquiera en forma conjunta, salvo los casos enumerados en el artículo Décimo Sexto, inciso "h", para los cuales regirá lo dispuesto en dicho inciso; b) La del Presidente, o la de un Vicepresidente cualquiera, juntamente con la de un Director; c) La de dos Directores en forma conjunta; d) La del Apoderado o Apoderados con Poder General o Especial a quienes se confiera facultades para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especifique. — Capítulo IV — Asambleas. — Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constutirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del setenta por ciento (70 o|o) del capital suscripto con derecho a voto de cada uno de los grupos, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá la presencia de accionistas que representen el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del capital suscripto con derecho a voto dentro de cada grupo, y el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirán las mismas mayorías que las previstas en este artículo para la Primera Convocatoria. — Décimo Noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se haran en el Boletín Oficial por los términos y en las fechas de ley y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Vigésimo: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, con una anticipación no menor de tres (3) días al señalado para su realización y contra tal depósito se les otorgará el recibo correspondiente con la constancia de las acciones o certificados depositados, que le servirá de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Vigésimo Primero: Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida a la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo V. — Fiscalización: Vigésimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea General por el término de un (1) año, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerden los presentes Estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que podrá designar también un Síndico Suplente. — Capítulo VI. — Balance. Distribución de Utilidades. — Fondo de Reserva: Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año u otra fecha que establezca la Asamblea, lo que en su caso deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se realizará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — El Directorio confeccionará una Memoria que será sometida al Síndico para su consideración y todos estos elementos serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Vigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las provisiones y amortizaciones se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Los honorarios al Directorio, que deberán ser distribuidos en partes iguales entre los tres grupos de Directores, y dentro de cada grupo, según lo resuelvan sus componentes. — Para el caso de empate, dentro de un grupo, lo resolverá el Directorio sin distribución de grupos; c) Los honorarios a los Síndicos, que no podrán exceder del cinco por ciento (5 por ciento) de las utilidades, salvo resolución de la mayoría a que se refiere el artículo décimo octavo del presente para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Los dividendos a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y fecha de los aportes. — Vigésimo Quinto: El dividendo se considerará prescripto en beneficio de la sociedad si no fuera cobrado dentro de los tres (3) años a contar desde la fecha en que fue puesto a disposición de los accionistas. — Capítulo VII: Disolución y Liquidación. — Vigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se efectuará por el Directorio, con la fiscalización del Síndico. —La Asamblea podrá igualmente designar liquidador o una comisión liquidadores, fijando la duración del mandato y remuneración. — Vigésimo Séptimo: El excedente resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación; b) El capital de las Acciones Ordinarias sin distinción de clase; c) El saldo, a los tenedores de Acciones Ordinarias sin distinción de clase. — Capítulo VIII: Disposiciones Generales: Vigésimo Octavo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio y demás leyes en vigor. — Para toda acción judicial serán competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: Mario Jaykin. Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221 de Capital, que la firma que antecede es auténtica de don Mario Jackin, y ha sido puesta en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Firmado: un sello dice: José Alberto Glikin. Escribano y está su firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 de jul. 1969. — Visto el expediente A. 32.107, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ruta Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ruta Muebles, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2 de julio de 1939 y apruébase su estatuto a fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitucion definitiva, se tendrá en cuenta la modificación introducida de oficio para el estatuto y acta constitutiva de la referida sociedad, obrante a fojas diecisiete (17) "In fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.259. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia y está su firma, otro sello dice: I G J.... "Es copia fiel, doy fe de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en su nombre y en el de sus representados declara constituida definitivamente la sociedad "Ruta Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue previa rati-

ficación, la firma por ante mí, el compareciente, doy fe. — Mario Javkin. Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Gliksin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número seiscientos noventa y seis del Registro número doscientos veintiuno de mi Adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en quince sellos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: general, artefactos, eléctricos, mecánicos, 20, para, con, grupos, vicepresidente, transferir, Extraordinaria, convocatoria mismas, que, artículo, deudas, Visto, para, continúa, compareciente: vale. — Entre líneas: Etia Padlube de Salz, argentina, domiciliada en Boyacá 2177, Dto. "A" y elaboración de muebles en madera, metálicos de plástico o cualquier otro material así como la fabricación: vale. — Jorge Alberto Gliksin (Escribano).

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.000.— e.29|8-Nº 98.589 v.29|8|69

RAFAEL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Rafael Dayan, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de diciembre de 1924, Cédula de Identidad 2.961.287, domiciliado en Juan B. Justo 8324, 3º piso, Departamento 9, Capital Federal; Alegre Terjeman Gabazi de Dayan, argentina, casada, ama de casa, nacida el 30 de junio de 1928, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, Cédula de Identidad 3.222.931, domiciliada en Juan B. Justo 8324, 3º piso, Departamento 9, Capital Federal; Rafael Museri, argentino, soltero, empleado, nacido el 11 de abril de 1932, en Rafaela, Provincia de Santa Fe, Cédula de Identidad 6.577.979, domiciliado en Pueyrredón 391, piso 1º, "C", Capital Federal; Pedro Landau, argentino, casado, tenedor de libros, nacido el 18 de mayo de 1927, Cédula de Identidad 2.414.590, domiciliado en Francia 2503, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Isaac Escandarani, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de julio de 1924, Cédula de Identidad 2.193.756, domiciliado en Caracas 63, piso 2º, Capital Federal; David Escandarani, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1922, Cédula de Identidad 2.135.804, domiciliado en Yerbal 2248, piso 5º "A", Capital Federal; Simón Escandarani, argentino, soltero comerciante, nacido el 4 de septiembre de 1938, Cédula de Identidad 4.593.792, domiciliado en Canalejas 1935, Capital Federal; José Harari, argentino, soltero, comerciante, nacido el 7 de septiembre de 1920, Cédula de Identidad 5.029.205, domiciliado en Paso 240, piso 2º, Capital Federal; Lázaro Harari, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de agosto de 1926, Cédula de Identidad 3.777.277, domiciliado en Juan B. Justo 2975, departamento "C", Capital Federal; y José Terdjeman Garazi, inglés, casado, comerciante, nacido el 23 de febrero de 1927, en Manchester, Inglaterra, Cédula de Identidad 3.265.948, domiciliado en Gurruchaga 2431, piso 4º "A", Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Rafael, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 8 de julio del año en curso, por lo que solicitan de mí la autorizante, la Protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y dos mil quinientos treinta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael Dayan Alegre Terdjeman Garasi de Dayan, Rafael Museri, Pedro Landau, Isaac Escandarani, David Escandarani, Simón Escandarani, José Harari, Lázaro Harari y José Terdjeman Garasi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos textiles, incluso plásticos o sintéticos y sus maquinarias. — b) Comerciales: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de compras, ventas, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Se dará preferencia, dentro de este tipo de actividad, a la comercialización de artículos textiles y en especial al ramo de confecciones en general. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y asimismo toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos m|nacional), valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Rafael Dayan, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — ten una (1) serie de acciones ordinarias 5 votos, 20.000. — 3) Rafael Museri, 200, Ordinarias 5 votos, 20.000. — 4) Pedro Landau, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 5) Isaac Encandarani, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 6) David Escandarani, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 7) Simón Escandarani, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 8) José Harari, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 9) Lázaro Harari 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — 10) José Terdjeman Garasi, 200 Ordinarias 5 votos, 20.000. — Totales 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose expresa constancia que la señora Alegre Terdjeman Garasi de Dayan, lo efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Rafael Dayan; Vicepresidente a Alegre Terdjeman Garasi de Dayan. — Vocales a José Harari. — Suplentes a Síndico titular a Pedro Landau y Síndico suplente a Isaac Escandarani. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Dayan, Pedro Landau y|o Antonio Schiavi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Dayan. — A. T. G. de Dayan. — R. Museri. — P. Landau. — I. Escandarani. — D. Escandarani. — S. Escandarani. — José Harari. — Lázaro Harari. — José Garazi ... Buenos Aires, 25 julio 1969. — Expediente Nº 32 537. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rafael, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12 065. — "Todo es Copia Fiel, y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Rafael, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí la autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Aurora F. Vallejos (Escribana). — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000. — e.29|8-Nº 98.952-v.29|8|69

EL VIEJO MANGRULLO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatutos Sociales. — "EL VIEJO MANGRULLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Escritura número seiscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores Miguel Angel Sanguinetti, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número ciento noventa y ocho de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Alfredo López Harburu, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número ciento cuarenta y uno, quinto piso "D", de esta ciudad; doña Gilda Ana María Sirito de Sanguinetti, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos tres mil tres, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal número ciento noventa y ocho, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amanda Zulma Vázquez Calvo de López Harburu, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones diez mil novecientos veinticinco, mayor de edad, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número ciento cuarenta y uno, quinto piso "D", de esta ciudad; doña Nilda Iris Gómez de Bonavento, argentina, casada, con libreta cívica número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, mayor de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número veintiocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Isidoro Beighau, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarado número novecientos veintiuno de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Rafael Saladino, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y siete, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaboto número cuatrocientos veintiséis de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Elena Argiz de Saladino, argentina, casada, con libreta cívica número cero cuatrocientos veintitrés mil sesenta y dos, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaboto número cuatrocientos veintiséis de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rosendo Nuñez, paraguayo, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tigre y Los Cardales de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Sirito, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ocho mil novecientos veintidós, de veinte años de edad, autorizado especialmente para ejercer el comercio por su padre don Miguel Juan Sirito, según escritura de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la escribana de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Violeta R. Medvedoff e inscripta dicha autorización en el Tribunal de Comercio del Departamento de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho al folio ciento veintiocho del libro tres de Inscripciones de Contratos de Mandatos bajo el número mil seiscientos setenta y nueve y archivada en el legajo número dieciocho; que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anonima bajo la denominación de "El Viejo Mangrullo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la resolución número doce mil ciento sesenta que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número A treinta y dos mil cuatrocientos ochenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Angel Sanguinetti, comerciante, argentino, domicilio: Juncal 198, Merlo (PBA), edad: 30 años, casado, L. E. 4.286.258; Julio Alfredo López Harburu, comerciante, argentino, domicilio: Luis Sáenz Peña 141, 5º piso, dto. "D", edad: 47 años, casado, L. E. 1.995.625; Gilda Ana María Sirito de Sanguinetti, ama de casa, argentina, domicilio: Juncal 198, Merlo (PBA), edad: 27 años, casada, L. C. 4.203.003; Miguel Angel Sirito, comerciante, argentino, domicilio: Libertad 358, Merlo (PBA), edad: 20 años, soltero, L. E. 4.708.922; Amanda Zulma Vázquez Calvo de López Harburu, ama de casa, argentina, domicilio: Luis Sáenz Peña 141, 5º piso, dto. "D", edad: 43 años, casada, L. C. 3.010.925; Nilda Iris Gómez de Bonavento, ama de casa, argentina, domicilio: Bartolomé Mitre 28, Ramos Mejía (PBA), L. C. 1.959.358, edad: 44 años, casada; Eduardo Isidoro Beighau, comerciante, argentino, domicilio: Alvarado 921, Morón (PBA), edad: 47 años, casado, L. Enrolamiento 0.868.961; Rafael Saladino, argentino, comerciante, domiciliado Gaboto 426 Hurlingham (PBA), edad 47 años, casado, L. E. 1.733.877; María Elena Argiz de Saladino, ama de casa, argentina, domicilio Gaboto 426, Hurlingham (PBA), edad 41 años, casada, L. C. 0.423.062; y Rosendo Núñez, comerciante, paraguayo, domicilio Tigre y Los Cardales, Morón (PBA), edad 39 años, soltero, Libreta Nº 066.066, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "El Viejo Mangrullo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y materias primas en general prestación de servicios excluidos los que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes, el ejercicio de representaciones mandatos, comisiones y consignaciones y como gestora o mandataria de remates a cargo de martilleros matriculados y en particular la explotación de mataderos y frigoríficos y comercialización de los productos y subproductos derivados de la carne. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y al aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura, ganadería y avicultura. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusion de las previstas por el articulado de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierra, estancias, campos, bosques chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — i) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta Millones M|N.), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten de la primera a la sexta series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Sanguinetti, M. A. 600 "A" m$n. 60.000. — López Harburu, J. A. 600 "A" m$n. 60.000. — Sirito de Sanguinetti, Gilda Ana María, 600 "A" m$n. 60.000. — Sirito, Miguel Angel, 600 "A" m$n. 60.000. — Vázquez Calvo de López Harburu, Amanda Zulma, 600 "A" m$n. 60.000. — Gómez de Bonavento, N. I. 600 "A" m$n. 60.000. — Beighau, Eduardo I., 600 "A" m$n. 60.000.

— Saladino, Rafael, 600 "A" m$n. 60.000. — Argiz de Saladino, M. E., 600 "A" m$n. 60.000. — Núñez, Rosendo, 600 "A" m$n. 60.000. — 6.000. — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 600.000; importe que es entregado al Señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las integraciones de las Sras. Gilda Ana María Sirito de Sanguinetti, Amanda Zulma Vázquez Calvo de López Harburu y María Elena Argiz de Saladino se efectúan con Bienes Propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Sanguinetti; Vicepresidente a Julio Alfredo López Harburu: Vocales a Gilda Ana María Sirito de Sanguinetti; Suplentes a... Síndico titular a Héctor Bonavento y Síndico suplente a Jorge Oscar Cardoso. — Curto. — Autorizar al Sr. Miguel Angel Sanguinetti y|o Julio Alfredo López Harburu a fin de que en forma individual y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Sanguinetti. — J. López Harburu. — Gilda S. de Sanguinetti. — Miguel A. Sirito. — Zulma V. de López Harburu. — N. G. Bonavento. — Eduardo Beighau. — R. Saladino. — M. Elena A. de Saladino. — Rosendo Núñez. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Miguel Angel Sanguinetti, Julio Alfredo López Harburu, Gilda Ana María Sirito de Sanguinetti, Miguel Angel Sirito, Amanda Zulma Vázquez Calvo de López Harburu, Nilda Iris Gómez de Bonavento, Eduardo Isidoro Feighau, Rafael Saladino, María Elena Argiz de Saladino y Rosendo Núñez. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1969. — Conste. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Viejo Mangrullo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.480. — Buenos Aires, 30 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Viejo Mangrullo Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 4 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12160. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200 e.29|8-Nº 98.949 v.29|8|69

EXPRESO N. EMILIOZZI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Nicolás Emiliozzi, argentino, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.818.845, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A, Capital Federal; Raúl Alberto Coccaro, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 1.591.188, domiciliado en Castelli 337, Capital Federal; Norberto Oscar Cuesdon, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.415.129, domiciliado en Tucuman 2945, Capital Federal; Santos Zeppa, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.561.801, domiciliado en Treinta y Tres 1997 Capital Federal; Romeo Emiliozzi, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.599.925, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A, Capital Federal; Nicolás Ambrosio Emiliozzi, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.601.328, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A, Capital Federal; Octavio Ceccarelli italiano, empleado, con Cédula de Identidad número 3.726.065, domiciliado en José M. Gutiérrez 2631, Capital Federal; Raúl López, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.767.298, domiciliado en Colombia 1853, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Felipe Oscar Bogado, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.728.600, domiciliado en Dr. Roque Sáenz Peña 925, Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y Raúl Montanari, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.967.614, domiciliado en Aconcagua 5684, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Expreso N. Emiliozzi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 11 de junio del año en curso, por lo que solicitan de mí, la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto se exhiben el expediente número treinta y un mil novecientos once del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Emiliozzi, argentino, viudo, comeciante, Cédula de Identidad 1.818.845, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A Capital Federal; Raúl Alberto Coccaro, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 1.591.188, domiciliado en Castelli 337, Capital Federal: Norberto Oscar Guesdon, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3 415.129, domiciliado en Tucuman 2945. Santos Zeppa, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad 1.561.801, domiciliado en Treinta y Tres 1997 de Capital Federal; Romeo Emiliozzi, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.599.925, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A,: Nicolás Ambrosio Emiliozzi, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 5.601.328, domiciliado en Rivadavia 4157, piso 8 A. de Capital Federal: Octavio Ceccarelli, italiano, soltero, empleado, Cédula de Identidad 3.726.065, domiciliado en José M. Gutiérrez 2631 de Capital Federal: Raúl López, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.767.298, domiciliado en Colombia 1853 de Lanús, Provincia de Buenos Aires: Felipe Oscar Bogado, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.728.600, domiciliado en Dr. Roque Sáenz Peña 925, Villa Parque Caseros, Partido de Tres de Febrero (Bs. Aires) y Raúl Montanari, italiano, casado, comerciante Cédula de Identidad 3.967.614, domiciliado en Aconcagua 5684 de Capital Federal, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EXPRESO N. EMILIOZZI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto Realizar por cuenta propia de terceros las siguientes actividades. — Comercial: Dedicarse al transporte de mercaderías en general, en la Capital o interior del país o interprovincial y a la distribución, compra venta de forrajes en general y asimismo dedicarse a la importación, exportación, compraventa de automotores, acoplados, repuestos y accesorios para automotores, asi como mercaderías, artículos en general, maquinarias, materias primas elaboradas y o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Fabricación y|o transformación al por mayor y|o menor de repuestos, accesorios para automotores, acoplados, máquinas agrícolas y|o rurales. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas forestales y|o frutícolas de predios rurales, propios o arrendados, en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados. — Inmobiliaria: Adquisición, construcción, administración, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, chacras, fincas, oficiales y|o cualquier clase de bienes raices, todo por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes o futuras en todos sus aspectos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en (5) series iguales de $ 4.000.000 cada una series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase Acciones — Integración — Monto. — Nicolás Emiliozzi 1.332 ordinar. A 133.200. — Santos Zeppa 1.332 ordinar. A 133.200. — Raúl O. Coccaro 333 ordinar. A 33.300. — Norberto O. Guesdon 333 ordinar. A 33.300. — Romeo Emiliozzi 135 ordinar. A 13.500. — Raúl López 100 ordinar. A 10.000. — Nicolás A. Emiliozzi 135 ordinar. A 13.500. — Octavio Ceccarelli 100 ordinar. A 10.000. — Raúl Montanari 100 ordinar. A 10.000. — Felipe O. Bogado 100 ordinar. A 10.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La sociedad dispondrá comprar el activo y pasivo de la sociedad "Transporte N. Emiliozzi Sociedad en Comandita por Acciones" constituida el 30 de agosto de 1967 e inscripta bajo el número 3535 folio 58 libro 244 de Contratos Públicos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Santos Zeppa; Vicepresidente: Nicolás Emiliozzi; Vocal Norberto Oscar Guedson; Síndico titular: Romeo Emiliozzi y Síndico suplente: Raúl Alberto Coccaro. — Cuarto: Autorizar Romeo Emiliozzi, Santos Zeppa y Norberto Oscar Guesdon a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Emiliozzi. — Santos Zeppa — Raúl A. Coccaro. — N. Guesdon. — Romeo Emiliozzi. — Raúl López. — Nicolás Emiliozzi. — O. Ceccarelli. — Felipe O. Bogado. — Raúl Montanari. — ...Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.911. — Visto Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expreso N. Emiliozzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 3 en el Art. 3º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.016. — Todo es copia fiel y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Expreso N. Emiliozzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando de mí la expedición de testimonio para su inscripción, en el Registro Público de Comercio su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Aurora F. Vallejos (Escribana).

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 23.700.— e.29|8-Nº 98.953-v.29|8|69

LODIGIANI Y LEALI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Italo Faustino Leali, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dieciocho mil doscientos trece, y doña Elena Antonieta Berva de Leali, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y nueve, argentinos, domiciliados en la calle Chivilcoy número cuatro mil doscientos dos de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don José Lodigiani, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, y doña Elida María Longobucco de Lodigiani, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil seiscientos sesenta y seis, domiciliados en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; doña Berta Bárbara Longobucco, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecisiete mil novecientos ochenta, domiciliada en la calle Bernárdez número mil doscientos diecinueve de la Capital Federal; don Eduardo Alejandro Leali, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Eva Nesi, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Pascual Domingo Longobucco, italiano, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bernández número mil doscientos diecinueve de la Capital Federal; don Modestino Di Falco, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres; doña Elisa Giustinelli de Leali, italiana, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don José Leali, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Habana número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres de la Capital Federal, y don Emilio Lodigiani, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hermelinda Teresa Braghieri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil quinientos sesenta y dos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Lodigiani y Leali, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil novecientos siete que tengo a la vista para este acto. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por Resolución número once mil cuatrocientos ochenta y uno de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad. Continúan diciendo los comparecientes que, con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el Escribano autorizante, transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia, a saber: a) El Acta Constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta; b) Los Estatutos Sociales que corren de fojas tres a fojas cuatro vuelta; c) La resolución de la Inspección General de Justicia que obra a fojas nueve, todo lo cual por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Italo Faustino Leali; 2) José Lodigiani; 3) Berta Bárbara Longobucco; 4) Eduardo Alejandro Leali; 5) Pascual Domingo Longobucco; 6) Modestino Di Falco; 7) Elida María Longobucco; 8) Elisa Giustinelli de Leali; 9) Elena Antonieta Berva de Leali; 10) Emilio Lodigiani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LODIGIANI Y LEALI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene

por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos plásticos, en especial la fabricación de volantes y accesorios para automotores; Comerciales: Mediante la importación, compraventa, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, mercaderías, subproductos, productos semielaborados y productos de todo tipo y en especial de material plástico; la explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividida en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista; Suscripción; Acciones; Clase; Integración; Monto. Italo Faustino Leal, 4.000 ord. al portador, 5 votos, 40.000. — José Lodigiani, 4.000, 5 votos, 40.000. — Berta Bárbara Longobucco, 4.000, 5 votos, 40.000. — Eduardo Alejandro Leali, 4.000, 5 votos, 40.000. — Pascual Domingo Longobucco, 4.000, 5 votos, 40.000. — Modestino Di Falco, 4.000, 5 votos, 40.000. — Elisa María Longobucco, 4.000, 5 votos, 40.000. — Elisa Giustinelli de Leali, 4.000, 5 votos, 40.000. — Elena Antonieta Berva de Leali, 4.000, 5 votos, 40.000. — Emilio Lodigiani, 4.000, 5 votos, 40.000. — 40.000. — 400.000. La integración se efectuará en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Italo Faustino Leali; Vicepresidente: a José Lodigiani; Vocales: a Berta Bárbara Longobucco, Eduardo Alejandro Leali, Pascual Domingo Longobucco, Modestino Di Falco, Elida María Longobucco y Elisa Giustinelli de Leali; Suplentes: a Elena Antonieta Berva de Leali y Emilio Lodigiani; Síndico titular: a Walter Miguel Norry; Síndico suplente: Antonio Longobucco. Cuarto: Autorizar al Sr. Italo Faustino Leali, al Cont. Héctor Oscar Massacane y al Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Italo F. Leali. José Lodigiani. B. Longobucco. Eduardo Leali. P. Longobucco. M. Di Falco. Elisa Longobucco. Elisa G. Leali. Elena B. de Leali. E. Lodigiani; siguen las certificaciones. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de Jun. 1969. Expte. Nº 31.907. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º Téngase por por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lodigiani y Leali, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta Ciudad, el 4 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abzril de 1923). Resolución Nº 11.481. Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. E/l.: Presidente: A Italo Faustino Leali; Vicepresidente". Vale. Fdo.: Armando M. Gallardo. Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600 e.29|8 Nº 98.590 v.29|8|69

R O G E N
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número: Mil Novecientos Diez y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Rodolfo Aníbal Gentile, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Eugenia Gerónima Guanziroli, nacido el veintitrés de Noviembre de mil novecientos doce, argentino, Doctor en Química, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; doña Eugenia Gerónima Guanziroli de Gentile, que asegura es casada en primeras nupcias con don Rodolfo Aníbal Gentile, nacida el veintitrés de Diciembre de mil novecientos catorce, argentina, Libreta Cívica un millón trescientos treintiocho mil doscientos treintidós, ama de casa, domiciliada en El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; doña María Eugenia Gentile, que asegura es soltera, nacida el veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; don José María Gentile, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Margarita Bissio, nacido el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciocho, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos siete mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Obligado número dos mil trescientos ochenta y dos, de esta ciudad; don Rodolfo Juan Gentile, que asegura es soltero, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Adalberto Francisco Gentile, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Eloysa Capdevila, nacido el tres de Abril de mil novecientos tres, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número setecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Horacio Tulio Comastri, que asegura es soltero, nacido el veintiuno de Setiembre de mil novecientos doce argentino, doctor en Química, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, séptimo piso, departamento F. de esta ciudad; don Carlos Angel Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ada Rosa Esther Repetto, nacido el catorce de Agosto de mil novecientos trece, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y dos, de de Capital Federal, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, undécimo piso, departamento A. de esta ciudad; don Francisco Horacio Repetto, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con doña Raquel Emilia Pozzo, nacido el once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Pablo Abriata número seiscientos cincuenta y dos, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Oscar Guala, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Basanta, nacido el dieciocho de Agosto de mil novecientos veintiuno, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cevallos número quinientos cuarenta, planta baja, departamento "D" de esta ciudad; don Jorge Clodomiro Novas, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Hilda Nicolasa Bolton, nacido el primero de Mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Constituyentes número cuatro mil setecientos diez, de esta ciudad; y don Alfredo Ignacio Saravi, que asegura es soltero, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientot seis mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuarenta y nueve, cuarto piso, departameno G., de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de Mayo del corriente año, pasada al folio dos mil seiscientos setenta y dos de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito doy fe. Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girara en esta ciudad bajo la denominación de "Rogen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida segun escritura de fecha doce de Mayo último precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, la autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro de mi adscripción, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y Resolución de la Inspeción General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROGEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; y b) Industriales: Por la fabricación y transformación de pinturas, productos químicos industriales y artículos de la construcción, plásticos y metalúrgicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en seis series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. —Segundo. Del capital autorizado se emiten las series números uno a seis de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose la serie número uno dos cientos mil pesos moneda nacional, de la serie número dos. de acuerdo al siguiente detalle: don Rodolfo Aníbal Gentile, mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional; doña Eugenia Gerónima Guanziroli de Gentile, sesenta acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; doña María Eugenia Gentile, treinta acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional; don José María Gentile, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Juan Gentile, treinta acciones o sea treinta mil pesos moneda nacional. don Adalberto Francisco Gentile, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Horacio Tulio Comastri, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Angel Schenone, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Francisco Horacio Repetto, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Alberto Oscar Guala, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; don Jorge Clodomiro Novas, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Ignacio Saraví, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes proceden en este acto a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el saldo del noventa por ciento restante será integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades. — El aporte efectuado por la señora Eugenia Gerónima Guanziroli de Gentile, es realizado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Rodolfo Aníbal Gentile; Vicepresidente; doña Eugenia Gerónima Guanziroli de Gentile: Director titular. doña María Eugenia Gentile: Síndico titular; don Rodolfo Juan Gentile; y Síndico suplente don Adalberto Francisco Gentile. — El directorio. así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Rodolfo Aníbal Gentile y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado don Rodolfo Aníbal Gentile confiere Poder Especial, a favor de don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que en su nombre y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — "Buenos Aires, 26 de junio 1969. — Expte. Nº 31.964. — Visto; los socilitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rogen", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos desdes fs. vta. (tres vuelta) a fs. 6 (seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Está su firma. — Resolución Nº 11.522". — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.29|8 Nº 98.539 v.29|8|69

SANTA CRISTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Marcelo Lando, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de enero de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 750 de fecha 19 de mayo de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad SANTA CRISTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA en sus artículos primero, cuarto y sexto que en adelante quedarán redactados así: — Artículo primero: Con la denominación de "Santa Cristina Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", continuará funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Santa Cristina Sociedad Anónima Comercial, Financiera". — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general; su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, plástica y electrónica. Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y|o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra clase que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica pa-

ra realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones al portador, ordinarias y|o preferidas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de cuatrocientas (400) acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en una o varias veces hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de cuatrocientas acciones cada una, ordinarias y|o preferidas al portador. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia; solo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o bienes. En este último caso, siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad. Punto segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta: El accionista Sr. Jorge M. Steverlynck propone por unanimidad a los Sres. Ignacio M. Steverlynck y Alcis M. Steverlynck para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750. — e.29|8 Nº 98.558 v.29|8|69

BREWIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 891. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Breitman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Lermer, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; don Simón Wilhelm, argentino, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Sara Fraiman, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Antonio López número tres mil quinientos cincuenta, Capital Federal; don Alberto Amzel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Celia Goldman, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, séptimo piso, Capital Federal; doña Nelly Lermer de Breitman, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Breitman, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliada en la calle San Nicolás número treinta y dos, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Juana Celia Goldman de Amzel, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Amzel, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos número doce mil cuatrocientos noventa y dos, con domicilio en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, séptimo piso, Capital Federal; don Benigno Fernando Alejos y Alejos, español, soltero, hijo de don Benigno Alejos y de doña María Inés Alejos, Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle San José número seiscientos ochenta y uno, tercer piso, departamento trece, Capital Federal; don Luis David Rozen, argentino, empleado, soltero, hijo de don Israel Rozen y de doña Chana Zelikowicz, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doce mil dos, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil quinientos noventa y siete, Capital Federal; doña Clara Susana Tenenbaum, argentina, soltera, hija de don Bernardo Tenenbaum, y de doña Ester Naparsteck, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones treinta mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil seiscientos sesenta, Capital Federal; don Ricardo José Bayerl, argentino, soltero, hijo de don José Bayerl y de doña Anita Angela Fahrenolz, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos diez, domiciliado en la calle Warner número dos mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal y don Mario Rozen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Goldman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil once, domiciliado en la calle Ballivián número dos mil quinientos noventa y siete, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Brewil" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y un mil seiscientos ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Bernardo Breitman, Simón Wilhelm, Alberto Amzel, Nelly Lermer de Breitman, Juana Celia Goldman de Amzel, Benigno Alejos y Alejos, Luis David Rozen, Clara Susana Tenenbaum, Ricardo José Bayerl y Mario Rozen, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BREWIL". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y metalúrgicas. — Constructora e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, edificación, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Accionistas Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Bernardo Breitman, 200, ord. 5 votos, pesos 20.000. — Simón Wilhelm, 200, ord 5 votos $ 20.000. — Alberto Amzel, 200 ord. 5 votos, $ 20.000. — Nelly L. de Breitman, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Juana C. G. de Amzel, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Benigno A Alejos, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Luis D. Rozen, 200, ord 5 votos $ 20.000. — Clara S. Tenenbaum, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Ricardo José Vayerl, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Mario Rozen, 200, ord. 5 votos, $ 20.000 — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Breitman. Vicepresidente a Simón Wilhelm. Vocales a Juana Celia Goldman de Amzel. Suplentes... Síndico titular a Alberto Amzel y Síndico suplente a Mario Rozen. — Cuarto: Autorizar a los señores: Bernardo Breitman y Simón Wilhelm a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Bdo. Breitman. — S. Wilhelm. — A. Amzel. — Nelly L. de Breitman. — J. C. Goldman de Amzel. — Benigno Alejos y Alejos. — Luis D. Rozen. — C. S. Tenenbaum. — R. J. Bayerl. — Mario Rozen. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Bernardo Breitman, Simón Wilhelm, Alberto Amzel, Nelly Lermer de Breitman, Juana Celia Goldman de Amzel, Benigno Alejos y Alejos Luis David Rozen, Clara Susana Tenenbaum, Ricardo José Bayerl y Mario Rozen, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. número 31.687. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brewil", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 8 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 11.561. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Bdo. Breitman. — S. Wilhelm. — A. Amzel. — Nelly L. de Breitman. — J. C. Goldman de Amzel. — Benigno Alejos y Alejos. — Luis D. Rozen. — C. S. Tenenbaum. — R. J. Bayerl — Mario Rozen. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.29|8-Nº 98.819 v.29|8|69

CARVEMAR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Novecientos Ochenticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Carlos Angel Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ada Rosa Esther Repetto, nacido el catorce de agosto de mil novecientos trece, argentino con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, piso once, departamento "A" de esta ciudad; don Francisco Horacio Repetto, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Emilia Pozzo, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco, empleado, domiciliado en la calle Pablo Abriata número seiscientos cincuenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Luis Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana María Endler, nacido el treinta de enero de mil novecientos quince, argentino, con Libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil trescientos uno, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, undécimo piso, de esta ciudad; don Oscar Argentino Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Orso, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veinte, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos mil doscientos cuarenta y cinco, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Berutti número dos mil setecientos noventa y dos, segundo piso, departamento siete, de esta ciudad; doña Ada Rosa Esther Repetto de Schenone, que asegura es casada en primeras nupcias con don Carlos Angel Schenone, nacida el primero de diciembre de mil novecientos veintidós, argentina, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta, ama de casa, domiciliada en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, piso once, departamento "A" de esta ciudad; don Horacio Tulio Comastri, que asegura es soltero, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos doce, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres, doctor en Química, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, séptimo piso, departamento "E" de esta ciudad; don Rodolfo Aníbal Gentile, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Eugenia Gerónima Guanziroli, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos doce, argentino, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos nueve, doctor en Química, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad, don Alberto Oscar Guala, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Basanta, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintiuno argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos tres mil doscientos noventa y cinco, empleado, domiciliado en la calle Cevallos número quinientos cuarenta, planta baja, departamento "D", de esta ciudad; don Ricardo Alberto Sgombich, que asegura es soltero, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinte, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número mil cuatrocientos veintisiete de esta ciudad; don Jorge Clodomiro Novas, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Hilda Nicolasa Bolton, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, empleado, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cuatro mil setecientos diez, de esta ciudad; don Olimpio Cid, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Elsa Ester Muñoz, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, español, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos quince mil novecientos setenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, empleado, domiciliado en la calle Primera Junta número doscientos noventa y cuatro, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, y don Rodolfo Juan Gentile, que asegura es soltero, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete, empleado domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio dos mil setecientos cuarenta y siete de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento a que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "CARVEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituida según escritura de fecha quince de mayo último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, la autorizante que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro de mi adscripción, el texto del Acta Constitutiva, del Es-

tanto Social y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y dos de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Contituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Carvemar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación y transformación de pinturas, productos químicos industriales y artículos de la construcción, plásticos y metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en seis series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a seis de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, suscribiéndose la serie número uno, y doscientos mil pesos moneda nacional de la serie numero dos, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Don Carlos Angel Schenone, mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional; don Francisco Horacio Repetto, cincuenta acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Ada Rosa Esther Repetto de Schenone, sesenta acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; don Horacio Luis Schenone, don Oscar Argentino Schenone, don Horacio Tulio Comastri, don Rodolfo Aníbal Gentile, don Alberto Oscar Guala, don Ricardo Alberto Sgombich, don Jorge Clodomiro Novas, don Olimpio Cid y don Rodolfo Juan Gentile, suscriben cada uno, diez acciones de un mil pesos moneda nacional, cada acción, o sea noventa mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes en este acto, proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — El saldo del noventa por ciento restante será integrado en efectivo en la oportunidad que la sociedad lo requiera. — El aporte efectuado por la señora Ada Rosa Esther Repetto de Schenone es realizado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Carlos Angel Schenone. — Vicepresidente Ada Rosa Esther Repetto de Schenone. — Director titular Francisco Horacio Repetto. — Síndico titular Oscar Argentino Schenone. — Síndico suplente Horacio Luis Schenone. — El directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Carlos Angel Schenone y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, don Carlos Angel Schenone, confiere poder especial a favor de don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que en su nombre y representación realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva". — "Buenos Aires, 11 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.962. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carvemar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", contituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 11.821". — Fdo.: Julia Vitaver. — Escribana.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.29|8 Nº 98.544 v.29|8|69

MOMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura 245. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de agosto de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moisés Hazan, casado, domiciliado en esta ciudad en Avenida del Libertador 4666, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe — Manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho y, además en nombre y representación de: 1) Margarita Hazán de Hazán, casada, que tiene su mismo domicilio; 2) Rafael Battias, casado, domiciliado en esta ciudad en Córdoba 3280, 7º BB; Domingo de Francisco, casado, domiciliado en esta ciudad en Federico Lacroze 3833, 4º B; 4) Plácido de Francisco, casado, domiciliado en Emilio Zola 1273, Ballester, Provincia de Buenos Aires. 5) Osvaldo Néstor Dimiero, casado, domiciliado en esta ciudad en Emilio Lamarca 1336; 6) Juan Carlos Ravenna, casado, domiciliado en Ayacucho 55, San Martín, Provincia de Buenos Aires; 7) Nicolás Lovecchio, casado, domiciliado en esta ciudad en Lascano 2583; b) Roberto Carlos José Strona, casado, domiciliado en esta ciudad en Bacacay 4534; y 9) José Raúl Ferraro, soltero, domiciliado en esta ciudad en Humberto 1º 1368; todos mayores de edad. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 18 de junio de 1969 que pasó al folio 574 de esta protocolo corriente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que según instrumento privado formalizado el 18 de junio de 1969, conjuntamente con sus mandantes, constituyó provisionalmente, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 32.577 que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: I) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Moisés Hazán Margarita Hazán de Hazán, Rafael Battias, Domingo de Francisco, Plácido de Francisco, Osvaldo Néstor Dimiero, Juan Carlos Ravenna, Nicolás Lovecchio, Roberto Carlos José Strona y José Raúl Ferraro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: realizar, por cuenta propia y|o terceros y|o asociados a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso de cosas muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación, así como por el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; II) Industriales: Por la fabricación de telas y confección de prendas para vestir: III) Constructoras: Por la realización de obras públicas y civiles y por la refacción de edificios: IV) Inmobiliarias: Por la adquisición de inmuebles, edificados o no, con el fin de obtener rentas; y V) Financieras: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios; por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades; y, por el otorgamiento de créditos y seguridades. — Exclúyense las actividades comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 1 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Moisés Hazán — 3.500 350.000. — Margarita Hazán de Hazán 100 10.000. — Rafael Battias 100 10.000. — Domingo de Francisco 200 20.000. — Plácido de Francisco 200 20.000. — Osvaldo Néstor Dimiero 200 20.000. — Juan Carlos Ravenna 150 15.000. — Nicolás Lovecchio 150 15.000. — Roberto Carlos José Strona 200 20.000. — José Raúl Ferraro 200 20.910. — La integración se efectúa en efectivo — Las suscriptoras casadas, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Hazán, Vicepresidente a Margarita Hazán de Hazán, Vocales a Rafael Battias, Suplentes a, Síndico Titular a Haydée Lucarno y Síndico Suplente a Raúl Oscar Pucas. — Cuarto: Autorizar a Moises Hazán y a José Raúl Ferraro a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Hazán. — Margarita Hazán. — R. Battias. — Domingo de Francisco. — Plácido de Francisco. — O. Dimiero. — J. Ravenna. — Nicolás Lovecchio. — R. Strona. — J. R. Ferraro". — "Expte Nº 32.577. Buenos Aires, 28 jul. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Momar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 12.112. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, que he redactado a su requerimiento y conforme a las declaraciones recibidas, ratifica su contenido, expresa su consentimiento, y firman en prueba de ello por ante mí de todo lo que doy fe. — Moisés Hazán. — Ante mí: Horacio E. Fontenla. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.29|8-Nº 98.927 v.29|8|69

TRIMACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Novecientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece Jorge Ernesto Ramón de la Muela, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Horacio Tulio Comastri, que asegura es soltero, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos doce, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres, doctor en Química, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, séptimo piso, departamento E., de esta ciudad; don Rodolfo Aníbal Gentile, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Eugenia Gerónima Guanziroli, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos doce, argentino, con libreta de enrolamiento número ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Carlos Angel Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ada Rosa Esther Repetto, nacido el catorce de agosto de mil novecientos trece, argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, undécimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Alberto Oscar Guala, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alicia Margarita Basanta, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintiuno, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos tres mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cevallos número quinientos cuarenta, planta baja, departamento "D", de esta ciudad; don Francisco Horacio Repetto, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con Raquel Emilia Pozzo, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco, empleado, domiciliado en la calle Pablo Abriata número seiscientos cincuenta y dos, San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires; de don Jorge Clodomiro Novas, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Hilda Nicolasa Bo or, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, empleado, con domicilio en la Avenida de los Constituyentes número cuatro mil setecientos diez de esta ciudad; don Ricardo Alberto Sgombich, que asegura es soltero, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veinte, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número mil cuatrocientos veintisiete, de esta ciudad; don Olimpio Cid, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Elsa Ester Muñoz, español, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos quince mil novecientos ochenta y uno, de Capital Federal, empleado, domiciliado en la calle Primera Junta número doscientos noventa y cuatro, Tapiales, Provincia de Buenos Aires; de don Rodolfo Juan Gentile, que asegura es soltero, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y siete, empleado, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Horacio Luis Schenone, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana María Endler, nacido el treinta de enero de mil novecientos quince, argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil trescientos uno, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, undécimo piso, de esta ciudad; y don Alfredo Ignacio Saravi, que asegura es soltero, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos treinta y seis, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil cuarenta y nueve, cuarto piso, departamento G., de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha nueve de

mayo del corriente año, pasada al folio dos mil seiscientos treinta y nueve de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Trimaco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida según escritura de fecha nueve de mayo último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, la autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro de mi adscripción, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y un mil novecientos sesenta y tres de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIMACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación y transformación de pinturas, productos químicos industriales y artículos de la construcción, plásticos y metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en seis series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a seis de acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos, suscribiéndose la serie número uno y doscientos mil pesos moneda nacional de la serie número dos, o sea un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Don Horacio Tulio Comastri, mil cien acciones, o sea un millón cien mil pesos moneda nacional. — don Rodolfo Aníbal Gentile, don Carlos Angel Schenone, don Alberto Oscar Guala, don Francisco Horacio Repetto, don Jorge Clodomiro Novas, don Ricardo Alberto Sgombich, don Olimpio Cid, don Rodolfo Juan Gentile, don Horacio Luis Schenone, y don Alfredo Ignacio Saraví, suscriben cada uno, diez acciones de mil pesos moneda nacional, cada acción, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes proceden en este acto a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el saldo del noventa por ciento restante será integrado en efectivo o en especie, con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente don Horacio Tulio Comastri. — Síndico titular don Alberto Oscar Guala. — Síndico suplente don Francisco Horacio Repetto. — El directorio así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Horacio Tulio Comastri y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En este estado, don Horacio Tulio Comastri, confiere poder especial a favor de don Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que en su nombre y representación, realice todos los actos, gestiones y diligencias consignados anteriormente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — Buenos Aires, 26 Jn. 1969. — Expte. Nº 31.963. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trimaco Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 11.523. — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.29|8 Nº 98.541 v.29|8|69

T I C E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos veintiuno: En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, a 4 días del mes de julio de 1969, ante mi escribana autorizante, comparecen: don Julio Ringelheim, argentino, que manifiesta ser casado con doña Aida Garmiza, con L. E. Nº 4.148.546, domiciliado en la calle Estado de Israel 4487, piso 5º "A", de la Capital Federal; el señor Mario Norberto Sucharczuk, argentino, que manifiesta ser soltero, empleado, con L. E. 4.541.650, domiciliado en Bolivia 2646, de la Capital Federal; el señor Ernesto Furman, argentino, que manifiesta ser soltero, viajante, con L. E. 4.418.669, domiciliado en Paso 530 de la Capital Federal; don Isaac Kaminszczik, argentino, médico, que manifiesta ser casado con doña Raquel Weldman, con C. I. 2.419.485, domiciliado en la Avda. San Martín 1320, piso 5º, Dpto. 18, Capital Federal; don Salvador Lijtenberg, argentino, que manifiesta ser casado con doña Celia Cypnik, con C. I. Nº 4.968.606, comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín 3520, piso 5º, Dpto. 10 de la Capital Federal; don Juan Gurevich, argentino, abogado, que manifiesta ser casado con doña Ester Marder, con C. I. 2.737.680, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2335, piso 1º "D", de la Capital Federal; don Isidoro Cypnik, argentino, que manifiesta ser divorciado, contador, con C. I. 2.863.527, domiciliado en la calle Medrano 650 de la Capital Federal; doña Celia Cypnik de Lijtenberg, argentina, comerciante, que manifiesta ser casada con don Salvador Lijtenberg, con L. C. 3.781.860, domiciliada en Avda. San Martín Nº 3520, piso 5º, Depto. 10, de la Capital Federal; el señor Rafael Gurevich, argentino, que manifiesta ser soltero, abogado, con C. Ident. 3.382.156, domiciliado en la calle Paso Nº 86, 1º piso, Dpto. A. de la Capital Federal; y don Adolfo Volodi Berestavoy, argentino, contador, que manifiesta ser casado con doña Dora Moncarsz, con L. E. Nº 4.037.713, domiciliado en la calle Arenales Nº 3853 de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 2 de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ticel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución Nº 11.459 de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 23 de junio del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo Nº A. 31.600, caratulado: "Ticel Soc. Anón. Com., Ind. y Finan." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 11 consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Julio Rongelheim; Mario Norberto Sucharczuk; Ernesto Furman; Salvador Lijtenberg; Isaac Kaminszczik; Juan Gurevich; Isidoro Cypnik; Celia Cypnik de Littenberg; Rafael Gurevich y Adolfo Volodi Berestavoy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TICEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación, y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 4.000 acciones de pesos mil valor nominal cada una, dividido en cuatro series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Monto. — Julio Ringelheim, 80 1 voto, 8.000. — Mario Norberto Sucharczuk, 80 1 voto, 8.000. — Ernesto Furman, 80 1 voto, 8.000. — Isaac Kaminszczik, 80 1 voto, 8.000. — Salvador Lijtenberg, 80 1 voto, 8.000. — Juan Gurevich, 80 1 voto, 8.000. — Isidoro Cypnik, 80 1 voto, 8.000. — Celia Cypnik de Lijtenberg, 80 1 voto, 8.000. — Rafael Gurevich, 80 1 voto, 8.000. — Adolfo Volodi Berestavoy, 80 1 voto, 8.000. — 8.000. — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte de la Sra. Celia Cypnik de Lijtenberg se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Asimismo se establece que el primer balance cerrará el 31 de mayo de 1970. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Salvador Lijtenberg. Vicepresidente a Celia Cypnik de Lijtenberg. Vocales a... suplentes a... Síndico titular a Isidoro Cypnik, y Síndico Suplente a Juan Gurevich. — Cuarto: Autorizar al Sr. Salvador Lijtenberg y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación siguen firmas y certificación por el escribano A. Siganevich... Estatutos:... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año ... La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.600. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ticel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.459". — Es Copia Fiel de sus originales que ha tenido a la vista en el expediente citado al que me remito a sus efectos legales. —Y los Comparecientes Continúan Diciendo: Que de esta forma dejan Definitivamente Constituida la sociedad antedicha, solicitándome a mí la autorizante para que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos que hubiere lugar. — Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — J. Ringelheim. — M. N. Sucharczuk. — E. Furman. — S. Lijtenberg. — I. Kaminszczik. — Juan Gurevich — Isidoro Cypnik — Celia C. de Lijtenberg — Rafael Gurevich. — A. V. Berestavoy. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Entre Líneas: siguen firmas y certificación por el escribano A. Siganevich. — Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000. — e.29|8 Nº 98.957 v.29|8|69

ARFINA S. A.
Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2663. — Primer Testimonio. — Número mil cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen los señores don Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de Tezanos Pinto, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.303.339, domiciliado en la calle Juez Tedín número 3048; don Santiago Tomás Soldati, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.473.172, domiciliado en la calle Copérnico número 2371; don José Alberto Miguel Pando, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.827.539, domiciliado en la calle Esmeralda número 1319; don Tomás Norberto de Estrada, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.680.396, domiciliado en la calle Bolívar número 466; don Miguel Angel Pando, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Pía Soldati, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.827.539, domiciliado en la calle Paraguay número 643; don José María Ocampo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Repetto, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.039.363, domiciliado en la calle Juan P. Seguí número 3554; don Miguel Iván Mihanovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica María Elina Susana Cahen d'Anvers, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.231.745, domiciliado en la calle Austria número 2626; don Horacio Silla Monsegur, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Moura, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.984.204, domiciliado en la calle Bustamante número 2624; don Benito Romañach, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Eva Elicart, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.300.378, domiciliado en la calle Calfucurá número 928 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Ricardo Rolando Parera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Lidia Ledesma, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.278.782, domiciliado en la Avenida Luis Sáenz Peña número 516; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima "Arfina S.

A. Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones", y a los efectos de obtener la correspondiente autorización para funcionar, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ochenta y seis, donde por resolución del Secretario de Estado de Justicia, I. G. J. número mil ciento ocho de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve se aprobaron los Estatutos y se autorizó a la Sociedad para funcionar en el carácter invocado. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, proceda a transcribir el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Secretario de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el mencionado expediente, y es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el domicilio de la Avenida Julio A. Roca número 516, piso tercero, los señores Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers, Santiago Tomás Soldati, José Alberto Miguel Fando, Tomás Norberto de Estrada, Miguel Angel Pando, José María Ocampo, Miguel Iván Mihanovich, Horacio Sila Monsegur, Benito Romañach y Ricardo Rolando Parera, con el propósito de constituir una sociedad anónima, y con ese fin resuelven lo siguiente. — Primero: Dejar constituída provisoriamente la sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ARFINA S. A., COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANZAS E INVERSIONES", y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regirla y que es del siguiente tenor. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Arfina S. A., Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones", se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar del interior de la República y del extranjero, en la forma y condiciones que determine caso por caso el Directorio. — Artículo Segundo: El término de la duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas.

— Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, así como la compra, venta, negociación de títulos acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios, con la salvedad de que la Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18 061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial o administrativa que sean necesarios. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por cinco mil acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de cien acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado quedan emitidas y suscriptas e integradas en su diez por ciento, las diez primeras series. El Directorio queda autorizado para establecer la oportunidad de la emisión de las restantes cuarenta series, así como la forma y modo de pago de las mismas, debiendo cada resolución de emisión ser elevada a escritura pública inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia, cumpliéndose con todas las formalidades establecidas en este estatuto. — Artículo sexto: Por resolución de una o más Asambleas Generales de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cien acciones al portador y|o nominativas de diez mil pesos moneda nacional cada acción. La asamblea fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea que decida el aumento del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Comercial de Registro y comunicado a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión de acciones. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. — Artículo séptimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobados por la Asamblea General, excluídas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; c) Capitalizando las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocados arriba de la par; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Si a ese momento existen en circulación acciones ordinarias de la clase "B", los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones de clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias clase "A" y|o de la clase "B". Las acciones liberadas que se entreguen a tenedores de acciones preferidas en concepto de participación adicional pactadas en las condiciones de emisión deberán ser siempre acciones ordinarias de clase "B". En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a la clase de acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c), d), e) y f) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas, fijándose los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido integramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. 4) El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; Clase "B" Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Las acciones ordinarias tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción para la elección de Síndico. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características 1º Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del 12 o|o anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — 2º Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas en las condiciones establecidas en el artículo 32 de este Estatuto. — 3º Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad en la forma consignada en el artículo 35 de este Estatuto. — 4º El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. — 5º Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que el dividendo pactado en las condiciones de emisión, no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo, correspondiente a las acciones preferidas, éstos tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de clase "B", o sea con derecho a un voto por acción. — 6º Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico.

— 7º Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos preferentemente, irán impresas en los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — g) Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. — h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Noveno: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B" estableciéndose que los primeros o sea los de Clase "A", podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". — La cantidad de acciones de la clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B" nunca podrá ser mayor a la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de clase "A". — En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A" si existen en circulación acciones de clase "B" a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia. — Los accionistas, que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días de haberse publicado durante tres días en El Boletín Oficial los avisos, haciendo saber la nueva emisión de acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida por el inciso f) del artículo 7º de este Estatuto. — Artículo Décimo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá disponer el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o cambiar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiera reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad, y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General. — En los casos de conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Por resolución del Directorio y en las condiciones que este considere conveniente, de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes a la fecha de la emisión, la Sociedad podrá emitir debentures y|o obligaciones convertibles o no. — Los debentures convertibles o no, serán firmados como las acciones. Sociedad será administrada por — Artículo Décimo Segundo: La un Directorio compuesto de tres a nueve miembros de acuerdo a lo que resuelva cada Asamblea General Ordinaria, la que podrá designar también Directores Suplentes hasta un máximo de tres. — El Directorio designará en la primera reunión después de la Asamblea que lo haya designado, al Presidente de la sociedad, y si lo creyera conveniente a un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y un Secretario, que serán reelegibles. — Además puede disponer la creación de otros cargos reglamentando sus funciones. — Artículo Décimo Tercero: Dentro de los quince días de designado cada Director, este deberá depositar en la Caja de la sociedad a la orden de ésta, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, la cantidad de diez acciones de la sociedad las que no podrán ser enajenadas ni retiradas bajo ningún concepto mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán un año en el ejercicio de su mandato siendo reelegibles sin limitación. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia física o por mandato de la mayoría de los miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos Directores, o a pedido del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, y quien presida la reunión tendrá voto y otro decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia, fallecimiento, inhabilidad o renuncia del Presidente, presidirá el Vicepresidente primero o en su defecto el Vicepresidente segundo o el Director de más edad entre los presentes. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas, la que llevará la firma del Presidente y de otro Director. — Artículo Décimo Sexto: Cualquiera de los miembros del Directorio puede ser representado en caso de ausencia, por otro Director, mediante el otorgamiento de carta poder al efecto, con derecho a voz y voto a esa reunión, siendo entendido que el desempeño del mandato quedará bajo la responsabilidad del mandante. — Artículo Décimo Septimo: El Directorio podrá delegar sus funciones ejecutivas total o parcialmente en un Comité de dos o más de sus miembros y|o en uno o más de ellos individualmente otorgándoles el cargo de Director Delegado o Director Gerente, los que ejercerán sus mandatos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — El Directorio ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria, le fijará sus remuneración, la que podrá ser mensual o no y|o habilitaciones con cargo a gastos generales y sin perjuicio del honorario que podrán percibir de acuerdo al Art. 32 de estos Estatutos. — El Directorio podrá en cualquier momento declarar rescindidos los cargos, así conferidos y en todos los casos deberá dar cuenta de las designaciones efectuadas a la primera Asamblea General de Accionistas, que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de caracter permanente, no podrán exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, permanente o no por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y tener el uso de la firma social por medio de su Presidente y del Secretario o de dos Directores cualesquiera, o de un Director conjuntamente con un Apoderado con Poder General Amplio o Poder Especial para ese efecto. — También podrá conferir la representación de la sociedad a una sola o a dos personas indistinta o conjuntamente, ya sea por uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los Poderes Especiales y Generales que para ello fuera menester; b) Administrar y disponer libremente todos los bienes sociales. — Por tanto podrá adquirir por cualquier título legal, incluso como donatario, toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos y constituir cualquier clase de derechos en el país o en el ex-

tranjero, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos por cualquier causa o título sobre dichos bienes o derechos, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito, emitir, aceptar, endosar, descontar, renovar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, vender giros, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos girados o depositados en descubierto, quedando especialmente autorizado para girar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos e instituciones de créditos real o personal, oficiales y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; retirar títulos acciones valores y cauciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio, con exclusión de los de carácter bancario, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación en ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, disolverlas, suscribir o comprar y vender o financiar acciones o cuotas sociales, títulos u otros valores, aceptar y acordar fianzas, avales o cauciones y las garantías que fueren requeridas para el giro de los negocios, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de locación y sublocación, aún por más de seis años, y por locación de servicios, de obras y transportes y acarreos, suscribir o endosar warrants, guías, conocimientos y cartas de porte, firmar "trust receipts", recibos por entregas en confianza o precaria y constituir a la sociedad en depositaria, conferir, aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, inclusive de carácter general amplio de administración y revocarlos; aceptar y|o conferir comisiones, representaciones y consignaciones, formalizar contratos de seguros actuando la sociedad como asegurada, adquirir, transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, procedimientos o modelos industriales en nombre propio o de terceros; estar en juicios como actora o demandada ante cualquier fuero, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago aceptar concordatos, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto; c) Disponer la creación de sucursales, agencias, casa de venta, filiales o representaciones dentro o fuera de la República; d) Emitir las nuevas acciones con arreglo de los artículos quinto, sexto y séptimo de este estatuto; e) Solicitar y explotar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional, provincial o municipal y del extranjero, en las condiciones que creyera conveniente y transferirlas; f) Nombrar los gerentes generales, gerentes, subgerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente, estableciendo sus atribuciones y facultades, renovarlos y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que creyere oportuno otorgar; g) Conferir los poderes necesarios inclusive para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de querellante o revocarlos; h) Otorgar ante las Aduanas las fianzas que se le exijan o las necesarias en los sumarios instituidos contra la sociedad; i) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias; j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio, aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades y las sumas que deben destinarse a fondo de reserva o previsión; k) Proponer dividendos a la asamblea general ordinaria y las medidas que considere sea oportuno tratar en éstas; l) Someter a la asamblea las disposiciones de modificación o adiciones al estatuto, los aumentos de capital autorizado o las reducciones de capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución de la sociedad; ll) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de la asamblea de accionistas; m) Realizar cualquier acto de que es capaz la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y aun los que no estuvieran expresamente previstos siempre que estén relacionados con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la asamblea general de accionistas, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa. El directorio es mandatorio de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea de accionistas, no tiene relación alguna con los accionistas individualmente considerados. — Artículo vigésimo: La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas ajenas a la sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su remuneración será fijada por la asamblea general ordinaria de accionistas e imputada a los resultados del ejercicio fenecido. — Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatorias del directorio en el día, lugar y hora fijados por éste y a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio social. — La asamblea general de accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia. Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio y el informe del Síndico; b) Elección de los Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y Síndico suplente, a que se refieren los artículos décimo segundo y vigésimo del presente Estatuto; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo considere necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud por escrito de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y en los casos previstos por el Código de Comercio. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea, formulados conforme al Art. 348 del Código de Comercio, deberán resolverse dentro de los diez días de recibida la solicitud, en la que se deberá expresar el objeto de la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos mencionados en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Si para la primera convocatoria no se obtuviera quórum, se realizará dentro de los treinta días una segunda Asamblea que se convocará por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos con ocho de anticipación al fijado por la Asamblea, contados desde la primera publicación. — En este caso, la Asamblea quedará legalmente constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado, aun en los casos mencionados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Sexto: En las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el accionista tendrá derecho por cada acción, según sus características, al número de votos que les confiere el artículo octavo de este Estatuto, con las limitaciones establecidas por el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas, aun de aquellas que traten las cuestiones incluidas en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un certificado de depósito otorgado por una institución bancaria hasta tres días antes del fijado por la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Decreto Reglamentario del veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete. — El recibo del depósito servirá de boleto de entrada a la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista o por extraños, mediante poder suficiente dirigido al Presidente o Síndico de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Vicepresidente, o en ausencia de éstos por el Director de más edad, y en caso que faltaran todos los Directores, la Asamblea designará para que las presida el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones presidirá el de mayor edad. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas que deberá firmar el que presida la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Trigésimo: Constituidas las Asambleas Generales de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Todos los años, el treinta de junio, se practicará el balance general e inventario de la Sociedad, que será sometido por el Directorio al Síndico para su previo dictamen, antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo Trigésimo Segundo: El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad, y los resultados del ejercicio al que se imputarán, además, el monto de la remuneración del Síndico, fijada por la Asamblea Ordinaria de conformidad con el artículo vigésimo de este Estatuto. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y previo destino del 2 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Pago de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio vencido, correspondiendo el dos por ciento al Presidente y el uno por ciento a cada uno de los directores titulares; b) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas, según este Estatuto lo determina; c) Pago de los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio decida destinar para constituir fondos de previsión u otras reservas y para el pago de remuneraciones especiales que resuelva otorgar el Directorio a alguno de sus miembros; e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B" sin distinción de clases y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubiera pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo Trigésimo tercero: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias sin que previamente se haya abonado la cuota parte que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y el dividendo atrasado de las mismas que no hubiere sido cubierto. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo Quinto: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General Ordinaria y fiscalizada por el Síndico, también designado por la Asamblea General. Dicha Asamblea fijará para ambos la duración del mandato y sus remuneraciones y el modo de reemplazar a los miembros de ella que por cualquier causa cesasen. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en igualdad de condiciones hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias de clase "A" y "B" en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si la participación adicional de las acciones preferidas hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas a que se refiere el inciso d) del artículo séptimo de este Estatuto, deberá reconocérseles a dichas acciones en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión en la proporción que les corresponde sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, con el siguiente resultado: 1. — Sr. Juan L. C. N. M. Cahen D'Anvers — 400 acciones $ 4.000.000. — 2. — Sr. Santiago Romas Soldati — 400 acciones $ 4.000.000. — 3. — Sr. Tomás N. de Estrada — 25 acciones $ 250.000. — 4. — Sr. Miguel Angel Pando — 25 acciones $ 250.000. — 5. — Sr. Miguel I. Mihanovich — 25 acciones $ 250.000. — 6. — Sr. Horacio S. Monsegur — 25 acciones $ 250.000. — 7. — Sr. Benito Romañach — 25 acciones $ 250.000. — 8. — Sr. Ricardo Rolando Parera — 25 acciones $ 250.000. — 9. — Sr. José María Ocampo — 25 acciones $ 250.000. — 10. — Sr. José A. Miguel Pando — 25 acciones $ 250.000. — Total — 1.000 acciones $ 10.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, que en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso 3) del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Presidente de la Sociedad y del Inspector General de Justicia. — Tercero: Se elige como primer Directorio de la Sociedad, al siguiente: Presidente: Sr. Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers, Vicepresidente: Sr. Santiago Tomás Soldati; Director Titular: Sr. Tomás Norberto de Estrada. Asimismo se elige para Síndico titular al Sr. José María Ocampo y para Síndico suplente al señor Angel M. de Estrada. — Cuarto: Los constituyentes autorizan a los señores Juan Luis Carlos Norberto Manuel Cahen d'Anvers y|o Horacio Sila Monsegur para que indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, pudiendo a tal efecto aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconseje introducir a su texto, inclusive a la denominación social. — Juan Luis C. M. N. Cahen d'Anvers. — S. Soldati. — José A. Pando. — Tomás N. de Estrada. — Miguel A. Pando. — José M. Ocampo. — Miguel I. Mihanovich. — Horacio S. Monsegur. — Benito Romañach. — Ricardo R. Parera." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 32.086, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arfina S. A., Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Arfina S. A., Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones", constituida el 11 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Está su firma. — Resolución I. G. J. Nº 1108." — Son copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente número A. treinta y dos mil ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Arfina S. A. Compañía Argentina de Finanzas e Inversiones" solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — Juan L. C. N. M. Cahen d'Anvers. — S. Soldati. — José A. Pando. — Tomás N. de Estrada. — Miguel Pando. — José M. Ocampo. — Miguel I. Mihanovich. — H. S. Monsegur. — Benito Romañach. — Ricardo R. Parera. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y tres del Registro

quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos de Actuación Notarial, numerado correlativamente del diez millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y uno al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. García Calvo, Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

110.400.- e.29|8 Nº 98.907 v.29|8|69

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Raúl M. Esteves, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BALBI Y BAGNARDI, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, GANADERA Y AGRICOLA", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Resolución I. G.J. Nº novecientos noventa y cuatro, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "Dosbe Sociedad Anónima Financiera. Industrial, Ganadera y Agrícola", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, cuando el Directorio lo considere conveniente o necesario". — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e.29|8 Nº 98.835 v. 29|8|69

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aclaratoria. Escritura número ochocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el ingeniero don Juan Alfonso Lardizábal, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número 2424 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en su carácter de Presidente de "PLASTIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en la calle Pasteur 277, piso 5º, oficina 96, de esta capital federal, personería que acredita: a) Con los respectivos Estatutos Sociales, incriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 7 de febrero del año 1962, bajo el número 182, folio 468, del libro 54 tomo "A", de Estatutos Nacionales, que en su testimonio tengo a la vista para este acto, y de los que corren agregada copia simple al folio 78, de este mismo registro y protocolo del año 1967. — Y b) Actas de Asamblea y de Directorio, de fechas 17 de octubre de 1968 y 20 de marzo próximo pasado, que en sus libros respectivos tengo de manifiesto para este otorgamiento, y de las que anexo copias simples debidamente autenticadas al folio 558 de este registro, de todo lo que certifico y doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por error del autorizante se consigne como domicilio de la Sociedad el de la Avenida Pueyrredón 870, piso 8º, de la capital federal en la Escritura número doscientos setenta y uno otorgada ante el mismo el 9 de mayo próximo pasado al 558 del registro 130 a su cargo: siendo que en realidad el domicilio real y legal de la Sociedad lo es en la calle Pasteur número 277, piso 5º, oficina 96 de esta capital federal, leída y ratificada firma el otorgante como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Lardizábal. — Ante mí: Angel F. Maloberti (Escribano). — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800 e.29|8 Nº 98.655 v.29|8|69

KINUS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Mauricio Rubinstein, argentino, que manifiesta ser casado, abogado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil ciento tres; doña Isabel Spollansky de Rubinstein, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Malabia número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos siete; la señorita Cecilia Fioravanti, argentina, que manifiesta ser soltera, gestora administrativa, domiciliada en la calle Billinghurst número mil trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y tres mil novecientos diez y seis; don Natalio Colodner, argentino, que manifiesta ser casado, empleado, domiciliado en la calle Loyola número seiscientos setenta, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; doña Sara Raquel Axelrud de Colodner, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Loyola número seiscientos setenta, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro; don Samuel Ernesto Racubian, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento cincuenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y uno; don Armen Racubian, armenio, que manifiesta ser casado, vendedor, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ochenta y nueve, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos trece mil cincuenta y cuatro; don Jorge Racubian, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos siete; don Carlos Jorge Marcarian, argentino, que manifiesta ser casado, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza número dos mil doscientos setenta y ocho, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno; don Bernardo Bluvol, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles número seiscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que Dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta Ciudad con fecha veinte y cinco de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Kinus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "Once mil seiscientos sesenta y cuatro", de la Secretaría de Justicia de la Nación con fecha tres de julio del corriente año, en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública El Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. treinta y dos mil ciento cuarenta y uno, caratulado "Kinus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs uno, dos, tres, cuatro y nueve, consta la citada documentación la cual íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Rubinstein, Isabel Spollansky de Rubinstein, Cecilia Fioravanti, Natalio Colodner, Sara Raquel Axelrud de Colodner, Samuel Ernesto Racubian, Armen Racubian, Jorge Racubian, Carlos Jorge Marcarian y Bernardo Bluvol, todos mayores de edad y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KINUS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias textil, química, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta y permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, lotecs y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (10.000.000 de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mauricio Rubinstein, 2.000.— ordinarias, al portador, un voto. — 20.000. — Isabel Spollansky de Rubinstein, 2.000. — " — " — 20.000. — Cecilia Fioravanti, 2.000. — " — " — 20.000. — Natalio Colodner, 2.000. — " — " — 20.000. — Sara Raquel Axelrud de Colodner, 2.000. — " — " — 20.000. — Samuel Ernesto Racubian, 2.000. — "—". — 20.000. Armen Racubian, 2.000.— " — " — 20.000. — Jorge Racubien, 2.000. — " — " — 20.000. — Carlos Jorge Markarian, 2.000. — " — " — 20.000. — Bernardo Bluvol, 2.000. — " — " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Natalio Colodner. — Vicepresidente a Bernardo Bluvol. — Vocales a Cecilia Fioravanti. — Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Clara Seguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levín." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y dos mil ciento cuarenta y uno. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Kinus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día veinte y seis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número once mil seiscientos sesenta y cuatro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos nueve, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. — Fdo.: A. Levín, Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600. — e.29|8-Nº 98.936-v.29|8|69

NEUTRINO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de julio de 1969, pasada por ante la escribana Blanca Martha Ayerza, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 1968, y ratificada por la Asamblea de fecha 19|5|69, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 988 de fecha 18 de junio de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "NEUTRINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", en su artículo cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo 4º: El capital Social autorizado se fija en m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.) representado por acciones de 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — S|r. "la" vale. — E|l. y ratificada por la Asamblea de fecha 19|5|69". Vale. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e.29|8 Nº 98.587 v.29|8|69

PEHUAL
Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.916. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mi novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Isabel María Domingo, argentina, soltera, profesora superior de música, titular de la libreta cívica número dos millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cuatro mil sesenta, planta baja, departamento "H"; Emilio Domingo, español, casado, hacendado, titular de la cédula de identidad número tres mil cuatrocientos treinta y dos de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil sesenta, planta baja, departamento "E"; María Teresita Benso de Pijuán, argentina, casada, maestra normal, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuatro, domiciliada en calle Esmeralda número ochocientos cuarenta y ocho, décimo piso, departamento "J"; José De La Iglesia, argentino, casado, contador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Alsina número mil ochocientos sesenta y uno; Saúl Torres Verna, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil trescientos diecinueve; José Ignacio Soriano Domínguez, mexicano, casado, doctor en Filosofía, titular de la cédula de identidad número siete millones ciento setenta mil doscientos treinta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; undécimo piso, departamento "A"; Francisco Antonio Caparros, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y tres, segundo piso, todos los nombrados vecinos y los señores: Eduardo Iturburu, argentino, casado, aviador civil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada dos mil ciento noventa, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Jaime Eduardo Ruiz, argentino, casado, aviador civil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Casares número mil cuatrocientos diecisiete de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Juan Bautista Portillo, argentino, casado, aviador civil, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cin-

co, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos cincuenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Pehual Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil setecientos cuarenta y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Domingo, Isabel María Domingo, María Teresita Benso de Pijuan, José De La Iglesia, Eduardo Iturburu, Jaime Eduardo Ruiz, Juan Boutista Portillo, Saúl Torres Verna, Ignacio Soriano y Francisco Antonio Caparrós y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEHUAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, locación de cosas muebles en general y en especial los vinculados con productos químicos para el agro y la aeronáutica, incluso aeronaves, sus repuestos y accesorios; b) De servicios: Mediante la prestación de servicios vinculados con el agro y|o con la actividad aeronáutica, tales como fumigaciones, pulverizaciones, espolvoreos, siembras, con equipos propios y|o de terceros y con provisión o no de productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, que serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Domingo, Emilio, 40 — "A" — 4.000. — Domingo, Isabel María, 40 — "A" — 4.000. — Pijuan, María Teresita Benso de, 40 — "A" — 4.000. — De La Iglesia, José, 40 — "A" — 4.000. — Iturburu, Eduardo, 40 — "A" — 4.000. — Ruiz, Jaime Eduardo, 40 — "A" — 4.000. — Portillo, Juan Bautista, 40 — "A" — 4.000. — Torres Verna, Saúl, 40 — "A" — 4.000. — Soriano, Ignacio, 40 — "A" — 4.000. — Caparrós, Francisco Antonio, 40 — "A" — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señorita Isabel María Domingo; vicepresidente, al señor Emilio Domingo; vocales, a la señora María Teresita Benso de Pijuan; suplentes, a. síndico titular, al señor Juan Bautista Portillo, y síndico suplente, al señor Jaime Eduardo Ruiz. — Cuarto: Autorizar al señor Saúl Torres Verna a fin que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo, Emilio; Emilio Domingo. — Domingo. — Isabel María. — Isabel M. Domingo. — Pijuan María Teresita Benso de. — T. B. de Pijuan. — De la Iglesia, José. — De La Iglesia. — Iturburu, Eduardo. — E. Iturburu. — Ruiz, Jaime Eduardo. — Jaime R. Ruiz. — Portillo, Juan Bautista. — J. B. Portillo. — Torres Verna, Saúl. — Saúl Torres Verna. — Soriano, Ignacio. — I. Soriano. — Caparrós, Francisco Antonio. — F. A. Caparrós. — En carácter de escribano titular del Registro 588, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Emilio Domingo, Isabel María Domingo, María Teresita Benso de Jipuan, José De La Iglesia, Eduardo Iturburu, Jaime Eduardo Ruiz, Juan Bautitsta Portillo, Saúl Torres Verna, Ignacio Soriano y Francisco Caparrós, todos personas de mi conocimiento, doy fe y y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Darío García Costero. — Hay un sello que dice: Darío García Costero, Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jul. 1969. — Expte. Nº 28.549. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pehual, Sociedad Anónima Comercial y de Servicios', constituida en esta Ciudad el 30 de agosto de 1968 con el nombre de "Apero, Sociedad Anónima Comercial y de Servicios" y presentada en esta Inspección General el día 26 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), con las modiicaciones de fs. 13 (foja: trece) a fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 23 y vta. (fojas veintitrés y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de s. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta) a fs. 24 (fojas veinticuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 11.742. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800 e. 29|8 Nº 98.708 v. 29|8|69

A S E C O

Sociedad Anónima Inversora, Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don José Ponciano Cincotta, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 5.223.356; don Cayetano Domingo Cincotta, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.223.355; don Víctor Mariano Cincotta, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.318.168; don Manuel Cifuentes, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.920.687; don Juan Carlos Cincotta, argentino, soltero, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.248.960; doña Lila Graciana Basanta de Cincotta, argentina, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.248.961; doña Josefa Taurino de Cincotta, argentina, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.250.536; doña Elisa María Colangelo' de Cincotta, argentina, casada, quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.344.780; doña María Carmen Petrona Villen de Cifuentes, argentina, casada, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica 0.866.339 y doña Angélica Inés Cincotta, argentina, soltera, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.250.538, todos domiciliados legalmente en la calle Alsina 1760, sexto piso, oficina 26, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta labrada en esta ciudad con fecha 15 de mayo último, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Aseco, Sociedad Anónima Inversora, Mandatos y Servicios", a cuyo fin aprobaron en ese acto el pertinente estatuto que se regirá por las normas del Decreto 3.329, del año 1963 y fijaron el capital autorizado de la sociedad en la suma de un millon de pesos moneda nacional, de cuyo monto emitieron dos series de acciones y designaron el órgano administrativo y fiscalizador. Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitado el reconocimiento de la personeria jurídica al Poder Ejecutivo Nacional y la aprobación del referido Estatuto, según las normas mencionadas, luego de los trámites de estilo realizados ante la Inspección General de Justicia, el 27 de mayo último, se dictó la resolución 11.124, que autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anonima y que habré de transcribir más adelante.. Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 318, del Código de Comercio y según lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 31.442, de cuyas piezas originales, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ponciano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, Víctor Mariano Cincotta, Manuel Cifuentes, Juan Carlos Cincotta, Lila Graciana Basanta de Cincotta, Josefa Tauriño de Cincotta, Elisa María Colángelo de Cincotta, María Carmen Petrona Villen de Cifuentes y Angélica Inés Cincotta, todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A S E C O. SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, MANDATOS Y SERVICIOS".. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: a) Inversiones: Por inversión de capitales en bienes muebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos sin garantías o con garantías prendarias, hipotecarias o de otras clases para la obtención de intereses o dividendos, así como efectuar aportes de capitales a sociedades y empresas para participar en operaciones realizadas o en vías de realización. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 ni otras que requiera el concurso del público. b) Mandatos: Ejércer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c) Servicios: La prestación de servicios de organización, comercial, financiero y técnico, con excepción de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten dos series de acciones. La primera serie comprende 800 acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una y la segunda serie comprende 1.200 acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Ponciano Cincotta, 200 5 votos, $ 3.000; Cayetano Domingo Cincotta, 200 5 votos, $ 3.000; Víctor Mariano Cincotta, 200 5 votos, $ 3.000; Manuel Cifuentes, 200 5 votos, $ 3.000; Juan Carlos Cincotta, 200 1 voto, $ 3.000; Lila Graciana Basanta de Cincotta, 200 1 voto, $ 3.000; Josefa Tauriño de Cincotta, 200 1 voto, $ 3.000; Elisa María Colángelo de Cincotta, 200 1 voto, $ 3.000; María Carmen Petrona Villen de Cifuentes, 200 1 voto, $ 3.000; Angélica Inés Cincotta, 200 1 voto, $ 3.000; 2.000, $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ponciano Cincotta; Vicepresidente a Manuel Cifuentes. — Vocales a Víctor Mariano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta. Síndico titular a Juan Carlos Cincotta y Síndico suplente a Angélica Inés Cincotta. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan Martín Allende (h), Teodosio César Brea, Enrique Garrido y señor José Ponciano Cincotta, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación, así como también para realizar todos los trámites judiciales que sean menester para dejar inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. José P. Cincotta, Lila B. de Cincotta, Josefa T. de Cincotta, María C. V. de Cifuentes, J. C. Cincotta, Elisa C. de Cincotta, D. C. Cincotta, Angelica Inés Cincotta, M. Cifuentes, V. M. Cincotta. Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 473 de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: José P. Cincotta, Lila B. de Cincotta, Josefa T. de Cincotta, María C. V. de Cifuentes, J. C. Cincotta, D. C. Cincotta, Angélica Inés Cincotta, M. Cifuentes, V. M. Cincotta, son auténticas y pertenecen a los señores: José Ponciano Cincotta, Lila Graciana Basanta de Cincotta, Josefa Tauriño de Cincotta, María Carmen Petrona Villen de Cifuentes, Juan Carlos Cincotta, Elisa María Colángelo de Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, Angélica Inés Cincotta, Manuel Cifuentes y Víctor Mariano Cincotta, personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados extiendo la presente en Buenos Aires, a 15 de mayo de 1969. Hay un sello notarial: J. A. Aznárez Jáuregui". "Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 may 1969. Expte. Nº 31.442. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad "Aseco, Sociedad Anónima Inversora, Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.124". — Es copia fiel de las referidas actuaciones que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y que devuelvo a los comparecientes. — El Escribano autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos correspondiente al acto se atribuirá sobre la totalidad del capital autorizado. — Leída que les es por mí, el escribano autorizante, y de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — José P. Cincotta. — C. Cincotta. — V. Cincotta. — M. Cifuentes. — J C. Cincotta. — Lila B. de Cincotta. — Josefa T. Cincotta. — E. M. C. de Cincotta. — María C. V. de Cifuentes. — Angélica Inés Cincotta. — Está mi sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio 784 del Registro 473, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del diez millones setecientos noventa y tres mil ciento veinticinco, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — J. A. Aznarez Jáuregui — Escribano.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.29|8 Nº 98.775 v.29|8|69

RAYBA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobilaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número mil novecientos cincuentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público, comparecen los señores don Lorenzo Benito Raggio, casado en primeras nupcias con Lidia Magdalena Bassino, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y tres, piso décimo, departamento "A", Capital Federal; don José Federico Casal, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Massa, argentino, ingeniero, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos diez y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón doscientos setenta y

dos mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Arenales número novecientos ochenta y ocho, noveno piso, Capital Federal, doña Lidia Magdalena Bassino de Raggio, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Benito Raggio, argentina, comerciante, nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y siete mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y tres, piso décimo, departamento "A", Capital Federal, don Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp, casado en primeras nupcias con María Clara Orue, argentino, ingeniero agrónomo, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos treinta y nueve, piso noveno, Capital Federal, don Juan Carlos Azar, casado en primeras nupcias con Dora Teresa Luisa Raggio, argentino, abogado, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos diez y seis, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos trece mil ochocientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Talcahuano número mil trescientos, piso quinto, Capital Federal, doña Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Azar, argentino, comerciante, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete, operaciones financieras consideren nece- Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Talcahuano número mil trescientos, piso quinto, Capital Federal, doña María Clara Orue de Muhlenkamp, casada en primeras nupcias con Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp, argentina, comerciante, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos veintinueve, Libreta Cívica número trescientos veinte y cinco mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Libertad mil trescientos treinta y nueve, piso noveno, Capital Federal, don Emilio Francisco Boario, casado en primeras nupcias con Diana Dellarole, argentino, jubilado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y un mil trescientos diez y ocho, con domicilio en la calle Chile mil ochocientos sesenta, Capital Federal, doña Linda Adelaida Dominga Dellarole de Boario, casada en primeras nupcias con don César Luis Boario, italiana, jubilada, nacida el diez y ocho de setiembre de mil novecientos nueve, Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Arenales dos mil seiscientos ochenta y seis, piso cuarto, Capital Federal, y don César Luis Boario, casado en primeras nupcias con doña Linda Adelaida Dominga Dellarole, argentino, jubilado, nacido el catorce de abril de mil novecientos ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos veinte y ocho mil ochocientos treinta y seis domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos ochenta y sarios a los fines sociales, todo ello con seis, piso cuarto, Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que a efectos de Protocolizar en este Registro el Estatuto Social de "Rayba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil cincuenta, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada sociedad. — De la relación de dicho expediente resulta: Que a fojas una a fojas tres, corre el Acta de constitución provisional, con la modificación de fojas quince a fojas diez y seis, que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lorenzo Benito Raggio, José Federico Casal, Lidia Magdalena Bassino de Raggio, Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp, María Clara Orue de Muhlenkamp, Juan Carlos Azar, Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, Emilio Francisco Boario, Linda Adelaida Dominga Dellarola y César Luis Boario y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAYBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de él. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares y|o Sociedades constituidas o a constituirse, con respecto a negocios realizados o a realizarse pudiendo dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, constituir o transferir hipotecas, negociar trabajos mobiliarios y realizar cuantas más operaciones financieras consideren necesarios a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones financieras consideren necesarios a los fines sociales, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financieras, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000. m|n. representado por doscientas mil acciones de $ 200. m|n. valor nominal cada una, dividido en 5 series de 40.000 acciones cada una. — El Directorio estara compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de $ 4.000.000. m|n. todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción de totalidad de la primera serie integrando cada accionista el 10 % del capital suscripto. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Lorenzo Benito Raggio, 20.000. — 5 votos — $ 2.000.000. m|n. — José Federico Casal, 5.600. — 5 votos — $ 560.000. m|n. — Lidia Magdalena Bassino de Raggio, 6.000. — 5 votos — $ 600.000. m|n. — Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — María Clara Orue de Muhlenkamp, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — Juan Carlos Azar, 1.200 — 5 votos — $ 120.000. m|n. — Dora Teresa Luisa Raggio de Azar, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — Emilio Francisco Boario, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — Linda Adelaida Dominga Dellarole de Boario, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — César Luis Boario, 1.200. — 5 votos — $ 120.000. m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Benito Raggio; Vice-Presidente a Lidia Magdalena Bassino de Raggio; Vocal a José Federico Casal; Síndico titular a César Luis Boario y Síndico suplente a María Clara Orue de Muhlenkamp. — Cuarto: Autorizar a Lorenzo Benito Raggio y|o al Dr. Rómulo Federico Zemborain a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lorenzo Raggio. — María Clara Orue de Muhlenkamp. — Linda Dellarole de Boario. — Emilio Francisco Boario. — César Luis Boario. — José Federico Casal. — Lidia Magdalena Bassino de Raggio. — Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp. — Juan Carlos Azar. — Dora Teresa Luisa Raggio de Azar. — En mi carácter de adscripto de Registro de Contratos Públicos Nº 85 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lorenzo Benito Raggio, Linda Adelaida Dominga Dellarole de Boario, Emilio Francisco Boario, César Luis Boario, José Federico Casal, Lidia Magdalena Bassino de Raggio, María Clara Orue de Muhlenkamp, Bodo Francisco Teodoro Muhlenkamp, Juan Carlos Azar, Dora Teresa Luisa Raggio de Azar y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Rómulo Federico Zamborain. — Que a fojas cuatro a siete vuelta, corre el Estatuto Social, con la modificación de fojas catorce a quince y de fojas veintitrés que copiado dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de jul. 1969. — Expte. Nº 31.050. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rayba Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado con el nombre de "Byr Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y de fs. 23 (fojas veintitrés). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.705 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rómulo Federico Zemborain, escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e. 29|8 Nº 98.896 v. 29|8|69.

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — PETRACCA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil seiscientos cuarenta y nueve. Capital Federal. I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número dieciseis mil quinientos veinte|cincuenta y siete del trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos noventa y uno al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales y Reforma Estatutaria aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto número diez mil seiscientos cinco de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cincuenta y cinco tomo A. de Estatutos Nacionales, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. II — Objeto y ramo principal: a) La producción, industrialización, distribución, importación, exportación, venta y negociación de vidrios, cristales, espejos cerámicas, mayólicas, azulejos, plásticos y cualquier otro artículo similar o afín, en todas sus formas y composiciones, así como de los productos, coproductos, subproductos y derivados de la mismos, y aun de la materia prima a utilizarse, y en general, de toda clase de materiales para la construcción; b) venta e instalación en obras por cuenta propia o de terceros, de todos los artículos y materiales mencionados en el inciso anterior; c) compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos, o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; d) participación con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas públicas, privadas o empresas mixtas, en sociedades comerciales constituidas o a formarse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo celebrar al efecto todas las operaciones legales que correspondieran. III — Capital: El capital social autorizado es de seiscientos millones de pesos, representado por seis millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en un millón trescientos seis mil doscientos ochenta y cinco acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; tres millones setenta y dos mil quinientas treinta acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y veinte mil acciones preferidas del nueve por ciento anual y adicional del veinte por ciento sobre dividendos de las acciones ordinarias. IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Antonio Ambrosio Petracca, Vicepresidente Gerente General: Ricardo Pascual Petracca, Directores titulares: Antonio Petracca, Lilia Raquel Galante de Petracca, José Luis Chiacchiera, Carlos Angel Prandoni, Jorge Juan Galante, Directores suplentes: Emilio A. Pieri, Rosa Petracca y Luis Conde, Síndico titular: Dr. Carlos Lino de la Torre; Síndico suplente: Carlos Roberto Croci. V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión al señor Osvaldo Julio Iannello y Fideicomisario suplente al señor Enrique Caamaño. Con fecha 22 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano señor Miguel M. A. R. Santamarina a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintidós fue suscripto el contrato de emisón, por el señor Antonio Ambrosio Petracca, presidente del Directorio de Petracca e Hijos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Osvaldo Julio Iannello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley Nº 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veinticinco folio treinta y tres, libro tres de Contratos de Debentures Nacionales. VI — Condiciones Generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten cincuenta y seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 56.000.000) representados por quinientos sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La emisin se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 o|o anual, pagaderos por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y el 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario.

VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación, las deudas con privilegio que tiene la sociedad al cierre del último Balance Trimestral al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Hasta un año de plazo: Acreedores Prendarios: Banco de la Provincia de Buenos Aires: cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional ($ 408.000) Acreedores Hipotecarios: Banco Hipotecario Nacional: cincuenta mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 50.360.), J. M. E. D. de Facchino: novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 975.000). Sra. Herminde de Delgado: tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000), Cargas Fiscales: Dirección General Impositiva: cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos un pesos moneda nacional ($ 4.833.301), Dirección de Rentas Capital Federal: siete millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7.145.580), Dirección de Rentas Provincia de Buenos Aires: cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 477.855), Dirección de Rentas Provincia de Córdoba: ciento setenta y cuatro mil trescientos nueve pesos moneda nacional ($ 174.309), Dirección de Rentas Provincia de Santa Fe: doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 213.440), Cargas Sociales: Caja Jubilación Comercio: dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.168.259), Caja Jubilación Industria: dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos setenta y siete pesos moneda nacional ($ 2.407.877), Remuneraciones a pagar: diez millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos moneda nacional $ 10.368.983), Otros: quinientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 517.775). Subtotal hasta un año de plazo: treinta y dos millones setecientos cuarenta mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 32.740.739). A más de un año de plazo: Acreedores Hipotecarios: Banco Hipotecario Nacional: un millón quinientos sesenta y un mil setecientos once pesos moneda nacional ($ 1.561.711). Cargas Fiscales: Dirección de Rentas Capital Federal: novecientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 985.775), Cargas Sociales: Caja de Jubilación Comercio: dos millones seiscientos ochenta

y cuatro mil ciento dieciocho pesos moneda nacional ($ 2.684.118), Caja de Jubilación Industria: tres millones ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 3.825.966), Subtotal a más de un año de plazo: nueve millones cincuenta y siete mil quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 9.057.570); Total General: cuarenta y un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve pesos moneda nacional ($ 41.798.309). VIII — Debentures emitidos con anterioridad: Existe una primera emisión entre Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el Banco Industrial de la República Argentina por la suma de cincuenta y siete millones de pesos moneda nacional ($ 57.000.000), cuyo contrato de emisión fue suscripto ante el Escribano Miguel M. A. R. Santamarina con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuarenta y cinco al folio catorce, libro de Contratos de Debentures Nacionales. IX. — Bienes de la sociedad: Los principales bienes al cierre del último balance trimestral al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, son los siguientes: Inmuebles: Planta Industrial — Donizetti 155|71, Leopardi 150 y Rafaela 4.957 — Capital: Edificada sobre los lotes 8,13,18|21, y 26|31, manzana 34 con entrada principal por la calle Rafaela 4957. Superficie total terrenos 5.316,48 m2., superficie cubierta locales 5.172 m2., entrepisos 805 m2., total 5.977 m2., con frente calle Donizetti 35,97 m., Leopardi 60 m. y Rafaela 30 m. Construcción: galpones de mampostería con estructura de hormigón armado, cubiertos con chapas de fibrocemento apoyado sobre cabriadas de hierro y pisos de cemento. Destino: sobre calle Leopardi: Taller de biselado y fábrica de espejos con maquinarias, accesorios, superficie cubierta 836 m2., taller de corte y mercaderías a granel, con mesas de corte y caballetes para depósito de vidrio a granel, superficie cubierta 1.572 m2, esta sección tiene un entrepiso de hormigón armado de 254 m2., para almacenaje y oficina técnica sobre calle Donizetti. Depósitos, comprende superficie de 1.259 m2., destinados a depósitos de mercaderías con entrepisos de hormigón armado de 340 m2., Esta sección está provista de tres puentes grúas para movimiento de mercaderías; depósito de cerámica adyacente a los anteriores, en planta baja, superficie cubierta 302 m2., en planta alta: taller de carpintería, superficie cubierta 303 m2, sobre calle Rafaela, consultorio médico, oficina administrativa de fábrica, etc. y futuras ampliaciones con superficie cubierta 158 m2., Parte posterior, local destinado a corte, almacenamiento, carga y descarga de mercaderías, superficie cubierta 820 m2., y 105 m2., de entrepiso con puentes grúas. Lote 22: sobre calle Rafaela, superficie 445 m2., destinado a futuras ampliaciones: ciento cinco millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional ($105.851.897). Morón 5064, Capital: Terreno 17,32 x 38,97 m. total 674,96 m2., construcción de mampostería, superficie cubierta 674,96 m2., Destino depósito de mercaderías y otros: dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 2.909.448) Entre Ríos 1032, Martínez: Lotes A, B, 1, 2, 5, 7, 8, 9 manzana 21, con frente a las calles Entre Ríos y Libertad con una superficie total de 3.571 m2, una superficie cubierta de 2.212 m2. Construcción: Paredes de mampostería de ladrillos a la cal, pisos de cemento, techos de fibrocemento y chapas de zinc, parte losa y columnas de hormigón armado, destinado a la aplicación de cerámica: diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 17.472.584). Rivadavia 9649, Yerbal 5246, Capital: Terreno 8,66 m. de frente por Rivadavia, 17,32 m., contrafrente por Yerbal, 80,12 m. de fondo, lado O, y 80,02 m por lado E., superficie total 1.12[illegible],93 m2. Construcción sobre Rivadavia: primer piso: cinco oficinas, dos baños, cocina, hall, destino: Directorio y Sala de Conferencias. Planta baja y entrepiso: construcción de mampostería y hormigón armado. Destino: Administración, ventas, Exposición, Depósito, superficie cubierta: 1.008,75 m2. Treinta y nueve millones doscientos setenta y un mil trescientos veintiún pesos moneda nacional ($ 39.271.321). Yerbal 5248, Capital: Edificio de Renta: construido sobre el terreno citado anteriormente en su parte sobre Yerbal. Consta de sótano, sala de máquinas para ascensores y seis pisos con veintiún departamentos de renta. Total de superficie cubierta 2.225,20 m2. Sincuenta millones cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 50.005.870). Rivadavia 9631|35, Capital. Edificio de mampostería con techos tipo bovedilla con cubierta de chapas galvanizadas, de una planta con un frente de 3,66 x 40,70 m. de fondo, superficie cubierta 300 m2, destino: Salón de Ventas y Administración: Dieciocho millones ciento sesenta mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional ($ 18.160.991). Yerbal 5266, Capital: Lotes 24 y 25, manzana 9 c| frente al Norte con la calle Yerbal, al Sud con los lotes 8 y 9, al Este con el lote 26 y al Oeste con el lote 23, de 17,32 x 39,86 m. en el costado Este por 40,10 m. en el costado Oeste. Destino: futuras oficinas Administrativas y Depósito de Mercaderías: Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 9.959.500). Donizetti 148, Capital: Lote Nº 19, manzana 33, de 8,66 m. de frente por 61,12 m. de fondo, con frente a la calle Donizetti, destinado a depósito de mercaderías: Cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 4.248.885). Donizetti 142, Capital: Lote Nº 20, manzana 33, de 8,66 m. de frente por 61,12 m. de fondo, con destino a depósito de mercaderías: Tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 3.561.676). Obras en curso: Yerbal 5266: Seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiún pesos moneda nacional ($ 6.438.021). Subtotal. Inmuebles: Doscientos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional ($ 257.880.193). Maquinarias e instalaciones: ($ 73.912.542) setenta y tres millones novecientos doce mil quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional. Rodados: Treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 34.548.884). Repuestos, Accesorios y Herramientas: dos millones trescientos setenta y tres mil veintitrés pesos moneda nacional ($ 2.373.023). Muebles y Útiles: Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 23.276.165). Total General de Bienes: trescientos noventa y un millones novecientos noventa mil ochocientos siete pesos moneda nacional ($ 391.990.807). — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación, las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: dos mil cincuenta y seis millones setecientos doce mil ciento cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 2.056.712.159). Egresos: mil novecientos sesenta millones setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 1.960.732.337). Ganancia: Noventa y cinco millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional ($ 95.979.822) de la que se ha deducido veinte millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 20.275.000) en conceptos de Previsión para Impuestos (Réditos y Emergencia), quedando en consecuencia un remanente de setenta y cinco millones setecientos cuatro mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional (pesos 75.704.822), que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores, resulta un total de setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional $ 75.851.365). Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: dos mil setecientos sesenta y dos millones noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 2.762.094.236). Egresos: dos mil seiscientos veinticinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce pesos moneda nacional ($ 2.625.254.712). Ganancias: Ciento treinta y seis millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 136.839.524), de la que se ha deducido veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 22.500.000), en concepto de Provisión para Impuestos (Réditos y Emergencia) quedando en consecuencia un remanente de ciento catorce millones trescientos treinta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 114.339.524) que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores resulta un total de ciento catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y 114.477.655). — Bs. As., julio 21 de 1969. — J. P. Chiachiera. — R. P. Petracca. — O. J. Iannello. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.750.- e.29|8 Nº 98.633 v.29|8|69

ANGEL P. A. CHIARELLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Don José Angel Chiarello, argentino, que dice ser casado, industrial, domiciliado en la calle Medrano número seiscientos cincuenta y uno, octavo piso, departamento cuarenta y uno, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos trece; doña Rosario Di Bartolomeo de Chiarello, argentina, que dice ser viuda, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis; don Angel Alberto Chiarello, argentino, que dice ser soltero, industrial, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos setenta y seis, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis; la señorita Elvira Di Bartolomeo, argentina, que dice ser soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil cuatrocientos setenta y seis, con Libreta Cívica número cuatrocientos nueve mil cuatrocientos doce; doña Martha Haydée Falcón de Chiarello, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Medrano número seiscientos cincuenta y uno, octavo piso, departamento cuarenta y uno de esta Ciudad, con Libreta Cívica número dos millones veintiséis mil setecientos veintiuno; don Jose Francisco Chiarello, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Salguero número mil seiscientos cuarenta y ocho, departamento primero, Capital, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ocho mil setenta y nueve; don Eugenio Pérez, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y seis; doña Nelly Margarita Palomba de Pérez, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Honduras número cinco mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número cero ochenta y un mil novecientos sesenta y dos; doña Juana Di Bartolomeo de Palomba, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Honduras número cinco mil setecientos ochenta y uno, con Libreta Cívica número cero trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis; don Domingo Palomba, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil setecientos ochenta y uno, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número veintiocho mil seiscientos ochenta y uno; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta Ciudad con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Angel P. A. Chiarello, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número "once mil ciento tres", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintiséis de mayo del corriente año y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública: El Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "A. treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete" caratulado "Angel P A. Chiarello, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, ocho y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Angel Chiarello, Rosario Di Bartolomeo de Chiarello, Angel Alberto Chiarello, Elvira Di Bartolomeo, Martha Haydée Falcón de Chiarello, José Francisco Chiarello, Eugenio Pérez, Nelly Margarita Palomba de Pérez, Juan Di Bartolomeo de Palomba y Domingo Palomba, todos mayores de edad y resuelven: Primero: — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANGEL P. A. CHIARELLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con las industrias marmoleras, metalúrgica, maderera, química, plástica y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por acciones, cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Angel Chiarello, 2.000 ordinarias, al portador, cinco votos, 20.000. — Rosario Di Bartolomeo de Chiarello, 2.000.— " — " — 20.000. — Angel Alberto Chiarello, 2.000. — " — " — 20.000. — Elvira Di Bartolomeo, 2.000. — " — " 20.000. — Martha Haydée Falcón de Chiarello, 2.000. — " — " — 20.000.— José Francisco Chiarello, 2.000.— " — " — 20.000. — Eugenio Pérez, 2.000.— " — " — 20.000. — Nelly Margarita Palomba de Pérez, 2.000. — " — " — 20.000. — Juana Di Bartolomeo de Palomba 2.000. — " — " — 20.000. — Domingo Palomba, 2.000. — " — " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José Angel Chiarello. — Vicepresidente a: Angel Alberto Chiarello. — Síndico titular a: Martha Haydée de Chiarello. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski, Mario Pino y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Angel P. A. Chiarello, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y ratifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.103." — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín (Escribano). — Enmendado: tres. Vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450. — e.29|8-Nº 98.934-v.29|8|69

EMBASSY
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 285. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, escribano público titular del registro número setenta y siete, comparece el señor Arnaldo Linch, argentino, comerciante, nacido el 28 de setiembre de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.015.265, soltero, hijo de doña Bertha Potozky y de don Samuel Linch, domi-

ciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 3354, 8º piso, accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a la vez, en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de los señores don Ricardo Linch, argentino, arquitecto, nacido el 17 de julio de 1931, hijo de Samuel Linch y de Bertha Potozky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.637.250, casado en primeras nupcias con doña María Ghenadenik, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 2818, 2º piso; doña Bertha Potozky de Linch, argentina, comerciante, nacida el 14 de febrero de 1903, hija de Salomón Potozky y de Clara Dorfman, con libreta cívica número 5.263.985, viuda en primeras nupcias de don Samuel Linch, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires calle Ugarteche número 3354, 8º piso; doña María Ghenadenik de Linch, argentina, comerciante, nacida el 16 de julio de 1938, hija de Salomón Zelman Ghenadenik y de Clara Lachterman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.004.097, casada en primeras nupcias con don Ricardo Linch, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 2818, 2º piso; don César Sánchez argentino, industrial, nacido el 16 de mayo de 1908, hijo de Martín Sanchez y de María Luisa Margarita Bosetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 830.098, casado en primeras nupcias con doña Carmen Delia Bustos, domiciliado en la calle Florida número 274, 6º piso, de la ciudad de Buenos Aires; doña Margarita María Sánchez, argentina, comerciante, nacida el 19 de junio de 1937, con Céd. de Ident. de la Pol. Federal número 3.585.476, soltera, hija de César Sánchez y de Carmen Delia Bustos, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Ambrosetti número 81, 8º piso; don Osvaldo Carlos Regatky, argentino, comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.277.942, soltero, hijo de Abraham Regatky y de Sara Jurinsky, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalleja número 277, 4º piso, departamento "B"; don Máximo Mauricio Dorfman, argentino, comerciante, nacido el 31 de agosto de 1944, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.100, hijo de Jehuda Dorfman y de Ana Abramovich, casado en primeras nupcias con Regina Perla Lichtensztein, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Salta número 660; don Benito Pérez Bajo, español, marino, nacido el 12 de marzo de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.968.394, soltero, hijo de Narciso Pérez y de Cristina Bajo domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt número 2346; y don Ricardo Dapra, argentino, arquitecto, nacido el 29 de febrero de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.620.208, casado en primeras nupcias con Haydée Ruiz, hijo de José Ricardo Daprá y de Isolina Clemencia Etiennot, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle México número 2729, 2º piso, departamento 9; en mérito de los poderes especiales que le confirieran los señores don Máximo Mauricio Dorfman en escritura número 32 de fecha 25 de febrero del corriente año, otorgada ante mí al folio 54, del protocolo respectivo; y los restantes en escritura número 82 de fecha 9 de mayo último, otorgada ante mí en este registro al folio 173, los que, manifiesta el mandatario, se encuentran en pleno vigor. — Y el compareciente dice: Que con fecha 27 de noviembre de 1968 quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, la sociedad anónima "Embassy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente se presentó el acta constitutiva, estatutos y demás documentación a la Inspección General de Justicia, formándose el Expediente número A 31.460 1969. — Que con las modificaciones impuestas al acta constitutiva y a los estatutos, se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Embassy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arnaldo Linch, Ricardo Linch, Bertha Potozky de Linch, María Ghenadenik de Linch, César Sánchez, Margarita María Sánchez, Osvaldo Carlos Regatky, Máximo Mauricio Dorfman, Benito Pérez Bajo y Ricardo Dapra, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMBASSY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — I — Comercial: En general mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, semovientes y frutos del país, y en especial, los referidos a los negocios de hotelería y de turismo; y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; actividades a desarrollar en forma directa, por representación, comisión, concesión, mandato y|o consignación; II — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; III — y Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse nacionales o extranjeras, para la formalización de operaciones realizadas o a realizar; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley, constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas y demás derechos con o sin garantía real; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nacional número 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series iguales de un mil acciones (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna): Accionistas; (en segunda columna); Suscripción acciones (en tercera columna): Clase; (en cuarta columna): Integración Monto; (en columnas primera a cuarta): Arnaldo Linch, 850 — A — 5 votos — $ 85.000; Ricardo Linch, 850 — A — 5 votos — $ 85.000; Bertha Potozky de Linch, 850 — A — 5 votos — 85.000; María Ghenadenik de Linch, 850 — A — 5 votos — $ 85.000; César Sánchez, 100 — A — 5 votos — $ 10.000; Margarita María Sánchez, 100 — A — 5 votos — $ 10.000; Osvaldo Carlos Regatky, 100 — A — 5 votos — $ 10.000. Máximo Mauricio Dorfman, 100 — A — 5 votos — $ 10.000; Benito Pérez Bajo, 100 — A — 5 votos — $ 10.000; Ricardo Dapra, 100 — A — 5 votos — $ 10.000; — — — 4.000 — — — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de las accionistas Bertha Potozky de Linch, María Ghenadenik de Linch y Margarita María Sánchez, se efectúa, exclusivamente, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Arnaldo Linch; Vicepresidente a Bertha Potozky de Linch; Vocales a Ricardo Linch y María Ghenadenik de Linch; Suplentes... Síndico titular a Fernando Raúl Regatky, y síndico suplente a Osvaldo Carlos Regatky. — Cuarto: Autorizar a Arnaldo Linch y Ricardo Linch a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Linch. Ricardo Linch. Bertha Potozky. M. G. de Linch. César Sánchez. Margarita M. Sánchez. Osvaldo Regatky. Máximo M. Dorfman. B. Pérez Bajo. Ricardo Dapra. — Certifico: En mi carácter de escribano autorizado Nº 234 de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas al pie del acta de constitución de "Embassy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", corresponden a: Arnaldo Linch, Ricardo Linch, Bertha Potozky de Linch, María Ghenadenik de Linch, César Sánchez, Margarita María Sánchez, Osvaldo Carlos Regatky, Máximo Mauricio Dorfman, Benito Pérez Bajo y Ricardo Dapra, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. Rodolfo José Silvestre. (Sello): Rodolfo José Silvestre. Escribano. Autorización Nº 234. Buenos Aires, 17 de junio de 1969. Expte. Nº 31.460. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Embassy Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad, con la denominación de Embassy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el 27 de noviembre de 1968, y presentada en esta Dirección General el 16 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 12 (doce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.386. Fdo.: A. Coronel. Hay un sello. Escribano. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750 — e.29|8-Nº 98.597-v.29|8|69

CREACIONES PLIS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución: "Creaciones Plis. Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.". — Escritura número: mil diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Pedro Plis, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciséis, piso quinto, departamento D, de esta ciudad, comerciante, argentino naturalizado nacido el cinco de enero de mil novecientos veintiuno, que manifiesta ser casado con doña Adela Sterenberg; don David Maier Plis, con cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Miramar número cuatro mil veintinueve de esta ciudad, comerciante, argentino naturalizado, nacido el doce de abril de mil novecientos veintidós, que manifiesta ser casado con doña Perla Sztrasberger; el señor José Plis, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Mármol número mil novecientos noventa de esta ciudad, comerciante, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos treinta, que manifiesta ser soltero; doña Adela Sterenberg de Plis, con cédula de identidad número tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciséis, piso quinto, departamento D, de esta ciudad, comerciante, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y tres, que manifiesta ser casada con don Pedro Plis; doña Perla Sztrasberger de Plis, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Miramar número cuatro mil veintinueve, de esta ciudad, comerciante, argentina naturalizada, nacida el tres de junio de mil novecientos veintitrés, casada con don David Maier Plis; la señorita Teresa Plis, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Mármol número mil novecientos noventa, de esta ciudad, comerciante, argentina, nacida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintisiete, que manifiesta ser soltera; doña Eugenia Plis de Volcovinsky, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Rondeau número tres mil novecientos veintidós, de esta ciudad, comerciante, argentina, nacida el dos de mayo de mil novecientos veinticuatro, que manifiesta ser casada con don León Volcovinsky; don Julio Plis, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Campana número quinientos treinta y ocho, departamento A, de esta ciudad, comerciante, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que manifiesta ser casado con doña Isabel Beatriz Mizrahi; el señor Manuel Alberto Plis, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos setentitrés mil ciento tres, domiciliado en la calle Miramar número cuatro mil veintinueve, de esta ciudad, comerciante, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, que manifiesta ser soltero; y el señor Juan Carlos Volcovinsky, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil novecientos veintidós, de esta ciudad, comerciante, argentino, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que manifiesta ser soltero, todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por Acta Privada celebrada en esta ciudad con fecha dos de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Creaciones Plis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "Once mil setecientos veintidós", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha siete de julio del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A, treinta y dos mil ciento noventa y uno, caratulado: "Creaciones Plis S. A. Com. Indust. Financ. e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez y once consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Plis, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 2.184.358; David Meier Plis, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 1.874.649; José Plis, argentino, soltero, comerciante, C. I. 3.495.491; Adela Sterenberg de Plis, argentina, casada, comerciante, C. I. 3.253.451; Perla Sztrasberger de Plis, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. 2.747.664; Eugenia Plis de Volcovinsky, argentina, casada, comerciante, C. I. 2.195.582; Julio Plis, argentino, casado, comerciante, C. I. 5.266.633; Manuel Alberto Plis, argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.673.103; Juan Carlos Volcovinsky, argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.271.054; Teresa Plis, argentina, soltera, comerciante, C. I. 3.340.233; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREACIONES PLIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de in-

vención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo: textil, metalúrgico, madereros de la construcción y plásticos. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permutas, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas (Accionistas). Acciones. Clase. Monto: Pedro Plis 11.000 — "A" — cinco votos — 110.000. — David M. Plis 11.000 — "A" — cinco votos — 110.000. — José Plis 11.000 — "A" — cinco votos — 110.000. — Adela S. de Plis 2.000 — "A" — cinco votos — 20.000. — Perla S. de Plis 2.000 — "A" — cinco votos — 20.000. — Teresa Plis 2.000 — "A" — cinco votos — 20.000. — Eugenia Plis de Volcovinsky 250 — "A" — cinco votos — 2.500. — Julio Plis 250 — "A" — cinco votos — 2.500. — Manuel A. Plis 250 — "A" — cinco votos — 2.500. — Juan C. Volcovinsky 250 — "A" — cinco votos — 2.500. — La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo; a razón del 10 % por cada uno de los suscriptores. — Las señoras Adela Sterenberg de Plis, Perla Sztrasberger de Plis. Eugenia Plis de Volcovinsky y Teresa Plis. integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo todos los accionistas constituyentes convienen, por unanimidad, que una vez que la sociedad anónima esté legalmente constituída, podrá por Resolución de su Directorio adquirir por la suma y demás condiciones que en esa oportunidad se convendrá, el fondo de comercio de la razón social Plis Hnos., sito en la calle Malabia 611, Capital, integrada por los señores Pedro Plis, David Maier Plis y José Plis, y un inmueble ubicado en la calle Malabia 611. entre Aguirre y Velazco, en propiedad horizontal, unidad funcional 1, local Nº 2, Planta Baja. Nomenclatura Catastral. Circunscripción 15, sección 31, manzana 28, parcela 10. — La firma mencionada figura inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de diciembre de 1948, bajo el número 1.453. al folio 406, libro 51 de Contratos Privados, y sus modificaciones inscripta el 27 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1.285, folio 336, libro 54 de Contratos Privados. y modificaciones inscripa el 11 de agoso de 1954, bajo el Nº 603, folio 11, libro 58 de Contratos Privados. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Plis, Vicepresidente a David Maier Plis, Vocales a: José Plis Adela Sterenberg de Plis, Perla Sztrasberger de Plis, Teresa Plis. Suplentes a: Síndico titular a Osvaldo Honorio Aló. y Síndico suplente a Julio Plis. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional, Sr. Osvaldo Honorio Aló, L. E. 3.235.436, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Pedro Plis; David M. Plis; José Plis; Adela S. de Plis; Perla S. de Plis; Teresa Plis; Eugenia P. de Volcovinsky; Julio Plis; Manuel A. Plis, J. C. Volcovinsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 485, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Pedro Plis, David M. Plis, José Plis, Adela S. de Plis, Perla S. de Plis, Teresa Plis, Eugenia Plis de Volcovinsky Julio Plis, Manuel A. Plis, Juan C. Volcovinsky, fueron puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires. 2 de junio de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin, Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. Expediente número treinta y dos mil ciento noventa y uno, visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Plis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el d a treinta de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres) Enrique Zald var. Hay un sello. Enrique Zald var. Inspector General de Justicia. Resolución número once mil setecientos veinte y dos. Fdo: A. Levín. Hay un sello. — Raspado — y uno — Visto — Vale. Raspado — nacido — Eugenia — Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750 e. 29|8 Nº 98.622 v. 29|8|69

EL SURUBI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1.349. — Protocolización: "El Surubí", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria. — Escritura número quinientos ochenta y dos — En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta de Enrolamiento número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Marino De Gennaro, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con Libreta Cívica Nº 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz número 110, segundo piso "D", Lomas de Zamora; Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento dos, Lomas de Zamora; Gabriel Toribio Contreras: argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García, con Libreta de Enrolamiento número 6.339 191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aída Schwartz, con Libreta de Enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano número 178, Banfield; Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad número 255.239, domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal. Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciliada en la calle Venezuela número 634, segundo piso "B", Capital Federal; Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con Libreta de Enrolamiento número 1.116.258, domicilado en la calle Bynón número 1924, Adrogué; y Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Pichioni, con Libreta de Enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 1095, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 17 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 346 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Cód. de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "El Surubí Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: — "Acta de Constitución. — Banfield, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Gabriel Toribio Contreras, Aarón Probe, Elisa Baiardo de Descalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz, y resuelven: — Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "EL SURUBI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series de 200.000 cada uno. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, Suscripto. Integrado. Sara Epelbaum, 2.000 - Ordinarias - 200.000 - 20.000. - Delia Marta Fiorani. 2.000 - Ordinarias - 200.000 - 20.000. - Clara Silva, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — Nilda Blanca Canera, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — Aarón Probe, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — Elisa B. de Descalzi, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — Nélida P. Villamayor, 2.000 — Ordinarias 200.000 — 20.000. — Juan Alberto Gómez, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000 — Alejandro Sanz, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — Gabriel T. Contreras, 2.000 — Ordinarias — 200.000 — 20.000. — La integración s efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Sara Epelbaum; vicepresidente, a Juan Alberto Gómez; vocales, a Aarón Probe, Gabriel Toribio Contreras; suplentes a Nilda Blanca Canera; síndico titular, a Alejandro Sanz, y síndico suplente a Nélida Pedroza Villamayor. — Cuarto: Autorizar a la señora Sara Epelbaum y|o al señor Boris Probe, Contador Público Nacional, y|o a la señora Delia Marta F. de De Gennaro, a fin de que conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y utorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: comprendidas en la ley 18.061 u otras por. Vale. — Sara Epelbaum. — Delia Marta F. de De Gennaro. — Clara Silva. — N. B. Canera. — A. Probe. — Elisa B. de Descalzi. — N. P. Villamayor. — Juan A. Gómez. — A. Sanz. — G. Contreras. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Sara Epelbaum, Delia Marta F. de De Gennaro, Clara Silva, N. B. Canera, A. Probe, Elisa B. de Descalzi, N. P. Villamayor, Juan A. Gómez, A. Sanz y G. Contreras, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Aarón Probe, Elisa Baiarde de Dascalzi, Nélida Pedroza Villamayor, Juan Alberto Gómez, Alejandro Sanz y Gabriel Toribio Contreras, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 4 de Certificación, en el Acta Nº 340, del Registro Nº 47 de Lomas de Zamora, a mi cargo. — Bánfield, marzo 4 de 1969. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.357. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Surubí", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisiona, obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.919." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. — Hay un sello. — Romelio E. Fernández, escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550 e. 29|8 Nº 98.872 v. 29|8|69

REIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Reimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria. Constitucion Definitiva. Número doscientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano comparecen don Lorenzo Ernesto Ruggeri, casado en primeras nupcias con doña Lydia Aniceta Piñeyro, argentino, nacido el 28 de junio de 1921, comerciante, domiciliado en la calle Soler 4559, con Cédula de Identidad número 1.925.047 de la Policía Federal, y don Enrique Roberto Rochaix, casado en primeras nupcias con doña Sara Irene Martínez Bayo, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.101.796 de la Policía Federal,

domiciliado en la calle Aviador Franco 352, de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Lydia Aniceta Piñeyro de Ruggeri, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Ernesto Ruggeri, argentina, nacida el 25 de agosto de 1931, profesora de Corte y Confección, con Libreta Cívica número 3.482 762, domiciliada en la calle Soler 4559; don Isidoro Amar, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Furno, argentino, nacido el 20 de mayo de 1929, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.878.232 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís 637; doña Ana Rosa Furno de Amar, casada en primeras nupcias con don Isidoro Amar, argentina, nacida el 9 de febrero de 1930, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.050.627 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Solís 637; doña Sara Irene Martínez Bayo de Rochaix, casada en primeras nupcias con don Enrique Roberto Rochaix, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1925, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.462.195 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Aviador Franco 352, de Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Carcagno, casado en primeras nupcias con doña Carmen Elena Martínez Bayo, argentino, nacido el 2 de marzo de 1916, empleado, con Cédula de Identidad número 1.389.788 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Páez 3250; doña Carmen Elena Martínez Bayo de Carcagno, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Carcagno, argentina, nacida el 12 de julio de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.798.307 de la Policía Federal domiciliada en la calle Páez 3250; don Eduardo Gregorio González, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Clara Pomilio, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1910, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.358.369 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Darwin 388; y doña Orfilia Clara Pomilio de González, casada en primeras nupcias con Eduardo Gregorio González argentina, nacida el 9 de octubre de 1915, comerciante, con Libreta Cívica número 2.590.674, domiciliada en la calle Darwin 388, cuya personería justifican con el Poder Especial que para este otorgamiento los mismos les tienen otorgado ante mí con fecha veintinueve de julio próximo pasado, el que aseguran se encuentra vigente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que oportunamente y con sus nombrados mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Reimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que vienen por este acto y en el carácter que tienen invocado a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la misma, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo cual resulta del Expediente número A.32789 que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lorenzo Ernesto Ruggeri, Lydia Aniceta Piñeyro de Ruggeri, Isidoro Amar, Ana Rosa Furno de Amar, Enrique Roberto Rochaix, Sara Irene Martínez Bayo de Rochaix, Carlos Alberto Carcagno Carmen Elena Martínez Bayo de Carcagno, Eduardo Gregorio González y Orfilia Clara Pomilio de González, para este acto en la calle Soler Nº 4559 de esta Ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) la sociedad se denominará "REIMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, servicios y mandatos; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, automotriz, química y maderera. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.06 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones (90.000.000 m$n.) representado por novecientos mil (900.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, resultando suscriptas en este acto las dos (2) primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones., Clase. Integración — Monto. Lorenzo E. Ruggeri, 55.000, ord. 5 votos, 550.000. — Lydia A. P. de Ruggeri, 3.000 ord., 5 votos, 30.000. — Isidoro Amar, 55.000 ord., 5 votos, 550.000. — Ana R. Furno de Amar, 5.000 ord., 5 votos, 50.000. — Enrique R. Rochaix, 55.000 ord., 5 votos, 550.000. — Sara I. M.B. de Rochaix, 3.000 ord., 5 votos, 30.000. — Carlos A. Carcagno, 1.000 ord., 5 votos, 10.000. — Carmen E. MB. de Carcagno, 1.000 ord., 5 votos, 10.000. — Eduardo G. González, 1.000 ord., 5 votos, 10.000. — Orfilia C. P. de González, 1.000 ord., 5 votos, 10.000. — Total Suscripción Acciones 180.000. — Total Integración Monto 1.800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lorenzo Ernesto Ruggeri. Vicepresidente a Enrique Roberto Rochaix. Vocales a Isidoro Amar. Suplentes a: Síndico titular a Sara Irene Martínez Bayo de Rochaix. Y Síndico suplente a Lydia Aniceta Piñeiro de Ruggeri. Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Ernesto Ruggeri, Enrique Roberto Rochaix y Carlos Alberto Carcagno a fin de que conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: L. E. Ruggeri. — Lydia P. de Ruggeri. — I. Amar. — Ana F. de Amar. — E. Rochaix — S M Bayo de Rochaix — C. A. Carcagno. — C. M. B. de Carcagno. — Eduardo G. González. — Orfilia C. P de González". (sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.789. Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12166. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: David José Rocca, Escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700.- e.29|8 Nº 98.790 v.29|8|69

LA ALFOMBRA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sguiente edicto:

Folio 909. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Marta Irene Bibiloni de Vallansot, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Vallansot, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, nacida el veinte de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliada en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cinco, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; don Olmo Neval Lauria, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elvira Portela, publicitario, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos setenta y cuatro, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; don Agustín Jacobs, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Marcela Caffarena, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, octavo piso, Capital Federal; don Luis Benarroche, argentino, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña María Bouvier, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos veintiuno, Capital Federal; don Eduardo Ibarra, argentino, nacido el veinte de octubre de mi novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elsa Clotide Astori, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y seis mil veintisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil ochocientos treinta y uno, octavo piso, departamento "C", Capital Federal; don Raúl Eduardo Winter, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ripitur, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bombay número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, departamento "A", Capital Federal; don Máximo Miño, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Edith Elizabeth Silva, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil noventa y siete, domiciliado en la calle San Carlos número ochocientos cuarenta, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Ibarra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Toribio, empleado, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Güemes número tres mil setecientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento "A", Capital Federal; doña Giselle Marcela Cristina Jacobs, argentina, soltera, hija de don Agustín Jacobs y de doña Marcela Caffarena, empleada, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador número tres mil ciento dos, octavo piso, Capital Federal y don Laureano González, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Manuela Joséfina Fiorito, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veintidós mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos diez, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha dieciséis de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "La Alfombra Española, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil noventa y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marta Irene Bibiloni de Vallansot, Olmo Neval Lauría, Agustín Jacobs, Luis Benarroche, Eduardo Ibarra, Raúl Eduardo Winter, Máximo Miño, Rafael Ibarra, Giselle Marcela C. Jacobs y Laureano González, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regir por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA ALFOMBRA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la siguiente actividad: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, pro ductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, particularmente compraventa de artículos para decoraciones, en especial alfombras, importación y exportación de las mismas, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en cien series. — e) El directorio estará compuestos de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Marta I. Bibiloni de Vallansot — 2.000. — Ordinarias 1 voto al portador. — 20.000. — Olmo Neval Lauría. — 2.000. — 20.000. — Agustín Jacobs. — 2.000. — 20.000. — Luis Benarroche. — 2.000. — 20.000. — Eduardo Ibarra. — 2.000. — 20.000. — 10.000. — 100.000. — Accionistas. —— Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Transporte. — 10.000. — Ordinarias 1 voto al portador. — 100.000. — Raúl Eduardo Winter. — 2.000. — 20.000. — Máximo Miño. — 2.000. — 20.000. — Rafael Ibarra. — 2.000. — 20.000. — Giselle Marcela C. Jacobs. — 2.000. — 20.000. — Laureano González — 2.000. — 20.000. — 20.000. — 200.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Irene Bibiloni de Vallansot. — Vicepresidente a Olmo Neval Lauría. — Vocales a Agustín Jacobs. — Suplentes a Luis Benarroche. — Síndico titular a Eduardo Ibarra, y Síndico suplente a Raúl E. Winter. — Cuarto: Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. — Se aclara expresamente que los aportes de la señora Marta Irene Bibiloni de Vallansot se realizan con bienes propios. — Intercalado "muebles.. — vale — Firmas: Marta I. B. de Vallansot. — O. N. Lauría. — A. Jacobs. — L. Benarroche. — E. Ibarra. — Raúl Winter. — Máximo Miño. — R. Ibarra. — Giselle Jacobs. — L. González. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Marta Irene Bibiloni de Vallansot, Olmo Neval Lauría, Agustín Jacobs, Luis Benarroche, Eduardo Ibarra, Raúl Eduardo Winter, Máximo Miño, Rafael Ibarra, Giselle Marcela C. Jacobs y Laureano González, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial). — Buenos Aires, 3 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.092. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Alfombra Española, Socie-

dad Anónima Comercial", constituída en esta Ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.649. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Marta I. B. de Vallansot. — O. N. Lauría. — A. Jacobs. — L. Benarroche. — E. Ibarra. — Raúl Winter. — Máximo Miño. — R. Ibarra. — Giselle Jacobs. — L. González. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.300.— e.29|8-Nº 98.821 v.29|8|69

TUBONOR BUNDY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.234. — Primer testimonio. Número mil setecientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro de Elizalde, casado; don Rafael La Porta Drago, casado; don Ricardo Armando Giacchino, soltero y don Osvaldo José Marzorati, casado, domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, todos los comparecientes de este vecindario mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Ugo Roberto Curetti, casado, Luis Héctor Delcarlo, casado, Cirilo Guise Walmsley, casado, Enrique Mercedes Curetti, casado, Luis Eduardo de Adolpho Campello (h.), soltero, y Ellen Mary Cherry de Walmsley, casada, todos con domicilio en la calle Cerrito número 836, piso quinto de esta capital, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acreditan con el poder especial que le fuera conferido con fecha veinticinco de junio del corriente año, por ante mí, al folio número dos mil setecientos treinta y seis del presente registro, asegurándome los mandatarios su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que mediante documento de fecha veinticinco de junio del corriente año juntamente con sus representados constituyeron la razón social "Tubonor Bundy Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de julio del corriente año por resolución número doce mil veintiuno. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cirilo Guise Walmsley, Ugo Roberto Curetti, Luis Héctor Delcarlo, Ellen Mary Cherry de Walmsley, Enrique Mercedes Curetti, Luis Eduardo Campello (h.), Pedro de Elizalde, Rafael La Porta Drago, Osvaldo J. Marzorati y Ricardo A. Giacchino, todos mayores de edad y capaces y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "TUBONOR BUNDY ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y|o reparación de piezas relacionadas con la industria metalúrgica liviana, mecánica y plástica en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramos y afines, así como con todas aquellas industrias que sean auxiliares y complementarias de las nombradas, en especial, la industria automotriz y de las partes y accesorios de todo tipo relacionados con tales actividades; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, consignación, representación, distribución, permuta, compra y venta de todo lo relacionado con el punto a) precedente, como así también de mercaderías de toda clase, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y frutos del país o del extranjero. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones en participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas o del Estado, en sociedades anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación, por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio con responsabilidad limitada o como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer fusiones totales o parciales con otras sociedades y con tales objetos ejecutar los actos y tomar las medidas que sean legalmente requeridas, como así también el otorgamiento y obtención de préstamos comunes, hipotecarios o sujetos a otras garantías reales, a corto, mediano o largo plazo, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que se suscribe totalmente y se integra en un 10 % según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Cirilo Guise Walmsley 1.600 Ordinarias — 160.000. Ugo Curetti 1.600 ordinarias — 160.000. Luis Héctor Del Carlo 1.600 ordinarias — 160.000. Ellen M. Cherry de Walmsley 100 ordinarias — 10.000. Enrique Mercedes Curetti 100 ordinarias — 10.000. Luis Eduardo Campello (h.), 4.600 ordinarias — 460.000. Pedro de Elizalde 100 ordinarias — 10.000. Rafael La Porta Drago 100 ordinarias — 10.000. Osvaldo J. Marzorati 100 ordinarias — 10.000. Ricardo A. Giacchino 100 ordinarias — 10.000 — 10.000 — 1.000.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ugo Roberto Curetti; Vicepresidente a Luis Héctor Del Carlo. Vocales a Cirilo Guise Walmsley, Pedro de Elizalde, Rafael La Porta Drago, Ricardo Armando Giacchino. Suplentes a Enrique Mercedes Curetti, Osvaldo J. Marzorati. Síndico titular a Enrique Garrido y Síndico suplente a Deciteo S. Losada. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Pedro de Elizalde, Rafael La Porta Drago, Osvaldo J. Marzorati y|o Ricardo A. Giacchino a fin de que indistintamente y actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y también realizar todos los trámites que fueren menester para dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cirilo Guise Walmsley, Ugo Roberto Curetti. Luis Héctor Delcarlo. Ellen Hary Cherry de Walmsley, Enrique Mercedes Curetti, Luiz Eduardo Campello (h.), Pedro de Elizalde. Rafael La Porta Drago. Osvaldo J. Marzorati y Ricardo A. Giacchino" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1969. Expte. Nº 32.236. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tubonor Bundy Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 12.021. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — H. E. Lanzoni. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 — e.29|8-Nº 98.774-v.29|8|69

P I A P E R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 639. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Miguel Otermin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Barrera, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones quinientos ocho mil trescientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolívar trescientos cuarenta y siete, piso tercero, departamento veinticinco; don Pío Cordero Armaraz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sarina Dabah, ingeniero, con Cédula de Identidad número: Un millón novecientos veintisiete mil dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caracas número setenta y cuatro, piso tercero, departamento "A"; don Jorge Alberto Mastroscello, argentino, soltero, maestro, con Cédula de Identidad número: cinco millones tres mil quinientos ochenta y dos de la Policía Federal, hijo de don Jorge Oscar Mastroscello y doña Carmen Zulema Fernández, domiciliado en la calle Colombres cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento "D"; don Ernesto Aizencher, argentino, casado en primeras nupcias con doña Salma Vijnovsky, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, piso once; don Jorge Oscar Mastroscello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Zulema Fernández, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Colombres cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento 'D"; doña Delia Daude, argentina, soltera, hija de don Mohamed Daude y doña Adela Ared, con Cédula de Identidad número: Un millón trescientos sesenta mil doscientos cuarenta y tres de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar trescientos cuarenta y siete, piso tercero, ocupada en los quehaceres de su hogar; doña Carmen Zulema Fernández de Mastroscello, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Mastroscello, ama de casa, con Libreta Cívica número: Dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Colombres cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento 'D"; doña Susana Carmen Mastroscello, argentina, soltera, hija de don Jorge Oscar Mastroscello y doña Carmen Zulema Fernandez, con Cédula de Identidad número: Cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Colombres cuatrocientos cuarenta y cuatro, departamento "D", todos estos comparecientes vecinos de la Capital Federal; don José Eduardo López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Quintero, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Calfucurá mil diez y nueve, de la localidad de Morón, jurisdicción de esta Provincia; y doña Emilia Quinteros de López, argentina, casada en primeras nupcias con don José Eduardo López, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número: Tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Piaper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el Señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N. treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Miguel Otermin, Pío Cordero Armaraz, Jorge Alberto Mastroscello, Ernesto Aizencher, José Eduardo López, Jorge Oscar Mastroscello, Delia Daude, Emilia Quinteros de López, Carmen Zulema Fernandez de Mastroscello y Susana Carmen Mastroscello, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara: "PIAPER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de tanques para combustibles en general, calderas, estructuras metálicas de todo tipo, caloventiladores, conductos de chapa, chimeneas y todo lo relacionado con la industria metalúrgica, electrometalúrgico, mecánica, electromecánica, electrónica y electrotécnica. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de las que se suscriben dos series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Pedro M. Otermin, 300 ord. 5 votos, 30.000. — Pío C. Almaraz, 300 ord. 5 votos, 30.000. Jorge O. Mastroscello, 300 ord., 5 votos, 30.000. — José E. López, 300 ord. 5 votos, 30.000. — Ernesto Aizencher. 300 ord. 5 votos, 30.000. — Jorge A. Mastroscello, 100 ord. 5 votos, 10.000. — Delia Daude,

100 ord. 5 votos, 10.000. — Emilia Quinteros, 100 ord. 5 votos, 10.000. — Carmen Z. Fernández, 100 ord. 5 votos, 10.000. — Susana C. Mastroscello, 100 ord. 5 votos, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Miguel Otermin; Vicepresidente a Pío Cordero Almaraz; vocales a Jorge Oscar Mastroscello; síndico titular a Ernesto Aizencher y síndico suplente a Eduardo Lópz. — Cuarto: Autorizar a los señores: Pedro Miguel Otermin y Pío Cordero Almaraz a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: y toda otra que requiera el concurso publico. Vale. — Pedro M. Otermin. — Pío Cordero Almaraz. — Jorge A. Mastroscello. — E. Aizencher. J. E. López. — Jorge O. Mastroscello. — Delia Daude. — Emilia Q. de López. — C. Zulema F. de Mastroscello. — Susana Mastroscello. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Miguel Otermin, Pío Cordero Almaraz, Jorge Alberto Mastroscello, Ernesto Aizencher, José Eduardo López, Jorge Oscar Mastroscello, Delia Daude, Emilia Quinteros de López, Carmen Zulema Fernández de Mastroscello y Susana Mastroscello, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 may. 1969. — Expte. N-31.355. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piaper, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el veintidós de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registre, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.077" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue por mí el escribano autorizante, el contenido de la presente escritura, se ratifican de ella y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Pedro M. Otermin. — Pío Cordero Almaraz. — Jorge A. Mastroscello. — E. Aizencher. — J. E. López. — Jorge O. Mastroscello. — Delia Daude. — Emilia Q. de López. — C. Zulema F. de Mastroscello. — Susana Mastroscello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850.— e.29|8-Nº 98.820-v.29|8|69

VINCENZI Y AGUERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Julio José Vincenzi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Sánchez, domiciliado en Erezcano dos mil ciento setenta y seis, de Valentín Alsina; don Braulio Aguero, paraguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Abdías Ercilla Fernández, domiciliado en Catamarca cuatrocientos setenta y uno, de Lomas de Zamora; don Amir Fernández, paraguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Pavón Villar, domiciliado en Moreno mil novecientos sesenta y cuatro, de Ezpeleta; doña Abdías Ercilla Fernández de Aguero, paraguaya, casada en primeras nupcias con don Braulio Aguero, domiciliada en la calle Catamarca cuatrocientos sesenta y uno de Lomas de Zamora; doña Jorgelina Sánchez de Vincenzi, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio José Vincenzi, domiciliada en Erezcano dos mil ciento setenta y seis de Valentín Alsina. don Laureano García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Faustina Vallejos, domiciliado en Boedo sesenta y cinco, de Avellaneda; doña Ninfa Beatriz Fernández, paraguaya, soltera, comerciante, domiciliada en Catamarca cuatrocientos sesenta y uno, de Lomas de Zamora; doña Dora Pavón Villar de Fernández, paraguaya, comerciante, casada en primeras nupcias con don Amir Fernández, domiciliada en Moreno mil novecientos sesenta y cuatro, de Ezpeleta; don Edilberto Mario Ferreira, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Erezcano dos mil ciento sesenta, de Valentín Alsina; y doña Rosa Galano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Erezcano dos mil ciento setenta y seis de Valentín Alsina, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: — Que en la Asamblea celebrada en esta Capital, el día veintisiete de mayo próximo pasado, resolvieron dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Vicenzi y Aguero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dejando en ese acto redactado el Estatuto por el que se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del mencionado estatuto, y la personería jurídica de la nombrada Sociedad, se formó el expediente número treinta y un mil seiscientos sesenta y nueve, en el que previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas, se dictó a fojas trece del citado expediente la Resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la expresada Sociedad, dejando protocolizados en el protocolo de este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución de la mencionada Sociedad, su estatuto y la resolución aprobatoria de los mismos, los que por su orden y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio José Vincenzi, Braulio Aguero, Abdías Ercilla Fernández de Aguero, Jorgelina Sánchez, Ninfa Beatriz Fernández, Amir Fernández, Dora Pavón Villar de Fernández, Rosa Galano, Laureano García, Edilberto Mario Ferreira, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VINCENZI Y AGUERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: A) Comerciales: Compra y venta de Fibras Textiles; Importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y a elaborarse; Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. B) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos de la rama textil, de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas. — C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; Agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso póblico. — D) Inmobiliaria: Podrá mediante la compra y venta, arrendamiento, permuta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco series — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo masdato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben totalmente e integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio José Vincenzi 49.600 5 votos 496.000. — Braulio Agüero 49.600 5 votos 496.000. — Abdias Ercilia Fernández de Agüero 100 5 votos 1.000. — Jorgelina Sánchez 100 5 votos 1.000. — Ninfa Beatriz Fernández 100 5 votos 1.000. — Amir Fernández 100 5 votos 1.000. — Dora Pavón Villar de Fernández 100 5 votos 1.000. — Laureano García 100 5 votos 1.000. — Edilberto Mario Ferreira 100 5 votos 1.000. — Rosa Galano 100 5 votos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio José Vincenzi. — Vicepresidente a Braulio Agüero. — Vocales a Amir Fernández. — Abdias Ercilla Fernández de Agüero. — Jorgelina Sánchez. — Suplentes a Laureano García. — Ninfa Beatriz Fernández. — Dora Pavón Villar de Fernández. — Síndico titular a Rodolfo Báez Valenzuela, y Síndico suplente a Osvaldo Federico Ghiraldo. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Báez Valenzuela, Juan Armando Buzzi y Osvaldo Federico Ghilardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Julio J. Vinzenzi. — Abdias F. de Agüero. — Jorgelina Sánchez de Vincenzi. — Ninta Beatriz Fernández. — A. Fernández. — Dora P. V. de Fernndez — L. García. — E. M. Ferreira. — Hay una impresión dígito pulgar derecho perteneciente a Rosa Galano. — Julio J. Vincenzi. — B. Agüero...". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vincenzi y Agüero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: A) Comerciales: Compra y venta de fibras textiles; importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, y a elaborarse; Ejercer representaciones. comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos de la rama textil, de construcción, metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas. C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público; D) Inmobiliaria: Podrá, mediante la compra y venta, arrendamiento, permuta, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000.— (veinte y cinco millones de pesos m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|n.), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinariah y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969.

— Expte. Nº 31.669. — Visto: lo solitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vincenzi y Aguero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final en el artículo 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.832. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Insp. Gen. de Justicia. Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido la vista en el citado expediente, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que del capital social autorizado, que es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, se ha emitido las diez primeras series de acciones ordinarias por valor de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abonará sobre esta última cantidad. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, a excepción de la señorita Rosa Galano, quien por no saber hacerlo deja estampada su impresión

...dígito pulgar derecha, verificándola a ruego el compareciente señor Julio J. Vincenzi, de todo lo que doy fe. Raspado: Vincenzi. — Vincenzi. — ...andez. — casado. — seis. — Vincenzi. — Vincenzi. — Vincenzi. — 35 Vincenzi. — Inmobiliaria — Ordina... — reelegibles — y — impedimento directorio — efectuada — se — fo...as — Inspector — tenido — escribano señorita — Vale. — Entre líneas: series — de ordinarias — Vale — Raspado: en — instituciones — Público — distribuirán — Vale. — B. Aguero. — Julio J. Vincenzi. — L. García. — E. M. Ferreira. — Abdías F. de Aguero. — Ninfa Beatriz Fernández. — Jorgelina S. de Vincenzi. — A. Fernández. — Dora P. V. de Fernández. — Hay una impresión dígito pulgar derecho perteneciente a Rosa Galano. — Julio J. Vincenzi. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí titular y queda al Fº 1.527 del Registro Nº 35 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Elisa Miranda. — Hay un sello". — Entrelíneas: de — Vale. — Buenos Aires, agosto 1 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450. — e.29|8 Nº 98.920 v.29|8|69

HORIMONT

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento setenta y cinco. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Genaro Riccardi, que dice ser italiano, casado en segundas nupcias con Paulina Prosorcwa, domiciliado en Leandro Alem 212, Monte Grande, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.302.856, y don Luis Camporeale, que dice ser italiano, soltero, domiciliado en París 395, Haedo, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.568.553 Son mayores de edad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren en sus nombres propios, y además en representación de Fernando Akselrad, José González, Néstor Ricardo Fuentes, Rafael Enrique Dragone, Maura Riccardi, Miguel Fusco, Luis Fusco y Guillermo Alberto Gargantini, todos domiciliados en la Capital Federal, en virtud del poder especial irrevocable que fuera otorgado ante mí, el 25 de abril de este año, al folio 281 del Protocolo corriente, en este mismo Registro a mi cargo. Y exponen: Que el día 26 de abril de este año constituyeron provisoriamente en documento privado, la compañía "Horimont, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a la misma, de acuerdo con lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 de 1963; que oportunamente solicitaron la autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tramitó en el expediente 31.262, habiéndosele concedido la autorización el dos de junio de este año, por Resolución Nº 11.240 de dicha repartición; y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, y solicitan la transcripción del Acta Constitutiva, los Estatutos, y la Resolución citada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Akselrad, José González, Néstor Ricardo Fuentes, Rafael Enrique Dragone, Maura Riccardi, Miguel Fusco, Luis Fusco, Luis Camporeale, Genaro Riccardi y Guillermo Alberto Gargantini, todos los precedentes, por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORIMONT", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción de edificios para vivienda, oficinas o locales comerciales y todo tipo de obras viales hidráulicas, energéticas, de comunicaciones y cualquier otra de carácter público o privado. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Comercial: en general importación, exportación, compras, ventas de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y elementos relativos a la industria de la construcción. Financiera: mediante la concesión de préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios o papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 30.000.000) treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil (300.000) acciones de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividida en cinco (5) series de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Monto. Fernando Akselrad, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. José González, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Néstor Ricardo Fuentes, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Rafael Enrique Dragone, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Maura Riccardi, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Miguel Fusco, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Luis Fusco, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Luis Camporeale suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Genaro Riccardi, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000 pesos, e integra 60.000 pesos. Guillermo Gargantini, suscribe 6.000 acciones ordinarias, 5 votos, por 600.000, e integra pesos 60.000. — Total: 60.000 acciones suscriptas, por 6.000.000 de pesos moneda nacional, e integración por 600.000 pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el (10 %) diez por ciento del valor suscripto, y el saldo a integrar en el plazo que fije el Directorio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Genaro Riccardi; Vicepresidente, a Luis Camporeale; Vocales, a Fernando Akselrad y Suplentes, a Maura Riccardi y Luis Fusco; Síndico titular, a Guillermo Alberto Gargantini, y Síndico suplente, a Rafael Enrique Dragone. Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Alberto Gargantini y Joaquín Esteban Gabriel Gargantini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Akselrad. — José González. — N. R. Fuentes. — R. E. Dragone. — Maura Riccardi. — Miguel Fusco. — Luis Fusco. — L. Camporeale. — Riccardi Genaro. — Guillermo Gargantini. Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por las siguientes personas, de mi conocimiento: Fernando Akselrad, José González, Néstor Ricardo Fuentes, Rafael Enrique Dragone, Maura Riccardi, Miguel Fusco, Luis Fusco, Luis Camporeale, Genaro Riccardi, Guillermo Alberto Gargantini. Registro veinticinco, acta y folio ciento noventa y cuatro. Libro 1. Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, abril 26 de 1969. Laureano Arturo Moreira. Está mi sello. "Resolución": "Buenos Aires, 2 Jun. 1969. Expte. Nº 31.262. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Horimont", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 26 de abril de 1939 y presentada en esta Inspección General, el día 26 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.240". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil doscientos sesenta y dos, que tengo a la vista. Firmado: Laureano Arturo Moreira, Escribano Público. Tachado: de junio. No vale. Entre líneas: todos domiciliados en la Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050 e.29|8 Nº 98.728 v.29|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMSTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mariano Martí, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Manuel J. García número mil ciento cincuenta y tres, de esta Capital y Cornelis Zwart, holandés, casado, domiciliado en la calle Almirante Manuel J. García número mil ciento cincuenta y tres, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "AMSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Almirante Manuel J. García número mil ciento cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo cambiar su domicilio crear sucursales, establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha establecida en la cláusula anterior. — Tercera: Su objeto principal es dedicarse a la explotación de amarraderos, fondeaderos y guarderías náuticas, ya sea en propiedad, arrendados o por cuenta de terceros, con todos los servicios conexos a dicha actividad como ser: proveeduría integral para embarcaciones, servicio de restaurante y bar. Compra, venta, construcción, reparación, importación, exportación de todo tipo de embarcaciones y partes y accesorios, motores y cualquier otro artículo relacionado con las mismas y el deporte náutico. Efectuar transportes fluviales o por mar ya sea de carga o de pasajeros o turismo. Actuar como agente de seguros. La Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita que decidan sus socios por Acta. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el señor Mariano Martí, mil quinientas cuotas y el señor Cornelis Zwart, mil quinientas cuotas, e integrado totalmente por los mismos con el aporte que hacen en bienes, equipos y materiales, detallados en inventario aparte, firmado por los socios que dejarán como parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con el cargo de Gerentes; para obligar a la Sociedad o actuar en su representación bastará con la firma de uno de los socios a continuación de la denominación social. Les está totalmente prohibido obligar a la Sociedad en operaciones extrañas a la misma o en garantías en favor a terceros. — Sexta: Para el caso de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio constituida por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá sólo la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la Cláusula Quinta. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades y las pérdidas que produjesen los balances sociales serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales. De las utilidades que arrojasen los balances se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — Novena: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a sus cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada jurídicamente. — Duodecima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de ésta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro das del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. S|Raspado: cuatro de agosto. Vale. — Fdo.: M. Marti y C. Zwart.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.260. — e.29|8-Nº 98.948 v.29|8|69.

MORASSO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Entre los señores Alfredo Antonio Morasso, argentino, casado, con cédula de identidad número trescientos dos mil cuatrocientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Báez, número setecientos cuarenta y dos, piso segundo, departamento A, de esta Capital Federal; María Raquel Urrea de Morasso, argentina, casada, con cédula de identidad número setecientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Báez número setecientos cuarenta y dos, piso segundo, departamento A, de esta Capital Federal; Alfredo Martín Morasso, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Báez, número setecientos cuarenta y dos, piso tercero, departamento A, de esta Capital Federal y Raquel Juana María Morasso de Christensen, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Báez número setecientos cuarenta y dos, piso segundo, departamento B, de esta Ca-

pital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MORASSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar doscientos dieciocho, piso quinto, oficinas treinta y tres y treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto: la elaboración, industrialización y comercialización, al por mayor y menor, de productos químicos en general, especialmente productos de jabonería, detergentes y sus derivados y cualquier otra actividad lícita en que la sociedad resuelve operar, afín o no a las enumeradas precedentemente. — Tercera: La duración de la sociedad será; de tres años, a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando prorrogada automáticamente en sucesivos períodos de tres años, hasta alcanzar un máximo de quince años, si ninguno de los socios manifestare oposición mediante telegrama colacionado, con una antelación de tres meses a su vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, según inventario que forma parte integrante del presente contrato: Alfredo Antonio Morasso, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; María Raquel Urrea de Morasso, cuatrocientas cuotas o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Martín Morasso, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y Raquel Juana María Morasso de Christensen, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alfredo Martín Morasso y|o María Raquel Urrea de Morasso y|o Raquel Juana María Morasso de Christensen con uso indistinto de la firma social, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hacen el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas, efectuar todo tipo de operaciones bancarias y de crédito con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular; creado o a crearse conforme a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos y cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no taxativa. Para disponer de bienes inmuebles y|o muebles cuyo registro han impuesto las leyes en forma obligatoria, será necesario el consentimiento expreso del socio Alfredo Antonio Morasso. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma u otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Queda expresamente establecido que el socio Alfredo Martín Morasso está autorizado a ejercer libremente la profesión de abogado, incluso ocupar para ello en calidad de comodato bienes muebles y|o inmuebles que la sociedad tenga como propietario, simple tenedora o poseedora, siempre que no perjudique el buen desenvolvimiento del objeto social. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado, si no se manifestare oposición dentro de los treinta días de su notificación fehaciente a todos los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno, respondiendo en la misma forma por las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones inusuales que se adopten relacionadas con el giro de la misma, nombramientos y remociones de gerentes, remuneraciones de los mismos, retiros de los socios a cuenta de utilidades y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: En el caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación a los demás consocios mediante telegrama colacionado, teniendo en ese caso los demás socios, en forma preferencial, la opción para adquirir las cuotas en las formas, plazos y condiciones que se determinen en esa oportunidad. Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios Alfredo Antonio Morasso y|o María Raquel Urrea de Morasso, regirá para el destino de sus cuotas de capital social, las disposiciones del Código Civil en materia sucesoria. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios Alfredo Martín Morasso y|o Raquel Juana María Morasso de Christensen, los demás socios podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, reembolsarles el capital y utilidades líquidas acumuladas a la fecha del fallecimientao o incapacidad, de acuerdo al balance que se practicará en esa oportunidad. Cualquiera sea la decisión, deberá ser tomada dentro del plazo de sesenta días de producido el deceso o incapacidad y ser comunicada mediante telegrama colacionado. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes actuarán conjuntamente y resolverán dentro de los diez días de nombrados. Si no se pusieren de acuerdo éstos pasados los diez días, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días subsiguientes y cuyo fallo será inapelable, el que deberá pronunciarse indefectiblemente dentro de los 15 días de ser nombrado. Bajo las cláusulas y condiciones del presente contrato, las partes dejan constituída la referida sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. La señora María Cristina del Valle Fernández Muriano de Morasso, y el señor Mario Eduardo Christensen, en su carácter de cónyuges de los socios Alfredo Martín Morasso y Raquel Juana María Morasso de Christensen, respectivamente, prestan su conformidad para que suscriban el presente, de acuerdo a lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. De conformidad firman todos los nombrados en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Alfredo A. Morasso — María Raquel U. de Morasso — A. Morasso — Raquel J. M. M. de Christensen — M. C. F. M. de Morasso — Mario E. Christensen — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 900 e. 29|8 Nº 98.591 v. 29|8|69.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO TI-BE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1969, los señores Rodolfo Tilio, argentino, casado en primeras nupcias con María Concepción Cachia, de profesión comerciante (L.E. Nº 4.132.648), domiciliado en Avellaneda 3434, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, y José Benedito, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Sánchez, de profesión industrial (C.I. Nº 2.974.860), domiciliado en Segurola 1323, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación siguiente: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO TI-BE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Albariño 2024, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede social, pudiendo fijar en el futuro nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y/o representaciones, en el país o en el extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir del día de la fecha, pero los socios podrán con anterioridad a dicho plazo, disolverla, ampliar su capital, con o sin incorporación de socios, transformarla en otro tipo jurídico societario, incluso en sociedad anónima, venderla, cederla, modificarla, etc. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles de todo tipo, pero principalmente metálicos, con destino a oficina, cocina y usos similares; carpintería metálica para obras, estructuras metálicas y pintura en general. También podrá vender, comprar, ceder, locar, prestar, permutar, etc., los artículos que fabrica y las materias primas. Importar y exportar, realizar cualquier tipo de contrataciones a fin de poder cumplir su objeto, pudiendo otorgar, por cuenta propia y/o ajena, los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales municipales, del país o del extranjero, sociedades y bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier tipo (excepto las comprendidas en la Ley 18.061) solicitar y concretar préstamos, créditos, descuentos en dinero efectivo y de otra naturaleza, con garantías reales y/o personales, abrir cuentas corrientes, etc. Aceptar y conceder poderes generales o especiales y revocarlos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. La enunciación que antecede es de carácter ejemplificativo y no taxativo. Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una, suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Rodolfo Tilio: mil cuotas (1.000) y José Benedito: mil cuotas (1.000). Estos aportes han sido en este acto totalmente integrados por los socios en forma conjunta, en bienes según inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente. Los bienes mencionados se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos depositados en el local social. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodolfo Tilio y José Benedito, quienes serán los gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en conjunto. Los gerentes podrán realizar todas las gestiones y actos jurídicos a fin de administrar la sociedad para que ésta pueda cumplir su objeto, estándoles permitido realizar todo lo especificado en la cláusula tercera, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, garantías, avales o transacciones ajenas al fin social. Asimismo, los gerentes, ni los socios podrán tener una actuación o cargo fuera de la sociedad, que esté vinculado directa o indirectamente al objeto de la misma. Sexta: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la notificación hecha a cada socio, no fuera impugnado u observado. Dicha impugnación u observación deberá hacerse conocer mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Junto con el balance se hará un cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Los sistemas contables a emplearse serán los descriptos en las normas legales en vigor. Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, hasta cubrir el 10 % del capital, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Octava: Si un ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con las utilidades de los ejercicios posteriores, salvo decisión contraria de los socios. Novena: Ningún socio podrá ceder, transferir, o vender los derechos que les corresponden en la sociedad, sin la conformidad por mayoría de los demás socios. Asimismo, los socios restantes tendrán prioridad a igualdad de precios y condiciones, sobre todo otro interesado en la compra, cesión o transferencia de las cuotas sociales ofrecidas. Décima: Cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, y emitido seis meses antes del cierre del ejercicio, podrá retirarse de la sociedad teniendo derecho únicamente al capital aportado y a las utilidades y reservas al momento de la desvinculación. No correspondiéndole ningún otro derecho sobre valor llave, clientela, etc., sin perjuicio de practicarse un nuevo inventario y revalúo de bienes al momento de la desvinculación. Todo cuanto le corresponda le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. Décimo primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. La sociedad continuará con los derecho habientes o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación ante ésta. Asimismo no tendrán derecho a ocupar los cargos del causante o incapaz, que fueron otorgados teniendo en cuenta sus condiciones personales, a no ser que los socios dispongan lo contrario. Si los derecho habientes o representantes se deciden retirar de la sociedad, se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula anterior. Décimo segunda: En caso de liquidación, los socios nombrarán liquidador, en el supuesto de que los gerentes renuncien a dicha atribución, procediéndose según las normas legales en vigor, a realizar el activo, pagar las obligaciones y distribuir el saldo según las cuotas. Décimo tercera: Se fija la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para cualquier divergencia que se suscite relacionada con el presente contrato. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. Fdo.: Rodolfo Tilio. — José Benedito.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500 e. 29|8 Nº 98.777 v. 29|8|69

RUTGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social de "Rutgar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, representada por su Vice-Presidente señor Gregorio Kancepolski; Salomón Lobov, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 0.406.177, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1937, piso 3º, Capital; Raúl Martín, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 1.636.401, con domicilio en la calle Gaona Nº 4360, Capital; "Sadagor", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Echeverría Nº 3396, piso 1º, Dto. 1, Capital, representada por su socio solidario, señor Hugo Gorlovetzky; "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital, representada por su socio solidario señor Guillermo Cyrulnik; Osvaldo Raúl Mier, argentino, soltero, 18 años de edad, comerciante, C. I. Nº 6.221.192, con domicilio en la calle R. L. Falcón Nº 1965, piso 2º, Dto. 5, Capital, quien manifiesta que la parte del capital social que integra es el producido de su trabajo personal; Mauricio Lobov, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.668.328, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5484, piso 3º, Dto. C, Capital; Manuel Cobas, español, casado, comerciante, C. I. Nº 1.756.013, con domicilio en la calle Venezuela Nº 4680, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires: Alejandro David Amado, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 3.906.915, con domicilio en la calle Aviador Balliod Nº 558, Ciudad Jardín El Palomar, provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Quirós, argentino, soltero, empleado, con domicilio en la calle Andonaegui Nº 1922, Capital; Nélida Julia Quirós, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 3.444.745, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 609, Capital; Oscar Luis Cobas, argentino, soltero, empleado, L. E. Nº 4.383.197 con domicilio en la calle Venezuela Nº 4680, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; y Ernesto César Cobas, argentino, soltero, empleado, L. E. Nº 4.429.818, con domicilio en la calle Venezuela Nº 4680, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "RUTGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.800.000.—), dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 380 cuotas; Salomón Lobov, 950 cuotas; Raúl Martín, 570 cuotas; "Sadagor" S.C.A., 380 cuotas; "Jucabe" S.C.A., 380 cuotas; Osvaldo Raúl Mier, 380 cuotas; Mauricio Lobov, 190 cuotas; Manuel Cobas, 114 cuotas; Alejandro David Amado, 114 cuotas; Miguel Angel Quirós, 95 cuotas; Nélida Julia Quirós, 95 cuotas; Oscar Luis Cobas,

76 cuotas; y Ernesto César Cobas, 76 cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluído sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluído e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de Marzo de 1967. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 28 de febrero. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; Salomón Lobov, veinticinco por ciento; Raúl Martín, quince por ciento; "Sadagor" S.C.A., diez por ciento; "Jucabe" S.C.A., diez por ciento; Osvaldo Raúl Mier, diez por ciento; Mauricio Lobov, cinco por ciento; Manuel Cobas, tres por ciento; Alejandro David Amado, tres por ciento; Miguel Angel Quirós, dos y medio por ciento; Nélida Julia Quirós, dos y medio por ciento; Oscar Luis Cobas, dos por ciento; y Ernesto César Cobas, dos por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: rurales, administración, acciones, cuyo, veinticinco, supra; Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Salomón Lobov — Raúl Martín — Hugo Gorlovetzky — Guillermo Cyrulnik — Manuel Cobas — Alejandro David Amado — Miguel Angel Quiros — Nélida Julia Quiros — Oscar Luis Cobas — Ernesto César Cobas — Osvaldo Raúl Mier — Mauricio Lobov.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800.— e.29|8 Nº 98.859 v.29|8|69

MEAAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Julio Paladino, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián 4249 y María Sissian, argentina, soltera, domiciliada en la calle Melián 4379, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar en el carácter de únicos componentes de "Metal Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Navarro 5215, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1968, bajo el número 2779, al Folio 364 del Libro 58 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Enrique Paladino, argentino, casado, con domicilio en la calle Helguera 2346, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar por la otra parte, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Enrique Paladino ingresa a la sociedad antes mencionada aportando al efecto la suma de dos millones de pesos moneda nacional en especies de acuerdo al balance general practicado al efecto. — Segundo: Quedan por lo tanto modificadas las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato social y agréganse las cláusulas undécima y duodécima que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "METAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Navarro 5215, Capital Federal, o donde los socios lo constituyen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero". — "Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Si después de transcurridos un (1) año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de tres (3) meses". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos dividido en seis mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en mercaderías y otros bienes en partes iguales de acuerdo al balance general practicado al efecto". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el cargo de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo del señor Enrique Paladino en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma y en fianzas gratuitas a favor de terceros". — "Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad tomando los valores del día del suceso a los efectos de su valuación, abonándose el neto resultante el 30 o|o al contado y el saldo en veinticuatro (24) cuotas sin interés. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero". — "Undécima: Los socios Héctor Julio Paladino y Enrique Paladino tendrán derecho a una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales que será fijada de común acuerdo por los socios, dejando constancia de lo determinado en el respectivo libro de actas". — "Duodécima: En el caso de disolución de la sociedad, el nombre de "Metal Americana", pasará a ser de propiedad y uso exclusivo de los socios Héctor Julio Paladino y María Sissian". — Tercero: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al día 1º de abril de 1969, continuando en pleno vigor las restantes cláusulas del contrato original mientras no se opongan a la presente modificación. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de junio de 1969. H. J. Paladino. — M. Sissian. — E. Paladino.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.150.— e.29|8-Nº 98.550-v.29|8|69

BAR ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores José Antonio Chain, español, casado en primeras nupcias con Adela González, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil cuarenta y siete, piso primero, izquierda, Capital Federal; Baltasar Márquez, español, casado en primeras nupcias con Amparo Torneiro, domiciliado en Riglos mil cincuenta y ocho, piso primero, departamento cuatro, Capital Federal; Ricardo Alberto Naveira, argentino, casado en primeras nupcias con Agata Viola París, domiciliado en Hudson cuatro mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal e Indalecio Chantres López, español, casado en primeras nupcias con María Esther Civeira, domiciliado en Alberto Einstein ochocientos noventa y dos de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y|o condiciones, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAR ESPAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano numero tres mil uno|tres mil siete de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto social lo constituye fundamentalmente la explotación del negocio de casa de Lunch y Despacho de Bebidas que funciona en el domicilio social, pudiendo realizar cualquier otro acto de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cien cuotas valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado a razón de Doscientas setenta y cinco cuotas o sean Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, todo lo que corresponde al valor ya abonado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás enseres que componen el negocio social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Antonio Chaia y Baltasar Márquez quienes actuarán con el cargo de Gerentes. Los Gerentes representarán a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna. Para todos los demás casos el uso de la firma social será en forma conjunta los dos gerentes, quienes contarán con todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones y sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. Las ganancias líquidas que resulten, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a la consideración de los socios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios no podrán transferir ni ceder sus cuotas durante los doce primeros meses de constituida la sociedad. Transcurrido dicho plazo cualquiera de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas debiendo dar opción y preferencia, en todos los casos, en primer lugar a la sociedad y en segundo término a los socios, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ajenos a la sociedad. A tal efecto deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos manifiesten dentro del término de treinta días a contar desde la recepción del despacho telegráfico, si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — También se reunirán cuantas veces sea necesario a iniciativa de los gerentes o de dos cualesquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Todas las decisiones que se adopten se consignarán en un libro de actas que

se llevará al efecto. — Las decisiones que en definitiva modifiquen el presente contrato se tomarán por unanimidad de votos. — Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo unánime de sus integrantes. — En todos los casos de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores, en forma conjunta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad, salvo que así lo resuelvan los restantes socios por unanimidad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para tal fin o bien, por adquirir las cuotas por el capital aportado más las utilidades, reserva y demás que pudieran corresponderle a la fecha del fallecimiento o incapacidad, todo lo cual le será abonado a sus herederos o legatarios en la siguiente forma; al contado el importe correspondiente al capital aportado y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza a esa fecha. — Décima Primera: Los socios que desempeñen tareas en el negocio social deberán cumplir con toda dedicación y celo los trabajos que se les encomienden. — Los gerentes designarán las tareas a desempeñar por cada socio y|o por cada empleado del negocio, pudiendo asimismo fijar honorarios y cambio de funciones. Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión de un mes e inhabilitación para la prestación del trabajo en caso de reincidencia. — Igual temperamento se adoptará con el socio que se presente a trabajar en estado de ebriedad o que se embriague en el curso de sus tareas. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo a la sociedad, conservará igualmente sus derechos como socio. — Décima Segunda: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de sus cuentas de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Décima Tercera: El socio que preste su trabajo personal a la sociedad no podrá faltar sin causa debidamente justificada. — En caso de ausencias reiteradas sin justificar que las mismas obedecen a enfermedad, los gerentes nombrarán un extra a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que deban abonarse al mismo serán deducidos directamente de las utilidades que deba percibir el reemplazado. — En los casos de enfermedad debidamente comprobada, la sociedad se hará cargo de los sueldos de los reemplazantes hasta un máximo de tres meses. — Si las ausencias fueran mayores los gerentes decidirán lo que crean conveniente. — Décima Cuarta: En caso de cesión de las cuotas sociales de algún socio a un tercero extraño a la sociedad, éste no podrá desempeñar tareas en el negocio sin expresa autorización de los restantes socios, igual temperamento se seguirá con relación a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que así se pronuncie será inapelable. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: B. Márquez. — I. Chantres. — José Chain. — R. Naveira.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.29|8 Nº 98.712 v.29|8|69

PELLERANO, CEVASCO, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1969, entre los señores Guillermo Fernández Terrarossa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 496, piso 6º y el señor Héctor Francisco Anselmo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 1431, ambos de esta capital, mayores de edad, hábiles para contratar y en su condición de integrantes de "PELLERANO, CEVASCO, FERNANDEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 3 de abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1957, bajo el Nº 1.954, al Fº 395 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente declaran y convienen: Primero: El señor Guillermo Fernández Terrarossa, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de junio de 1967, en favor del señor Héctor Francisco Anselmo, sus trescientas cuotas de capital de un valor nominal de m$n. 1.000 cada cuota, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, así como también las acciones y derechos con relación a las entregas en dinero efectivo por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hechas a la ya aludida sociedad por el vendedor, en un todo de acuerdo a lo determinado en el artículo cuarto del contrato social. — Segundo: El precio fijado para esta venta, cesión y transferencia es el de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, discriminado en la siguiente forma: m$n. 300.000 corresponden a las cuotas de capital y m$n. 150.000 a las entregas en dinero en efectivo mencionadas en la cláusula anterior, cantidades estas que el Sr. Guillermo Fernández Terrarossa ha recibido antes de ahora en dinero en efectivo del señor Héctor Francisco Anselmo, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en su mismo lugar, grado y prelación, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre las citadas cuotas y entregas en efectivo. — Tercero: En virtud de lo expresado el señor Guillermo Fernández Terrarossa queda separado y desligado totalmente de de la sociedad, Pellerano, Cevasco, Fernández y Cía. S. R. L., con efecto retroactivo a la fecha indicada, o sea el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, desde cuando ha dejado de ser director, gerente y administrador, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad ni a cada uno de sus integrantes. — Cuarto: El señor Héctor Francisco Anselmo, manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales y entregas para el mismo fin realizadas a favor por el señor Guillermo Fernández Terrarossa, las que toma a su beneficio y cargo, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Quinto: Presentes las señoras Carmen Cacciola de Pellerano; doña María Luisa Pellerano y Cacciola de Cevasco, y los señores don Gerónimo Francisco Cevasco, don Osmar José Maignon y don Osvaldo Fernández Bouiuck, quienes en unión del señor Héctor Francisco Anselmo, son los únicos componentes de la sociedad Pellerano Cevasco, Fernández y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan su conformidad con la operación que se formaliza por este acto. — Presente también la señora María Delia Falchi de Fernández Terrarossa, esposa del señor Guillermo Fernández Terrarossa, enterada de los términos de la presente, da su total consentimiento, cumplimentando las disposiciones legales vigentes, en prueba de lo cual todos suscriben. Hecho en un ejemplar para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, en el lugar y fecha arriba indicados. Guillermo Fernández Terrarossa. — Héctor F. Anselmo. — Carmen C. de Pellerano. — M. L. P. Cevasco. — Gerónimo F. Cevasco. — O. J. Maignon. — O. Fernández Bouiuck. — María Delia Falchi de Fernández. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 5.5 de esta Capital, Certifico que las firmas puestas al dorso, pertenecen a: don Guillermo Fernández Terrarossa; don Héctor Francisco Anselmo; doña Carmen Cacciola de Pellerano; doña María Luisa Pellerano y Cacciola de Cevasco; don Gerónimo Francisco Cevasco; don Omar José Maignon; don Osvaldo Fernández Bouiuck y doña María Delia Falchi de Fernández Terrarossa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Fdo: J. S. Lezica. Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300. — e.29|8 Nº 98.892 v.29|8|69

FRIGORIFICO MIDLAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día: Que por documento privado de fecha 24 de abril de 1969, la sociedad FRIGORIFICO MIDLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad por el término de un año a contar del primero de Mayo de 1969.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. — e.29|8 Nº 98.951 v.29|8|69

ESTUDIO DE INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hirokazu Chinen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colombres número trescientos cincuenta y nueve, Capital; José Manuel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número tres mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal y Luis Leónidas Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos veintidós, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTUDIO DE INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Moreno novecientos setenta, cuarto piso, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) operaciones inmobiliarias: La compraventa de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la ley trece mil quinientos doce, etc.; b) Operaciones Comerciales: mediante la compra y|o venta de maquinarias en general; c) Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, etc.; d) Servicios: mediante la prestación de servicos de organización y asesoramiento; quedando excluido todo asesoramiento que por su materia esté reservado a profesionales con títulos habilitantes de acuerdo con las normas en vigencia. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales en bienes según balance de constitución que se firma por separado, y se tiene como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores: Hirokazu Chinen, José Manuel González y Luis Leónidas Fernández. El uso de la firma social a cargo en forma conjunta de: a) del señor Hirokazu Chinen y del señor José Manuel González; b) del señor Hirokazu Chinen y el señor Luis Leónidas Fernández. c) del señor José Manuel González y del señor Luis Leónidas Fernández; y en forma individual del señor José Manuel González. Los socios debrán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: al señor Hirokazu Chinen el treinta por ciento: al señor José Manuel González el cincuenta por ciento y al señor Luis Leónidas Fernández el veinte por ciento. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Hirokazu Chinen, José Manuel González y Luis Leónidas Fernández, en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada; en este último caso, se practicará un balance genral al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procedrá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L "de Responsabilidad Limitada". — Vale — S|R. "Sociedad". Vale. — Fdo.: H Chinen, J. M. González y L. L. Fernández. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750 e.29|8 Nº 98.950 v.29|8|69

CAPUZZI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 3 de Junio de 1969, el señor Angel Capuzzi vende y transfiere al Sr. Marcial Maximino Rey, español, domiciliado en la calle Pampa Nº 2.649 piso 5º Dto. 45 de esta Capital, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, las quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en "CAPUZZI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, que tendrá la siguiente redacción: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Renato Capuzzi cuatro mil quinientas (4.500) cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil peso moneda nacional m$n 450.000); el socio Avanti Capuzzi cuatro mil quinientas (4.500) cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n ($ 450.000); el socio Ana María Danesino de Capuzzi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25.000); el socio Lidia Toppetti de Capuzzi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n 25 000), y el socio Marcial Maximino Rey, quinientas (500) cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000)". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. Enmendado: Maximino — Maximino: Vale. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200 e.29|8 Nº 98.678 v.29|8|69

CELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de de Julio de 1969, el señor Agustín José Román, cede, vende y transfiere las mil cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "CELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Felipe Siris, argentino, soltero, emancipado, domiciliado en Rawson y Valenzuela de Claypole, Partido Almirante Brown, Provincia de Bueios iAres, quedando desvinculado de la sociedad. La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de Un millón Trascientos cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional, produciendo sus efectos con retroactividad al 1º de Julio de 1969, colocando al cesionario en el mismo lugar y grado de prelación del cedente con respecto a las cuotas cedidas, con el pleno consentimiento de los demás socios. — Firmado: Agustín José Román y Felipe Siris. —

Buenos Aires, Agosto 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300. — e.29|8 Nº 98.651 v.29|8|69

GINO FRASSON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gino Frasson, italiano, casado; Atilio Frasson, italiano, casado y Felipe Palmiro Frasson, italiano, soltero, todos comerciantes, domiciliados en la calle Carlos Villate número tres mil novecientos noventa y uno de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar una sociedad comercial, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: Constitúyese una sociedad comercial conforme al Código de Comercio cuya denominación será "GINO FRASSON E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. Los socios dejan fijado domicilio legal y comercial, en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, quinto piso, Capital Federal, con facultad de cambiarlo, trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias, dentro y fuera del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como actividad principal y a tal efecto se constituye en continuar con la fabricación de sillas, mesas, escritorios y amoblamientos en general, así como la compra venta, representaciones y comercializaciones en general. — Cuarta. Especificaciones. El logro de la sociedad cuya actividad enunciada no es limitativa podrá además operar en créditos con toda clase de bancos oficiales y|o privados del país o del exterior, con toda clase de valores, documentos o papeles comerciales avales, letras de cambio, etcétera. — Quinta: Cuotas Capital. El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Integración. El señor Gino Frassón integra la cantidad de un mil ochocientas cuotas o sea la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; el señor Atilio Frassón integra la cantidad de seiscientas cuotas o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional y el señor Felipe Palmiro Frassón integra la cantidad de seiscientas cuotas o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional. Este capital fue aportado por los socios conforme al balance en bienes, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías y obligaciones a cobrar. — Séptima: Duración. La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar desde la fecha del presente. — Octava: Reservas. De la utilidad anualmente que la firma obtenga y cuyo balance será cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año se hará la reserva legal del cinco por ciento, y otro cinco por ciento para la reposición de maquinarias, instalaciones y muebles y útiles. — Novena: Balance General y Distribución de Ganancias y Pérdidas. — Del resultado de cada ejercicio los socios obtendrán de las utilidades el sesenta por ciento el señor Gino Frassón; el veinte por ciento el señor Atilio Frassón y el veinte por ciento el señor Felipe Palmiro Frassón, se entiende una vez deducidas las reservas de la cláusula Octava. Para el caso de las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio. — Décima: Retiro de Utilidades. Los socios podrán retirar de las utilidades tan sólo el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento será aplicado al aumento del capital, acreditándose en la cuenta corriente de cada uno. — Décima Primera: Administración y Gerencia. — La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo del socio señor Gino Frassón con las más amplias facultades, con atribución de uso de firma de cheques y|o cualquier valor comercial. Para obligar a la sociedad, firmas de cheques y|o valores deberán firmar conjuntamente los socios Sres. Atilio Frassón y Felipe Palmiro Frassón, quienes también quedan con cargos de gerentes. Quédales prohibido a los socios obligar a la sociedad ante terceros por razones ajenas al giro de la firma social. — Décima Segunda: Retiro o incorporación de socios. Es facultad especial del señor Gino Frassón resolver sobre la incorporación de nuevos socios. En cuanto a la decisión de retirarse algunos de los socios, se le liquidarán las cuotas aportadas y el crédito que tuvieran en cuenta corriente, así: El cuarenta por ciento dentro de los noventa días de haberse firmado el convenio de la separación del socio, y el sesenta por ciento restante en treinta y seis cuotas iguales y consecutivas sin interés. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se aplicará el mismo sistema de liquidación antedicha. Los interesados renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y conforme a derecho, se ratifican y firman en el lugar y fecha del encabezamiento. Sobre raspado: "veinte". VNe. — Gino Frassón — A. Frassón. — F. P. Frassón.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750 e.29|8 Nº 98.576 v.29|8|69

ENTERPRISE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Ilda Josefina Margarita Torello, domiciliada en Morelos doscientos sesenta y cuatro y don Carlos Daniel Smith, domiciliado en Balcarce mil trescientos sesenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad y de esta Capital, se convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará bajo la denominación de "ENTERPRISE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Thames dos mil cuatrocientos sesenta, primer piso "A", de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en el interior del país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicarlo al otro con doce meses de anticipación. — Cumplido este plazo se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente se abonará en cuatro trimestres consecutivos, venciendo el primero a los noventa días del balance y con más un interés igual al bancario oficial. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de publicidad comercial y|o institucional en todos los medios existentes o disponibles, creados o a crearse. — Podrá formar parte de cualesquiera otra sociedades presente o futura ya sean civiles o comerciales, suscribiendo, aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Podrá comprar, vender o arrendar inmuebles rurales, urbanos y dedicarse a la explotación de otros bienes, efectuar negociaciones en comisiones, representaciones, agencias y mandatos y podrá celebrar toda clase de contratos que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales y|o reales. — Lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, la que además podrá realizar cualquier otro acto lícito de los enunciados que se relacionen directamente o no con el objeto social. Cuarto: El capital se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en bienes, por partes iguales, lo cual resulta del balance practicado en la fecha y que firmado por los interesados se agrega al presente. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios en calidad de socios gerentes, debiendo firmar ambos para comprometer a la sociedad a continuación de la fórmula "Enterprise Publicidad S.R.L.", quienes tendrán además las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto las de utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o al giro comercial, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — También podrán a nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones con bancos particulares existentes o a crearse y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina. — Sexto: En retribución al trabajo que presten, los socios podrán fijarse de común acuerdo asignaciones mensuales con imputación a Gastos Generales. — Séptimo: Los socios podrán de común acuerdo nombrar uno o más gerentes, lo mismo que asignarles sueldos y|o habilitaciones. — Octavo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Los socios tendrán por el término de un mes privilegio para su adquisición, de acuerdo al importe que surja del último balance general aprobado. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los quince días de ser notificados. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, deducida la reserva legal, corresponderá el cincuenta por ciento a cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad total o parcial, quiebra o interdicción de cualquier socio, no provoca la disolución de la sociedad la que seguirá por el plazo estipulado, aceptando como socio a los herederos o representantes legales del premuerto o incapaz, él o los que deberán unificar su personería jurídica en un solo representante. — No obstante lo expuesto, éste podrá optar por retirar lo que corresponda a su representado en la sociedad por todo concepto, pudiendo el socio sobreviviente a su elección liquidar la sociedad con intervención del citado representante o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que corresponda al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, con más el interés bancario oficial, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, el que deberá expedirse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Decimotercera: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la ley de la materia. — En prueba de conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: C. Smith. — Ilda Torello

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200.— e.29|8 Nº 98.592 v.29|8|69

UNIVERSO INFANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría actuaria, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eva Suliansky de Lavintman, argentina, casada, ama de casa Smiles León Lavintman, argentino, casado, comerciante; Marta Olga Lavintman de Levy, argentina, casada, ama de casa Norberto Jorge Lavintman, argentino, soltero, contador; y Víctor Isaac Levy, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad domiciliados en Avda. San Martín 1240 piso 3º, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "UNIVERSO INFANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Avenida San Martín Nº 1240, piso 3º, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo o duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha, pero podrá ser prorrogada o disuelta po decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto pincipal de la sociedad será la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de rodados, juguetes, artículos de librería anexos y afines. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) que se divide en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscriptas y aportadas por partes iguales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, o sea, por partes iguales. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, indistintamente, Norberto Jorge Lavintman y Víctor Isaac Levy, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social. — Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Eva Suliansky de Lavintman — Smiles León Lavintman — Marta Olga Lavintman de Levy — Norberto Jorge Lavintman — Víctor Isaac Levy.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550.— e.29|8 Nº 98.751 v.29|8|69

EMARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúner los señores doña Genoveva Piskorski, polaca, casada con don Emiliano Bohdam Stadnyk, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalleja tres mil doscientos cuarenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Bratti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba mil cuarenta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Armando Roberto Carrera, argentino, casado con doña Gracia Amalia Prados, domiciliado en la calle Añasco mil quinientos veintiocho, piso segundo, Departamento nueve, Capital Federal, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes mencionadas precedentemente, la sociedad de índole preindicada, que girará bajo la denominación de "EMARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Añasco mil quinientos veintiocho, piso segundo, departamento nueve de esta Capital, pudiendo cambiarlo y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día veintidós de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo dicho plazo prorrogarse, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de antenas para autos, radios y accesorios de la industria automotriz y demás industrias: la compraventa, producción, elaboración, transformación, importación, exportación y distribución de materias primas, materiales y demás elementos utilizados en la industria, transportes, consignaciones y|o administración de bienes muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, podrá adquirir por compra, aporte, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos, permutarlos, aportarlos, prendarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos e hipotecarlos; industrializar y comercializar toda clase de mercaderías y productos nacionales y extranjeros; gestionar, adquirir y transferir concesiones, patentes de in-

vención privilegios, marcas de fábrica o de comercio o denominaciones comerciales, realizar su explotación, incluso las patentes de invención números ciento sesenta y cuatro mil seiscientos nueve; ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez; nueve mil setecientos setenta y tres y ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres de pertenencia de los socios Piskorski, Carrera y del señor Antonio Bratti, procedimientos industriales y diseños, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — Asimismo podrá tomar representación de sistemas o patentes mediante el pago de royaltyes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de (pesos dos millones cien mil m|n), dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en (dos mil cien cuotas de (pesos un mil m|n.), un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en bienes que se detallan en el balance general practicado en el día de la fecha que ratificado y firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — El capital es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el socio Armando Roberto Carrera setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir: setecientos mil pesos moneda nacional: por el socio Raúl Alberto Bratti setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir: setecientos mil pesos moneda nacional y por la socia Genoveva Piskorski setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir: setecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada y representada por los señores Armando Roberto Carrera, Raúl Alberto Bratti y Genoveva Piskorski, quienes actuarán en carácter de gerentes con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que derivan de lo establecido en las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato; tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, salvo en las actuaciones que deban realizarse ante la Secretaría de Trabajo, en que lo harán individualmente. — Les queda prohibido a los socios el comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Cada socio podrá designar uno o más mandatarios para que lo representen válidamente. — Toda la documentación deberá llevar las firmas personales de los socios gerentes, precedidas de la firma de la denominación social. — Sexta: Los socios administradores, además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: a) Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales, administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas; b) Administrar la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes vigentes; c) Celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma; d) Firmar todos los documentos de la administración y relativos a las operaciones sociales, nombrar, separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; e) Aceptar poderes y renunciarlos; f) Comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar caución, retirar títulos o valores públicos, sean nacionales, provinciales o municipales y de otras reparticiones, instituciones oficiales o particulares, recibir pagos y extender obligaciones, dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio usuales; g) Tomar dinero en préstamo de particulares, compañías del país o del extranjero, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito similar, oficial o privada que exista en el país o en el extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o cualquier otra forma y girar sobre toda clase de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de terceros o de la sociedad, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria, contratos, etc. en los Bancos mencionados en el presente artículo, como asimismo Aduanas, Consulados, etc.; h) Contratar toda clase de seguros con relación a todos o cualquier bien de la sociedad o del personal de la misma; i) Formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho, celebrar toda clase de transferencias, conferir a terceros poderes generales o especiales para actos judiciales, administrativos, etc. para cualquier fuero o jurisdicción y con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas facultades que este contrato les confiere; j) Comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los parciales que se practiquen, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán así: a) Cinco por ciento a la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el límite de la ley. — b) Los importes que se destinen a reservas facultativas u otras medidas de previsión, y c) El excedente se distribuirá en proporción a los aportes de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha fijada para el cierre y no siendo objetados hasta treinta días posteriores a ser sometidos a consideración de los socios, se darán por definitivamente aprobados. — Novena: Las resoluciones así como las opiniones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. — Si alguno de ellos no cumplier su cometido a satisfacción de los demás podrán requerir judicialmente el retiro del mismo de la sociedad, el que, en caso de decretarse originará que se le reintegre el valor de su cuota de capital, más las utilidades que existieran en el balance a ese momento, sin valor alguno de llave, siendo facultativo de los demás socios efectuar su pago en seis cuotas semestrales con interés bancario. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus representantes o herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando la representación o bien podrán proponer su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades, les serán reintegrados en un plazo no mayor de un año y, a tal fin, se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor en plaza. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Genoveva Piskorski. — Raúl Alberto Bratti. — Armando Roberto Carrera.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.29|8 Nº 98.644 v.29|8|69

FLETES STELLAMONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días (16) del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre los señores Enrique López, español, casado, domiciliado en la calle Tinogasta 4750, Capital Federal, Céd. de Iden. Nº 4.200.161, Policía Federal y Juan José Faraldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuzco 1333 Villa Madero, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.409.769, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FLETES STELLAMONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en la Capital Federal calle Tinogasta 4750, o donde más adelante lo disponga, pudiendo establecer agencias o sucursales en Capital Federal, interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha retrotrae los efectos y obligaciones de la presente Sociedad. — Tercera: El capital social será de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l. aportado íntegramente en bien de uso y según un balance que suscriben ambos socios por separado, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de c|l. correspondiéndole el cincuenta por ciento a cada uno de los socios o sea, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|legal cada una por un total de setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. al señor Enrique López y otras setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. de c|legal c|una, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|legal, al señor Juan José Faraldi. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Dedicarse al traslado de mercadería en fletes en Capital y Provincia y entregas a domicilio de expresos, como así también todo lo concerniente al ramo. — Quinta: La Sociedad cerrará balance el 31 de junio de cada año, de las utilidades o pérdidas que resultaren serán divididas o soportadas en partes iguales por los socios. — Sexta: La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta o individual y deberá estar acompañada con el sello de la razón social. — Séptima: En caso de divergencias o duda se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar a un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, y cumplido por las partes. — Octava: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios se disuelve automáticamente la sociedad efectuando inmediatamente un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se tomará la determinación que se crea más conveniente. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado a esta clase de convenio regirán las disposiciones aplicables a este contrato en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ellos el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Enrique López y J. J. Faraldi.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.29|8 Nº 98.857 v.29|8|69

SANAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de julio de 1969, don Filiberto Miguel Mugnani, cede, vende y transfiere a favor de Antonio Rota, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida del Tejar Nº 3231, Capital Federal, las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SANAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968, y por la suma total y convenida de $ 750.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar la cláusula Cuarta y Quinta la que en adelante se leerá así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una. — El capital social queda integrado en partes iguales por los socios Antonio Rota, Elsa Laura Tantucci de Gregori, Soledad Martínez de Ibáñez, y Estela Estefanía Fernández de Ibáñez, a razón de 750 cuotas de mil pesos o sean $ 750.000.— m|n. cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo los mismos nombrar en su reemplazo a terceras personas, para que los representen en su mismo grado y prelación dentro y fuera de la sociedad, y con el correspondiente uso de la firma social. — El uso de la firma social estará a cargo de la señora Estela Estefanía Fernández de Ibáñez, o de la señora Soledad Martínez de Ibáñez, cualquiera de las cuales deberá firmar conjuntamente en todos los casos con el señor Antonio Rota, o con la señora Elsa Laura Tantucci de Gregori, comprometiendo así a la sociedad, siendo menester el sello o nombre de la razón social como aditamento a las mencionadas firmas. — Podrán así en nombre de la sociedad, comprar y vender, cambiar o permutar toda clase de bienes muebles y raíces, semovientes, marcas de comercio, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de útiles o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier privilegio o concesión del Gobierno Nacional, de las Provincias o Municipios, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales, particulares, o mixtos, cooperativas o instituciones de crédito, siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no taxativa o limitada. — Enm.: Mugnani: Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.— e.29|8 Nº 98.594 v.29|8|69

CIUDAD Y CAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 29 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Gervasio J. Fernández Madero, don Miguel Mauricio Juan Lariviere cede, vende y transfiere a favor de los señores Arsenio Miguel Martínez de Campos Raybaud y Miguel Bernardo Sauze Juárez, las 210 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CIUDAD Y CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 115 cuotas al primero y 95 cuotas al segundo. Esta cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 210.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Asimismo se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que se leerán así: "Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por dos años, siempre que no se resuelva su disolución. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios integrantes. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revisten el cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta para todos los pagos y obligaciones y retiros de sumas de dinero, y en forma indistinta para el endoso de cheques y depósitos de dinero o valores, pudiendo actuar con plenitud de atribuciones en representación de la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. Los socios podrán ejercitar todas aquellas atribuciones propias de la sociedad como persona de derecho, estando especialmente facultados para operar con entidades bancarias de cualquier índole".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950. — e.29|8 Nº 98.897 v.29|8|69

CASINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Maximiliano Alba, español, soltero; don Saturnino Badia, español, casado; don Benito Rodríguez, español, casado; don Jesús Ferreiro Pimentel, español, soltero; don Manuel Becerra López, español, casado; don Francisco Alvarez Becerra, español, casado; don Manuel Bau Vieytes, argentino, casado; don Enrique Miró, argentino, casado; don Alberto Francisco Sampedro, argentino, casado; doña Olga Alicia Avenando, argentina, casada; don Alejandro Brancal, argentino, casado; don Jorge Wassner, argentino, casado; don Nicolás Calvani, argentino, casado; don Alberto Mauriño, argentino, soltero; "Esmeralda Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por su socio gerente don Manuel Becerra López y "Billar Palace Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente don Nicolás Calvani, constituyendo domicilio legal en el local social, sito en Esmeralda 436, 1er. piso, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las cláu-

sulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Esmeralda 436, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años, a contar desde el día primero de setiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años más, por resolución de la asamblea de socios, que se efectuará con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación del negocio de café, bar, restaurant, confitería y billares, que se encuentra ubicado en la calle Esmeralda 436, 1er. piso de esta Capital Federal, pudiendo además explotar cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico, tanto en Capital Federal, como en el interior del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones seiscientos ochenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 6.680.000) dividido en seis mil seiscientas ochenta (6.680) cuotas de un mil pesos nacionales (m$n. 1.000) cada una, que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Maximiliano Alba suscribió doscientos veinte mil pesos nacionales; don Saturnino Badia suscribió cien mil pesos nacionales; don Benito Rodríguez suscribió cien mil pesos nacional, don Jesús Ferreiro Pimentel suscribió cien mil pesos nacionales; don Manuel Becerra López suscribió cien mil pesos nacionales; don Francisco Alvarez Becerra suscribió ciento veinte mil pesos nacionales; don Manuel Bay Vieytes suscribió cien mil pesos nacionales; don Enrique Miró suscribió ciento veinte mil pesos nacionales; don Alberto Francisco Sampedro suscribió ciento veinte mil pesos nacionales; doña Olga Alcira Avenando suscribió ciento veinte mil pesos nacionales; don Alejandro Brancal suscribió doscientos mil pesos nacionales; don Jorge Wassner suscribió cien mil pesos nacionales; don Nicolás Calvani suscribió cien mil pesos nacionales; don Alberto Maurino suscribió cien mil pesos nacionales; "Esmeralda Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribió dos millones ciento ochenta mil pesos nacionales y "Billar Palace Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribió dos millones ochocientos mil pesos nacionales. Los señores don Manuel Becerra López en su carácter de Gerente de "Esmeralda Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Nicolás Calvani, en su carácter de Gerente de "Billar Palace Sociedad de Responsabilidad Limitada" declaran que el aporte que efectúan a la presente sociedad, la razón social que cada uno de ellos representan, pertenece a su patrimonio social y no ha sido extraído de su capital social constitutivo. El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlas a terceros. En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta y uno de diciembre de cada año. La gerencia deberá citar a asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del treinta y uno de marzo del año siguiente. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la Memoria y Balance. Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fueran observados ni impugnados fehacientemente por telegrama colacionado, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas y les serán abonadas en la fecha que establezca la Asamblea de Socios. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión Auditora podrá efectuarla por sí misma ya sea por telegrama colacionado y|o carta certificada y|o cualquier otro medio de comunicación. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Cada socio tendrá tanto votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad por los socios presentes. — Décima Primera: La Dirección Técnica, Administrativa y Comercial de la Sociedad estarán a cargo de tres personas, socios o no, quienes asumirán el carácter de Gerentes. La designación y|o remoción de los Gerentes se llevará a cabo mediante Asamblea General de Socios, asentándose en el libro de Actas de la sociedad, todas las resoluciones que se adopten. Las personas nombradas tendrán el uso de la firma social requiriéndose la firma conjunta de dos Gerentes cualesquiera, para cualquier operación que realice la sociedad o para representar legalmente, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas colocando con anticipación el sello correspondiente a la razón social. El nombramiento y remoción de las personas indicadas se hará en la forma que indica el art. 13 segunda parte de la Ley 11.645. Para la realización de los actos previstos en los apartados a), c) y k) de la cláusula Décima Segunda, los Gerentes actuarán solamente con la autorización previa de la Asamblea General de Socios. — Décima Segunda: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes in muebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto con contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; b) Celebrar contratos de locación, de depósito, de locación de servicios y de obra; c) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; d) Tomar dinero en préstamos a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; e) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; f) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; g) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, como así también cooperativas u otras instituciones de crédito; i) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; k) Comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiera en el futuro. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. — La representación de la sociedad ante cualquier órgano administrativo será ejercida por cualquiera de los Gerentes indistintamente. — Décima Tercera: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Décima Cuarta: La Asamblea General de Socios procederá a designar siete miembros para integrar una Comisión Auditora, la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la Sociedad y realizará su cometido de acuerdo al Reglamento de la misma que los socios han suscripto y aceptado por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — No entorpecerá a los Gerentes, pero éstos acatarán órdenes, sugestiones, indicaciones y consejos de la misma. Deberá reunirse una vez al mes y ordenará al Contador de la sociedad, que suministre un informe mensual a todos los socios, sobre los ingresos y egresos habidos en la marcha del negocio, ya que dicha Comisión Auditora representa a la totalidad de los socios en la supervisión y conducción de la sociedad. — Anualmente se renovará dicha Comisión Auditora, no percibiendo sus componentes suma alguna, sino que actuarán ad honorem. — La Comisión estará integrada por cuatro personas socios o no, y tres socios que desempeñan tareas dentro del negocio social. — La gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. — Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Todos los actos de los Gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. — La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nº 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Séptima: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima Octava: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la Sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Novena: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, queda facultada la Comisión Auditora a suspenderlo y la Asamblea por simple mayoría, lo separará automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula "Décima Séptima". — Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Vigésima: La sociedad podrá concertar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Vigésima Primera: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de "Bar, Billares, Confitería y Anexos", sito en Esmeralda 436, 1er. piso, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir la totalidad de las cuotas y|o el fondo de comercio en las mismas condiciones que las adquiere un tercero. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión de adquirir las cuotas y|o fondo de comercio, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra Venta. — Si la minoría no contestare dentro del término fijado, se produce la mora automática y|o si contestare negativamente, la minoría está obligada a aceptar la operación de compra venta del fondo de comercio y|o de las cuotas societarias, tal como la proponen en el Boleto de la mayoría. — Si aprobada la operación de compra venta por parte de la mayoría, ya sea por venta de fondo de comercio y|o de la totalidad de las cuotas societarias que figuran a nombre de los distintos socios algunos de éstos trabarán culposamente la puesta en marcha de la misma y|o se negaren a firmar la cesión de cuotas que figuran a su nombre los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes en forma solidaria una multa de quinientos mil pesos m|n. de c|l., en concepto de cláusula penal, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento y obligar judicialmente al socio minoritario y renuente a firmar la cesión de las cuotas que figuran a su nombre. — Vigésima Segunda: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — Vigésima Tercera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima Cuarta: Todos los integrantes de "Casino. Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconocen expresamente y prestan su conformidad a los actos realizados por los señores Maximiliano Alba, Ramiro Gomez, y Enrique Miró. — Por lo tanto los pagarés firmados, las obligaciones contraídas así como también los derechos adquiridos y siempre que se refieran a actos relacionados con los intereses sociales, con anterioridad a la fecha de inscripción del presente contrato, tienen plena validez y obligan a "Casino, S.R.L." a dar cumplimiento a todos los compromisos contraídos, como también le otorga a dicha sociedad plenos derechos a exigir se cumplan los pactos realizados a favor de la misma. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato social, en veinticuatro (24) cláusulas, en el lugar y fecha ut-supra indicados, ratificándose de su contenido todos los componentes de la sociedad. — Firmado: Maximiliano Alba. — Saturnino Badia. — Benito Rodríguez. — Jesús Ferreiro Pimentel. — Manuel Becerra López. — Francisco Alvarez Becerra. — Manuel Bau Vieytes. — Enrique Miró. — Alberto Francisco Sampedro. — Olga Alcira Avenando. — Alejandro Brancal. — Jorge Wassner. — Nicolás Calvani. — Alberto Maurino. — Manuel Becerra López por Esmeralda, Soc. de esp. Ltda., y Nicolás Calvani por Billar Palace, Soc. de Resp. Ltda.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.750.— e.29|8-Nº 98.713 v.29|8|69

ANA MARIA HARTL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señorita Ana María Hartl, argentina, soltera cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, con domicilio en Salguero número seiscientos setenta y ocho, piso octavo, departamento treinta y uno, de la ciudad de Buenos Aires, por una parte; el señor Juan Carlos Martínez, argentino cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Nilda Alicia Carcagno, argentina, cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta mil setecientos cuatro, expedida por la Policía Federal, ambos cónyuges domiciliados en Villa de Lujan número cuarenta y ocho, de la localidad de Sarandí del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por otra parte; y el señor Antonio Amado Fernández, argentino, cédula de iden-

tidad número un millón setecientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Catalina Luisa Marchese, argentina, cédula de identidad número dos millones novecientos once mil novecientos veinte y siete, expedida por la Policía Federal, ambos cónyuges domiciliados en la calle Veinte de Setiembre número doscientos ochenta de la ciudad de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre la señorita Ana María Hartl, Juan Carlos Martínez y Antonio Arnaldo Fernández, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645. — Segunda: Tendrá por objeto principal, dedicarse a despachos Aduaneros por cuenta de terceros de mercaderías generales de importación y exportación y a la importación y exportación de mercaderías en general; maquinarias, útiles, herramientas, frutos y animales vivos y|o productos del reino animal. El domicilio legal de la sociedad lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y siete, piso tercero, oficina dieciséis. — Tercera: La sociedad con la designación de ANA MARIA HARTL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA instalará sus oficinas, sucursales y agencias; y podrá extender su acción y fijar domicilios especiales en cualquier parte del territorio de la República y en el extranjero. — Cuarta: Este contrato regirá desde las veinte y cuatro horas del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha y hora retrotraen sus efectos, con un plazo de duración de treinta años a contar de la fecha y hora que se acaba de expresar; podrá ser totalmente disuelta si así lo resolviera la mayoría de los socios contados por persona y siempre que tal resolución se adopte por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Quinta: No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los socios, podrá al vencimiento de cada dos años solicitar su retiro, dando un aviso previo por escrito al otro socio y|o socios por lo menos con seis meses de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios y la representación legal de la sociedad estará a cargo de la señorita Ana María Hartl, el señor Juan Carlos Martínez y señor Antonio Arnaldo Fernández, en forma indistinta, teniendo todos el uso de la firma social, también en forma indistinta con las más amplias facultades. La firma social podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianza o garantía a terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; comprar mercaderías y productos, permutar, dar y percibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones: celebrar toda clase de contratos y naturaleza y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; denunciar acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; transferir y recibirse los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar novaciones, transigir estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; otorgar y suscribir todos cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios sin excepción, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y privadas, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos, extrayendo fondos, librar cheques letras de cambio, giros, vales, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios quedan formalmente obligados a no usar de la firma social ni de los fondos sociales en operaciones ni especulaciones extrañas al objeto de la sociedad como tampoco comerciar por cuenta propia o por interpósita persona en el mismo ramo, debiendo dedicarse en lo posible, sus actividades, conocimientos y trabajo personal en forma permanente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios realizados, para conocer el estado económico financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y trimestrales de observación que se consideren convenientes. Las ganancias o pérdidas que resultaren se distribuirán o soportarán, según el caso por partes iguales entre los socios. — Décima: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de capital, que ha sido aportado por los socios por partes iguales. — Décima primera: En caso de que alguno de los socios resolviera disolver esta sociedad una vez cumplido el plazo mínimo fijado en las cláusulas cuarta y quinta precedentes; el socio o socios restantes tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo social para proseguir su giro, abonando al socio saliente su parte de capital, reserva y utilidades, de acuerdo al último balance anual, en la forma siguiente: el 50 o|o al contado, en el acto de firmarse la escritura de disolución y liquidación de la sociedad, y el remanente, en el plazo de dos años, a contar de esa fecha, en cuotas trimestrales consecutivas, hasta cancelar ,con más el quince por ciento de interés anual, pagadero en cada vencimiento y calculado sobre los saldos deudores. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general con intervención del representante del socio fallecido, y en este estado, los herederos del socio fallecido, unificada la representación recibirán del socio y|o socios sobrevivientes, la parte de capital y utilidades que por derecho le corresponde del socio fallecido, en la misma forma establecida precedentemente para el caso de retiro voluntario. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, cumplimiento liquidación o partición social, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, al árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo será inapelable y obligatorio para los socios, que renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. Conforme con lo que antecede la señorita Ana María Hartl, el señor Juan Carlos Martínez, y el señor Antonio Arnaldo Fernández, firman de conformidad el contrato, presentando su asentimiento al presente la señora Nilda Alicia Calcagno de Martínez y la señora Catalina Luisa Marchese de Fernández, quienes firman juntamente con las partes, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — N. C. Martínez. — Hartl — Catalina L. M. de Fernández. — A. Fernández. — Martínez. — En mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 238: certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Nilda Alicia Calcagno de Martínez, doña Ana María Hartl, doña Catalina Luisa Marchese de Fernández, don Antonio Arnaldo Fernández y don Juan Carlos Martínez, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 10 de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Spinelli. — Hay un sello aclaratorio: Escribano Antonio Spinelli. — Buenos Aires 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 e. 29|8 Nº 98.582 v. 29|8|69

FARMACIA ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada el 12-junio-1969 ante el escribano Mauricio Feidman en su Registro 417, Rebeca Feliba o Feliba de Nehamyas cedió a favor de Eufemia Siganevich, argentina, domiciliada en Paraguay 2068- 6º "A", ciudad, quien también la sucede en la Gerencia, su cuota social, 400 cuotas por la suma de m$n. 40.000.—, de "FARMACIA ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" calle Paraguay 2502 esquina Pueyrredón 1100.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.29|8-Nº 98.621-v.29|8|69

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 24 de junio de 1969, don Felipe Carlos Basavilbaso, Felipe Eduardo Basavilbaso, Gustavo Adolfo Basavilbaso y don Jorge Ramón Castro, venden, ceden y transfieren las 1.200 cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Lucio Pellegrini; esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 1.200.000 m|n.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.29|8 Nº 98.947 v.29|8|69

PETRACCA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Ricardo Pascual Petracca, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número cinco mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, "A", de esta ciudad, y doña Lilia Raquel Galante de Petracca, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yerbal número cinco mil doscientos cuarenta y ocho, sexto piso, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ricardo Pascual Petracca, vende, cede y transfiere a la señora Lilia Raquel Galante de Petracca, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PETRACCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sociedad fue constituida por documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, al folio cuarenta del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificada por instrumento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento cincuenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificada por instrumento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos bajo el número cuarenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificada por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ciento ochenta y siete al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificada por instrumento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ciento ochenta y ocho al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificada por escritura de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y seis pasada ante el escribano de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, Ricardo Calzada, al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro quince de su actuación, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento veinte al folio cuatro, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, modificada por instrumento privado de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos trece, al folio trescientos ochenta y siete, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Ricardo Pascual Petracca efectúa la venta y cesión de dichas cuotas por la suma de un millón de pesos moneda nacional, declarando lo ha recibido antes de ahora, en consecuencia, otorga a la compradora, por dicha suma, recibo y carta de pago y cancelación y se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transfiriéndoselas a la compradora y la coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, quedando cedidos a favor de la adquirente todos los derechos que al vendedor correspondía sobre dichas cuotas. — En consecuencia, doña Lilia Raquel Galante de Petracca acepta esta venta y cesión y en virtud de la misma los socios actuales doña Lilia Raquel Galante de Petracca, don Antonio Ambrosio Petracca y don Ricardo Pascual Petracca resuelven en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las cuales en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo cuarto: Capital social. — El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto e integrados los socios por partes iguales, o sean mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, el resto del artículo sigue con su redacción originaria. — Artículo quinto: Dirección administración y uso de la firma social. — La sociedad estará representada, dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan designados gerentes por este instrumento, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ellos indistintamente, el resto del artículo sigue con su redacción originaria. — En este estado doña Lilia Raquel Galante de Petracca, don Antonio Ambrosio Petracca y don Ricardo Pascual Petracca, en sus caracteres de únicos y actuales socios integrantes de la sociedad "Petracca Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que todas las cláusulas del contrato social quedan vigentes con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución, excepto las modificaciones emergentes del presente. — Presente el señor Antonio Ambrosio Petracca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Aranguren número cuatro mil setecientos setenta, de esta ciudad, hábil para contratar, quien en su carácter de socio de la sociedad "Petracca Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad con la cesión y venta de cuotas que precede y la modificación del contrato social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Yerbal Nº 5248, 5º, p. A. Lilia Raquel, Aranguren Nº 4770, dieciocho. Vale. — Lilia G. de Petracca. — Antonio A. Petracca. — R. P. Petracca. — En mi carácter de escribano público interinamente a cargo del Registro 420 de la Capital Federal, certifico que las firmas que preceden son auténticas de doña Lilia Raquel Galante de Petracca, don Ricardo Pascual Petracca y don Antonio Ambrosio Petracca, y han sido puestas en mi presencia. Bs. As., 18 de abril de 1969. — Hay un sello. — Armando C. Paganelli. — La señora doña María Sara García de Petracca, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pascual Petracca, domiciliada en la calle Yerbal Nº 5248, de esta ciudad, enterada de la venta de cuotas que precede otorgada por su esposo, da su conformidad de acuerdo con lo que dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, otorgándole su consentimiento con la misma y de conformidad firma la presente. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — M. S. García de Petracca. — En mi carácter de escribano público interinamente a cargo del Registro 420 de esta ciudad, certifico que la firma que precede es auténtica de la señora María Sara García de Petracca, y ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Hay un sello — Armando C. Paganelli.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19 950.— e. 29|8 Nº 98.636 v. 29|8|69

TRANSPORTE FLUVIAL CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Domingo Figallo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Antonio Lanusse 947, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Enrique Nelli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 447, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Ceferino Serapio Giménez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chubut Nº 716, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luján Giménez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chubut Nº 716, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Haydée Estela Teresa Molinari, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1877, Capital Federal; Ricardo Antonio Zanatta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 814, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Francisco Spagnoletti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1752, Capital Federal; Pascual Farisi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ministro Brin Nº 774, Capital Federal; Leonardo Visciglio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón Nº 611, Capital Federal; José Francisco Lozano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paunero Nº 418, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Federico Stadler, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Dr. J. Fernández Nº 1815, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, resuelven, en su carácter de únicos componentes de TRANSPORTE FLUVIAL CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 22 de mayo de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, con fecha 27 de julio de 1962 bajo el Nº 1579, al folio 181, libro 43 de contratos de S.R.L., modificado

el 27 de diciembre de 1962, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 15 de febrero de 1963, bajo el Nº 182, al folio 490 del libro 43 de contratos de SRL; modificado el 14 de julio de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 4 de agosto de 1965, bajo el Nº 2009 al folio 98 del libro 52 de contratos de SRL; modificado el 25 de enero de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, el 12 de agosto de 1966, bajo el Nº 1959, al folio 180, del libro 54 de contratos de SRL; modificado el 25 de enero de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, el 12 de agosto de 1966; bajo el Nº 1960, al folio 180 del libro 54 de contratos de SRL; modificado el 30 deagosto de 1966 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el 22 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2435, al folio 247 del libro 54 de contratos de SRL, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuarenta y tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 43.000.000) dividido en cuatrocientas treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de trescientos diez mil cuotas de Capital, que son suscriptas en la siguiente fomra: ciento dieciocho mil trescientas cincuenta y ocho cuotas, o sea once millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Domingo Figallo; cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve cuotas, o sea cinco millones novecientos diecisiete mil novecientos pesos moneda nacional, por el señor Enrique Nelli; cuarenta y nueve mil setenta y tres cuotas, o sea cuatro millones novecientos siete mil trescientos pesos moneda nacional, por el señor Ceferino Sarapio Giménez. doce mil novecientas veintisiete cuotas, o sea un millón doscientos noventa y dos mil setecientos pesos moneda nacional, por el señor Jorge Luján Giménez; ocho mil cuatrocientos sesenta y tres cuotas, o sea ochocientos cuarenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, por la señorita Haydée Estela Teresa Molinari. once mil doscientas ochenta y cuatro cuotas, o sea un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por el señor Ricardo Antonio Zanatta; siete mil setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Francisco Spagnoletti; siete mil setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Pascual Parisi; siete mil setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Leonardo Visciglio; siete mil setecientas cincuenta cuotas, o sea setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor José Francisco Lozano y diecinueve mil setecientas dieciséis cuotas, o sea un millón novecientos setenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Federico Stadler, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad, y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que forma parte integrante del presente. En consecuencia, el Capital Social de cuarenta y tres millones de pesos moneda nacional, queda suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: señor Domingo Figallo m$n 16.417.500; señor Enrique Nelli m$n. 8.208.700; señor Ceferino Serapio Giménez m$n. 6.807.300; señor Jorge Luján Giménez m$n. 1.792.700, señorita Haydée Estela Teresa Molinari m$n. 1.173.600; señor Ricardo Antonio Zanatta m$n. 1.565.000; señor Francisco Spagnoletti m$n. 1.075.000; señor Pascual Parisi m$n. 1.075.000; señor Leonardo Visciglio m$n. 1.075.000; señor José Francisco Lozano m$n. 1.075.000; y señor Guillermo Federico Stadler m$n. 2.735.200. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados. se efectuará con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, suscriben los presentes en un único ejemplar. Firmado: Ceferino Serapio Giménez, Domingo Figallo, Francisco Spagnoletti. Leonardo Visciglio. Pascual Parisi, José Francisco Lozano. Haydée Estela Teresa Molinari, Jorge Luján Giménez. Enrique Nelli, Ricardo Antonio Zanatta, Guillermo Federico Stadler. —

Buenos Aires. 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700 e.29|8 Nº 98.750 v.29|8|69

MANUFACTURAS LEATHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número dos mil ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Héctor Rossi, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número un millón ciento veinte mil setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Muñiz número trescientos diez y nueve; don Faustino Fernández, español, casado en primera nupcias, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y dos mil treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos siete, quinto piso, y don Fernando Esquivel, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y seis mil trescientos domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve, quinto piso, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Denominación. Duración: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de MANUFACTURAS LEATHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Almirante Francisco Beiró número mil trescientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. Se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá prorrogarse siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda y publicando los edictos de ley. — Segunda. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena todas las actividades relacionadas con la importación, exportación, representación, industrialización y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, naturales, químicos o sintéticos nacionales o extranjeros, provenientes del agro, fauna marítima o terrestre, en pie o faenados y sus subproductos o derivados, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera. Capital: El capital social se fija en la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en tres partes iguales, mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario practicado al efecto y que firmado por los socios forma parte de este contrato. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Cuarta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Rossi, Faustino Fernández Esquivel, denominados Gerentes, que podrán ser removidos por propio pedido o por decisión de simple mayoría de los votos otorgados por las cuotas de capital. En caso de muerte, incapacidad o ausencia prolongada de uno de los Gerentes por simple mayoría también podrá designarse un reemplazante con las mismas facultades y atribuciones que el reemplazado. resolución que deberá asentarse en acta de la sociedad. — Quinta: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tienen las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán otorgar poderes generales o especiales previa resolución registrada en el libro de actas de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de este carácter oficial o privada, nacional, provincial o municipal o extranjera, creada o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; contestar, proseguir o terminar demandas; promover o intervenir en ellas como actores o demandados, por sí o por apoderados, constituir hipotecas, aceptar y otorgar fianzas, avales o garantías, pagar o cobrar en valores de cualquier naturaleza; descontar documentos negociables con o sin garantías, caucionar valores o documentos; tomar o dar dinero con o sin garantías; y en general todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con las operaciones sociales, siendo esta enumeracion simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Sexta. Firma social: Dos cualesquiera de los gerentes firmando conjuntamente y con el sello social tienen la representacion legal de la sociedad y obligan a la misma. — Séptima. Ejercicio económico. Distribución de utilidades: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) se abonarán impuestos, tasas, gravámenes y cargas que correspondan; c) Honorarios, gratificaciones o subsidios conforme a las resoluciones adoptadas en acta de la sociedad; d) el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, se efectuará el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganacias, que deberán ser aprobados dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, por simple mayoría de votos, quedando aprobado automáticamente vencido el plazo estipulado. — Octavo: Retiros y asignaciones: Los socios resolverán las sumas que podrán retirar con cargo a gastos generales y|o cuentas particulares, mediante acta que se labrará a ese efecto. A los fines del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos y deberán asentarse en acta. Los socios ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta certificada o telegrama, pero su voto no se computará a los efectos del quórum para sesionar válidamente. — Novena: Retiro de los Socios: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o vender total o parcialmeite sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o pieza certificada, con una anticipación de sesenta días a la fecha del cierre del ejercicio. Las cuotas de capital del socio que se aleja, serán compradas por los restantes socios en proporcion a los aportes societarios de cada uno. También en caso de consentimiento unánime de todos los demás socios, la parte del saliente podrá ser adquirida por un tercero ajeno a la sociedad, que reemplazará a aquél con las mismas facultades y atribuciones. Para determinar el valor actualizado de la parte del socio saliente, los bienes físicos de la sociedad serán valorizados conforme al precio promedio que se obtenga de la consideración de los valores corrientes en plaza a esa fecha. En caso de que los precios promedios así obtenidos fueran mayores o menores que los valores registrados en el inventario de la sociedad, la proporción que corresponda al socio saliente se adicionará o deducirá de sus cuotas de capital, adicionando o deduciendo también las utilidades o pérdidas que arrojara el balance general, en la proporción que le corresponda. El importe así obtenido, le será reintegrado al socio saliente en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interes, la primera de ellas a partir de los treinta días de la aprobación del Balance general. — Décimo. Desinteligencias entre los socios: Si entre los socios surgieran desinteligencias que impidieran la normal administración de la sociedad o el desarrollo de las operaciones sociales, se procederá: a) Labrar un acta dejando constancia dt la situacion planteada entre los socios, que será firmada por los socios presentes; b) Se confeccionará seguidamente un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; c) Los bienes físicos de la socielad serán actualizados en sus valores, conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior; d) En base al Balance General practicado y la actualización de los valores de los bienes físicos de la sociedad, se establecerán los valores absolutos de las partes correspondientes a cada socio. El Balance practicado y los valores actualizados de los bienes de la sociedad, así como también los valores absolutos de las partes de cada socio, serán certificados por Contador Público Nacional y aceptado por todos los socios. Dentro de los treinta días de efectuadas las diligencias precedentemente expresadas, los socios deberán decidir y dejar constancia en acta de la sociedad por simple mayoría de votos otorgados por el capital, quienes de ellos continuarán con la sociedad, debiendo reintegrárseles a los salientes las partes que les correspondan conforme al pago en cuotas y plazos fijados en la cláusula anterior. Si a pesar del procedimiento establecido las diferencias subsistieran, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y ajenos a la sociedad. En caso de persistir diferencias, éstas con las actuaciones indicadas más arriba, se elevarán a consideración del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Undécimo: Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se les o extranjeros, provenientes del agro, practicará un Balance General, Inventario y cuadro de Pérdidas y Ganancias con la actualizacion de los valores de los bienes físicos de la sociedad a la fecha del suceso. El valor absoluto de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, establecida conforme al procedimitnto fijado en la cláusula novena; se entregará a sus derecho-habientes, curadores o albaceas, unidos en su representación, en las cuotas y plazos que se indican en la cláusula novena. — Décimo Segunda: Prórroga de Duracion — Liquidacion Anticipada: La prórroga de la duración de la sociedad o su liquidación anticipada será decidida por el setenta y cinco por ciento de los votos otorgados por el capital social como mínimo, y el acta, que a ese fin se labre, deberá llevar la firma de los socios que representen los votos computados. — En el caso de prórroga de la duración, ésta resolución deberá adoptarse con una anticipación de sesenta días al vencimiento del término establecido por la cláusula primera, debiendo publicarse los edictos de ley e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes, bajo la fiscalización de un representante de los restantes socios. — Décimo Tercera: Todo caso no previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, sera resuelto en reunión de socios por simple mayoría de votos otorgados por el capital, el acta con la firma de todos ellos tendrá validez como una nueva cláusula de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor Rossi. — Faustino Fernández. — Fernando Esquívez. Hay un sello. — Ante mi: S. E. Mira de Nardelli. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que paso al folio dos mil novecientos cincuenta y uno del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Manufacturas Leather, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuacion notarial, de numeración correlativa, llevando el primero el número cero diez millones seiscientos veinte mil setecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Susana E. Mira de Nardelli - Escribana.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.100.— e.29|8 Nº 98.918 v.29|8|69

TALLERES DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y uno. En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Mario Germán Casaroli, italiano, soltero, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos; y don Sergio Manuel Gerbilsky, argentino, soltero, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos veintiocho mil quinientos diecisiete, ambos comparecientes domiciliados en la calle Callao número mil novecientos noventa y cuatro, sexto piso, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes: Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "TALLERES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao número mil novecientos noventa y cuatro, sexto piso, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, representaciones y cuantos más establecimientos estimen pertinentes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto social de la sociedad será explotar el negocio de taller de reparaciones mecánicas y metalúrgicas en general y cualquier otra actividad relacionada o no a su objeto social, pudiendo dedicarse además a cual-

quier otra actividad mencionada en el Código de Comercio, siempre de común acuerdo entre los socios. La sociedad podrá otorgar o tomar representaciones de cualquier índole que signifique interés para el desarrollo de las actividades sociales. La sociedad, para su mejor desenvolvimiento económico podrá comprar o vender inmuebles por cualquier sistema y en cualquier punto del país y firmar reglamentos de copropiedad. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de junio del año en curso. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año, previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero nunca a la actividad principal que desarrolle la firma. — Cuarto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, de la siguiente forma: don Mario Germán Casaroli, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Sergio Manuel Gerbilsky, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Dirección, Administración y Gerencia: La dirección, administración, gerencia y firma de la sociedad estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta, y para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los dos socios, precedida del sello social y denominación social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a créditos y en cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales o mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Podrán otorgar los socios poderes generales y|o especiales, previa acta que, suscripta por los socios, deberá ser transcripta en el libro de actas respectivo. — Sexto: Ejercicio Económico, Balance: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general para la determinación de la situación financiera de la firma. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, o, si fueran mayores las amortizaciones, con la aprobación conjunta de ambos socios.

—Séptima: Renuncia de Socios. Transferencias de cuotas: Cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad ofrecerá sus cuotas de capital al otro socio y si éste no aceptara la compra, recién entonces podrán ofrecerlas a tercera persona ajena a la sociedad. — Octava: Muerte, Incapacidad o Desaparición del Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos designarán una persona que los represente y juntamente con el socio supérstite resolverán si la sociedad entra en liquidación o continúan con las actividades sociales. En caso de resolverse por la disolución, desde ya quedan designados liquidadores el socio supérstite y el representante de los herederos del socio fallecido. — Novena: Toda duda o divergencia entre los socios o con el representante del socio fallecido será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a las vías judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral — Décima: Los socios, de común acuerdo, podrán transformar esta sociedad en sociedad anónima o cualquier otra de distinto carácter jurídico. Conforme las partes en un todo con los diez artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de la sociedad "Talleres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y, finalmente, yo, el autorizante, hago constar: Que por la presente constitución de sociedad abonaré en el primer testimonio de la misma el impuesto fiscal correspondiente, que es de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. Así la otorgan los comparecientes y, previa lectura y ratificación, la firman por ante mí, doy fe. Mario Germán Casaroli. Sergio Manuel Gerbilsky. Ante mí: A. Chernovetzky. Está su sello. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos treinta y uno del Registro número veintiocho de Lomas de Zamora, a mi cargo, correspondiente a la constitución de "Talleres del Sud, S. R. L.". Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, fotocopiado directamente de su matriz, del folio ochocientos ochenta y siete al presente inclusive del Registro a mi cargo, habilitados con sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Abraham Chernovetzky, Está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 845572 que se agrega. La Plata, 26 de junio de 1969 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Abraham Chernovetzky, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 26 de junio de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Esc. Laureano A. D. Moreira. Consejero. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente primer testimonio. S|R.: dieciséis, de, Nacional, Casaroli, oficiales, enunciativa, árbitros, presente, D. Vale. S|T.: folio. No vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. —

$ 19.350. — e.29|8 Nº 93.703 v.29|8|69

CORTIMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Ismael Polero, casado con Norma Delia Yanez, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía Federal y Osvaldo Roberto Yañez, soltero, domiciliado en Ingeniero Beati setecientos cincuenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal. ambos argentinos, mayores de edad, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustada a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de CORTIMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en Bulnes mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, pudiéndose trasladar la sede social a cualquier punto de la República, pudiendo habilitar agencias, establecer sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogable por otros diez años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de mayoría de capital. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia de terceros y|o asociados a terceros las siguientes operaciones. — Comerciales: compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transrformación de metales, maderas, tejidos y plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos, frutos del país y productos alimenticios, frigoríficos y mataderos, y todos los anexos y derivados y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de mandatos, y toda otra actividad útil y lícita relacionada con el objeto social en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Pedro Ismael Polero, quinientas cuotas de moneda pesos nacional Un mil cada una, total moneda pesos nacional Quinientos mil y el señor Osvaldo Roberto Yáñez, quinientas cuotas de moneda pesos nacional Un mil cada una, total moneda pesos nacional Quinientos mil. El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios se considera forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de Gerentes. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus gerentes en forma indistinta y para mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general, se podrá celebrar con relación a dichos bienes todo género de contrato, incluso los que tienden a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebarr contratos de arrendamieito por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representa, hacer toda clase de pagos aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle, Banco Internacional y demás Bancos e Instituciones oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros creadas o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o anexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación. Celebrar contratos de aparcería, construcción, explotación de obras, acarreos, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado. e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, así como con empresas o entidades particulares; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, para importar o exportar productos agropecuarios, materia prima, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso oponer, absolver, posiciones en nombre de la misma y constituir al mandato respectivo; i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas en forma gratuita bajo pena de indemnización y pago por daños y perjuicios, que considere a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octavo: En caso de venta de las cuotas sociales, los socios restantes tienen prioridad en la compra, en la proporción del capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. Por mayoría de capital podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el día treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas o realizadas que arroje dicho ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de su capital. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial o industrial, una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas legales, especiales, previsiones y gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a contar del cierre del ejercicio se considerará aprobado. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones o suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración, sin que se resolviese ampliar su vigencia, se designará por mayoría de capital a la persona que procederá a su liquidación con las facultades que oportunamente se le otorguen. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal, total o parcial, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán sus herederos o representantes legales unificar su personería en una sola representación. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Pedro I. Polero. — O. R. Yáñez. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750. e.29|8. — Nº 98.593 v.29|8|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado del 30 de junio de 1966, ha quedado disuelta la sociedad DIVITO, CALVO Y COMPAÑÍA, que ha cesado en sus actividades en esa fecha.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.29|8 Nº 98.749 v 29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO JUAN GUILERA BUGUÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.300.— e.29|8 Nº 1.541 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ORSENIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|8 Nº 1.606 v.-|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEMINO y de MARIA REPETTI de SEMINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.100.— e.29|8 Nº 1.349 v.2|9|69

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE DUNCAN FERGUSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.586 v.2|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENEDETTO y de doña ERNESTINA ARAGONE de BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.600 v.2|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORCHIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.341 v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.337 v.2|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AMURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.980.— e.29|8 Nº 1.538 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de PRIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.860.— e.29|8 Nº 1.350 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA DOMINGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.322 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.326 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.740.— e.29|8 Nº 1.351 v.2|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aiers, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.332-v.2|9|69

BOLETIN OFICIAL

NUEVO ARANCEL

DECRETO Nº 2942/69 - MODIFICATORIO DEL ARANCEL VIGENTE PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL

El Decreto Nº 2942/69 establece un nuevo SISTEMA DE AFORO para los avisos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Ya no será necesario traducir a centímetro de columna linotípica los textos a publicar para conocer el precio del aviso. La unidad de medida que establece el nuevo sistema es el RENGLON de QUINCE CENTIMETROS UTILES. que es la medida normal en los papeles de oficio de uso corriente. Cuando el texto no se presente corrido en renglones de quince centímetros. se cobrará por palabra, siendo de esta forma mayor el precio del aviso a publicar.

Textos de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Por cada renglón de texto en escritura mecanografiada. redactada en un espacio útil de QUINCE CENTIMETROS: m$n. 150.—.
b) Cuando el texto no se ajuste a las medidas establecidas en el apartado anterior. se cobrará por palabra. número y/o abreviatura: m$n. 20.— por cada una

Publicaciones Cuyo Texto no Sean de Composición Corrida

Por cada día de publicación

a) Balances de Bancos. según fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina: m$n. 50.000.—.
b) En toda otra publicación "in extenso", cuyo texto no sea de composición corrida (balances. estadísticas. etc.). se cobrará por centímetro de columna tipográfica de seis centímetros: m$n. 500.— por centímetro o fracción.
c) Cuando las publicaciones que se enuncian en el punto b) sean sintetizadas. se cobrará: m$n. 200.— la línea de columna de seis centímetros o fracción.

Precics de Venta al Público y Suscripciones del BOLETIN OFICIAL

• EDICION DIARIA	del día	$ 20.—	Anual .... $ $ 400.—
	atrasada	$ 20.—	Semestral .... $ 2.700.—
• SEPARATAS		$ 20.—	A razón de $ 20.— el ejemplar
• EDICION AEREA		$ 60.—	A razón de $ 60.— »
• SELECCION PERIODICA		$ 80.—	A razón de $ 80.— »

SEÑOR USUARIO:

En los TEXTOS DE COMPOSICION CORRIDA se aconseja utilizar papel oficio con RENGLONES DE QUINCE CENTIMETROS DE ESPACIO UTIL. El precio de su aviso será menor y el cálculo del mismo se reducirá a contar el número de renglones utilizados o fracción. y multiplicarlo por el precio unitario de m$n. 150.— y su producto por la cantidad de días a publicar.

Nº 7

Juzgado en lo Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA DOMINGUEZ de DOMINGUEZ o ANA DOMINGUEZ BERMUDEZ DE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.513-v.2|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MACCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.413-v.2|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO MATEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.140 — e.29|8-Nº 1.415-v.2|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ESTEBAN ZALIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.331-v.2|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE JUAN GARBERO y HERMELINDA MARIA GARCIA DE GARBERO, para que dentro de ese plazo los acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.398-v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASASOLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.402-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FIORINO de MENNITTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 — e.29|8-Nº 1.555-v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARIA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA AMELIA SOFIA VAN WYNSBERGHE de LOCREILLE o ELENA MARIA VAN WINSBERGHE de LOCREILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.458-v.2|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA KOCH DE CARRANZA. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|8-Nº 1.554-v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 — e.29|8-Nº 1.377-v.2|9|69

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ALONSO LORENCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.557 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO JOSE FRAGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.29|8 Nº 1.339 v.2|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA LUISA GIRONI de BALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160.— e. 29|8 Nº 1.419 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.040.— e.2|9 Nº 1.358 v.2|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KERTESZ de ENDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.543 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO CANNATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.359 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DELLA GIOVANNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.422 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALFREDO MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.357 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA AZTIRIA de CERVERA.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.492 v.2|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 21, cita a AMALIA AMERI de CAMPOLONGO a comparecer en juicio Ameri de Campolongo Amalia s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, Marzo 18 del 1969. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 900.— e.29|8 Nº 1.599 v.29|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO COLAVINCENZO o FRANCISCO COLAVICENZO.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.29|8 Nº 1.472 v.2|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SONIA BANDOIL de FAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.548 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASTRANGELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.490 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIAL COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.350.— e.29|8 Nº 1.546 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GOLDSTEIN de BURDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.583 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALTAMORE y ROSA AGOSTINO de ALTAMORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160.— e.29|8 Nº 1.585 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVALLO de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040.— e.29|8 Nº 1.592 v.2|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE SCHIRRIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.612 v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CARETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.553 v.2|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARIA PIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.386 v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA GODOY de BALBUENA y CARLOS ABEL BALBUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.29|8 Nº 1.330 v.2|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MARIANO ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.700.— e.29|8 Nº 1.516 v.2|9|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita a don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MAINEZ, a fin de que en los autos: "Cantera González de Martínez, Celestina s|sucesión", tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.050.— e.29|8-Nº 1.344 v.29|8|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todas las personas que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don OLIMPIO BELLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.530 v.2|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.613 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FORMOSO GAREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.29|8-Nº 1.408 v.2|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.423 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANA SCHWARTZMAN DE KESSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 2.160.— e.29|8-Nº 1.581 v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — María I. Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.444 v.2|9|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VIEGAS PIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.443 v.2|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SANTIAGO CEDALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.562 v.2|9|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MEIRAMA de DUAIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.559-v.2|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEONIDAS LUNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980.— e.29|8-Nº 1.597-v.2|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.418-v.2|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Vedia 3354, lote 12, manzana 66, entre las de Conde y Superí, que mide 8,66 m. de frente por 34,64 fondo, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "LORENZO JOSE PLINIO s|posesión adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.29|8-Nº 1.509-v.1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GRIMBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.437-v.2|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.363-v.2|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. HERMINIA BLANCO de CASAL o de PINAL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Fernando Vocco, secretario.
$ 2.280.— e.29|8-Nº 1.425-v.2|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA de FERNANDEZ, BALBINA, y FERNANDEZ ANDRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Secretario.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 1.417-v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº .

Juzgado de Paz Nº 7 cita a ALBERTO G ZAMORA, para que dentro de 5 días comparezca a tomar intervención en juicio que por desalojo le sigue Quilmes Inmobiliaria S.A.I.F.C.A., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 343 del Cód. de Procedimientos). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 1.840 e.29|8 Nº 1.476 v.1º|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO BAYARDO, por el término de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — D. Canales, prosecretario.
$ 1.800 e.29|8 Nº 1.348 v.2|9|69

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA PERTICA. Publíquese por tres días. Archibaldo P. Mc. Garrell. Juez.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 2.460 e.29|8 Nº 1.321 v.2|9|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita por diez días a CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Neissen, Samuel c/Monserrat, Carlos, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.700 e.29|8 Nº 1.525 v.2|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ARCELUX. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 1.620 e.29|8 Nº 1.360 v.2|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GUERRERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.800 e.29|8 Nº 1.428 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro J. de Gainza, secretaría Nº 8 del Dr. Jorge A. González, cita por el término de cinco días, a la firma "ALBERTO C. GIUDICI Y CIA." a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue la Cía. Swift de La Plata, S. A. Frigorífica, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.100 e.29|8 Nº 1.470 v.1º|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "ROLEN, S. A. C. I. F. I.), Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz con domicilio constituído en Juramento 5636, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 21 de noviembre de 1969 ,a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.370 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, cita por dos días a RINALDO RINALDI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Rinaldo Vittorio Rinaldi, sobre cobro ejecutivo de $ 658.000 m/n.". Expte. 12.537, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.100 e.29|8 Nº 1.327 v.1º|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, cita a la firma "ALBERTO C. GIUDICI Y CIA." y a ALBERTO C. GIUDICI a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue la Cía Swift de La Plata, S. A. Frigorífica, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 2.400 e.29|8 Nº 1.473 v.1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, secretaría Nº 41, notifica a la demandada, en los autos "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c/"ELECTROLUMEN" de DIEGO E. VICENT, s/cobro ordinario de $ 1.672.000 m/n.", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 9 de junio de 1969. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Estado Nacional Argentino y condeno a "Electrolumen" de Diego E. Vicent a pagar al actor, dentro de los diez días, la suma de un millón seiscientos setenta y dos mil pesos m/n, ($ 1.672.000) con intereses, desde el 15-IX-1964, al tipo que cobra el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n. Notifíquese y oportunamente archívese. (Fdo.) Jorge Ramón Pastor. Juez". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto L. Cerutti, secretario.
$ 2.550 e.29|8 Nº 1.336 v.1º|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F. C. G. S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TAUSE ANTONIA ISABEL, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone subastará sobre el bien, el 6 de setiembre de 1969, a las 15 hs., un lote desocupado sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Lanús, calle Albariño entre Rondeau y Chorroarín, que se identifica, según título, como lote 16 de la manzana 41 y según catastro, como Circ. II, Sección S, manzana 78, parcela 4. Mide 8,66 m. de frente, por 45.82 metros de fondo. Base: $ 151.933.32. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. La Pcia. de Bs As. se reserva el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 6.300 e.29|8 Nº 1.545 v.2|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c/DHERS GARROS RAUL ALBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Martín A Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 4 de setiembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble de la calle Gascón Nº 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 239.95 m2. Base: $ 3.282.420 al contado. Desocupado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.482 v.4|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 44, comunica por cinco días, en autos: "GOROSITO de CURA DOLORES c/ MENDOZA HERIBERTO, s/ejecución hipotecaria", exp. 15.905/68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, calle Antofagasta 2132, edificada en el lote 7 de la manzana "A". Superficie total 398,10 mt.2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 817.400 m/n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.580 v.4|9|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría número 48 a cargo del autorizante, comunica por tres días, en los autos "EL CRUCE S.C.A. c/LABAT RICARDO FERNANDO, s/ejecución hipotecaria" Exp. 22.398; que el martillero don Ricardo Avalos (h.) rematará el día 7 de setiembre de 1969, a las 15 hs. en el mismo, un lote de terreno con todo lo que a él accede, designado como lote veintiuno de la manzana tres, calle El Quillango s/nº. entre El Gaucho e Ibarraguirre, ubicado próximo a la estación Tortuguitas, F.C.G.B., Pdo. General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 246 m2. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 149.000. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 % todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 8.760 e.29|8 Nº 1.505 v.2|9|69

Nº 30

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por un día en el juicio "MARQUEZ MATUS de NEEF MODESTA ROSA RAFAELA, s/sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 hs., objetos varios y muebles que se exhiben en el mismo lugar, en 22 fracciones. (Inventario de remate R 4.558). Sin base y al contado. Comisión 10 %. Expediente judicial Nº 774.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.880 e.29|8 Nº 1.430 v.2|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, que en los autos "RANQUEL S. C. A. c|OJEDA RAFAEL JULIO s|ejec, el martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 8 de setiembre del etc. 10 hs. donde se exhibe Moldes 2377; Un televisor "Wells Gardner". Sin base, al contado. Com. 10 o|o Seña de práctica.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 2.320. — e.29|8 Nº 1.502 v.1º|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por un día en autos "FERRARIS JUAN SUCESION VACANTE", que el martillero José Moss Carmona subastará sobre el bien el día 3|9|69 a las 15 horas, un lote desocupado cercano a la Estación "Las Marianas" sito en la Provincia de

Buenos Aires, partido de Navarro, que catastralmente se identifica como circunscripción VI, Sección C, manzana 51, parcela 4, superficie 1.000 metros cuadrados, con la base de $ 17.332 m|n. al contado y al mejor postor: Seña: 3 o|o. Comisión: 8 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La provincia se reserva el derecho de proponer escribano como condición de venta.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1 800. — e.29|8 Nº 1.539 v.29|8|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "PIAGGIO DE PESTAÑA MARIA LEOCADIA y otros c| ALONSO RAUL ALBERTO, ejecutivo", Expte. 133.224, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en 25 de Mayo 459, piso 7, oficina 26, Capital, el 13 de setiembre de 1969, hora 11, un lote de terreno calle Libertad esquina San José, hoy Santa Rosa, de la localidad de Victoria, Pdo. San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, de 9 mtrs. de frente al S. O.; 4.24 mtrs. en la ochava al O.; 13,90 mtrs. al N. O.; 12 mtrs. al N. E. y 16,90 mtrs. al S. O. Sup. 198,30 Mtrs2. Nomenclatura Catastral: Circ. VII. Secc. E. manzana 18a, Parcela 18. Base $ 48.000 m|n. o sea la dos terceras partes de su tasación. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado, debiendo el comprador consituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.300. — e.29|8 Nº 1.524 v.2|9|69

Nº 38

El día 1º de setiembre de 1969, a las 11 horas remataré, en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3840, por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 38 en el juicio seguido por FIACCO, LUIS c|PEREZ, JULIAN FRANCISCO, s|desalojo, lo siguiente: 37 platos térmicos para bebé, formato disco de 0,18 de diámetro mm, 600 discos de madera de 0,18 mm. — Una lechera de aluminio. Dos chicas de aluminio, una de ellas roto en el mango. 27 paquetes conteniendo c|uno panes rectangulares de aproximadamente 0,15 de largo por 0,04 de alto y 0,05 de ancho en la parte inferior y 0,03 en la superior, se ignora la composición del mismo en mal estado de conservación. — Un stock de aproximadamente la misma calidad de los panes anteriores de la misma forma en número de 200 sueltos y rotos y en muy mal estado de conservación. Dos rollos de alambre fino oxidado en mal estado de conservación. Cuatro chapas de zinc, oxidadas en mal estado 2 de ellas, de 1,30 x 0,60 aproximadamente y dos de 1,00 x 0,80. Sin base. Comisión 10 % al contado. — Informes, Sarmiento 385, of. 12. — Remata Carlos Airoldi, martillero público. — Eduardo José Coli, secretario.

$ 2.250.— e.29|8-Nº 1.820-v.29|8|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en los autos "PASSINI MIGUEL ANGEL c|SUGRAÑES SILVIA DELIA s|ejec". Expte. 1.692, que el martillero Mario Dellor Fassi rematara el día 1º de setiembre de 1969, a las 15 horas en Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 armario metálico color gris; 3 escritorios metálicos de 7 cajones c|uno; 1 escritorio metálicos de 2 cajones; 2 sillones de hierro, tapizados en cuerina negra; 1 mesa ratona de hierro tapa de mármol veteado blanco; 2 mesas mecanógrafas de metal gris; 1 sillón giratorio de cuerina negra, de metal y 1 heladera marca Patrick modelo chico, blanca, funcionando Nº de serie 31.107. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o ambas contado y efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.600. — e.29|8 Nº 1.742 v.1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio ALEJANDRO LLAURO e HIJOS S. A. c|JUAN ALSELMO LEGUIZAMON s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.901, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo 1365 P|B. local 101|102 de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Banda, Pcia, de Sgo. del Estero, sobre la calle Pedro León Gallo, designado con el Nº 5 y que mide 9,60 mts. de frente, 11,50 mts. en su contrafrente y 40 mts. de fondo, lindado al S. con la propiedad de J. Costa y J. A. Vizcarra; al N. con los lotes 4 y 6; al E. con el lote 7 y al O. con la calle Pedro León Gallo. Base: m$n. 253.600. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado en dinero efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse en todo momento. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18.000. — e.29|8 Nº 1.615 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA JUAN y otro, ejecutivo", Expte. 22.947, que el martillero Americo S. Landivar rematará el 2 de setiembre a las 14 hs., en Humberto 1º Nº 2045, donde se exhibe, una máquina de Overlok para industria textil marca Stella ZB. Nº 26.373 y motor acoplado Atlas G7. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100. — e.29|8 Nº 1.626 v.1º|9|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GUILMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 1.163 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días

Buenos Aires, 10 de octubre de 1966. — Carlos A. Arosa, secretario.

$ 7.600.— e.27|8-Nº 997-v.9|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de treinta días a herederos y acreedores don ARMANDO OTTORINO CINGOLA de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publiquee por 3 días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (e.), secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 778-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENITA ANASAGASTI de VALENTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 873-v.29|8|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBARDELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.980 e.28|8 Nº 1.134 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORA TAMBORINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 1.258 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL CALDERONI de MEARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.220 e.28|8 Nº 1.090 v.1º|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RABINOVICH de POLLACK y JOSE ALTER POLLACK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 821-v.29|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MERLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1,350 e.28|8 Nº 1.191 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil N 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MEYER de CONARERAS. — Publíquese por tres días.

Benos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Sº 810-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARPAIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 880-v.29|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAÑARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e.28|8 Nº 1.188 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACHO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.232 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARNAUS de MOSQUERA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.920.— e. 25|8 Nº 1.213 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don DIEGO DARBYSHIRE RAMSAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.700.— e.27|8-Nº 788-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ACEBAL de ANGELOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.27|8Nº 885-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIELMETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.27|8-Nº 940-v.29|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LANDUCCI de EVANGELISTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.28|8 Nº 98.133 v.1º|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZINKEVICIUS o ZINKOVIVIUS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.292 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO ALDERETE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de junio de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e. 28|8 Nº 1.187 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SAREDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 1.350.— e.27|8 Nº 959 v.29|8|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 ,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIVERO y doña GENOVEVA DELIA PANICO de RIVERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.460.— e.28|8 Nº 1.200 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALEM FADEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.160.— e. 28|8 Nº 1.071 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL TARRIO. Publíquese por treinta días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.245 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASIA FRANK de KREIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.076 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA SAMMARTINO de PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.040.— e.27|8 Nº 766 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL BENITO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 851 v.29|8|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA VILLARINO de ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.220. — e.28|8 Nº 1.152 v.1º|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LOPEZ o LOPEZ MURGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 743 v.29|8|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAVALIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.740.— e.27|8 Nº 793 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.250.— e.27|8 Nº 816 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LOPEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Leonardo A Parisi, secretario

$ 2.700.— e.27|8 Nº 798 v.29|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO ZAVAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.259 v.1º|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GUALANO de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.250. — e.28|1 Nº 1.178 v.1º|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.100. — e.28|8 Nº 1.052 v.1º|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO MIGUEL PALAVECINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.300. — e.28|8 Nº 1.294 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ILLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340. — e.28|8 Nº 1.103 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MURANO de FRANCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.100.— e.27|8 Nº 1.041 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de DJIVAN STAMBOULIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.860.— e.27|8 Nº 749 v.29|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.198 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN BELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250. — e.28|8 Nº 1.192 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSE de SOUSA PIRES de GONÇALVES o MARIA JOSE MORGADO o MORGADA de GONÇALVEZ; VENTURA GONÇALVES o GONÇALVEZ y AGUEDA GONÇALVES o GONZALEZ de VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700. — e.28|8 Nº 1.195 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO DEFRANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.28|8 Nº 1.205 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MACRI de MARTILLITIS o MARTELLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.280. — e.28|8 Nº 1.237 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALSIRA ESTELA o ALCIRA ESTELA CABELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 27|8 Nº 1026 v. 29|8|69.

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por quince días a quienes se crean con derecho sobre la finca Pergam no 1530, Capital, para que comparezcan al juicio "PRELI FLORENTINO, sucesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. — e.28|8 Nº 1.236 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIGINIO CASSIRAGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220 e. 27|8 Nº 820 v. 29|8|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROMERO de FARAH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 11 de agosto de 1969. — Alberto M Montes de Oca, secretario.
$ 2.280 e. 27|8 Nº 936 v. 29|8|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSALONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460. — e.28|8 Nº 1.220 v.1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 748 v. 29|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUANA LUALDI de GARAVAGLIA — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 872 v. 29|8|69.

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GEDALIEVITCH de CHAMI, s/ Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.137 v.1º|9|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TISSONE y CATALINA ANGELA EUGENIA TISSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.162 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AYOROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500. e.28|8. — Nº 1.051 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HONORIA RUIZ DIAZ de VERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 2.400 e. 27|8 Nº 779 v. 29|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RODRIGUEZ de SICILIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 27|8 Nº 943 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GALO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.920 e. 27|8 Nº 898 v. 29|8|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BLONFIGLIO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.860 e. 27|8 Nº 899 v. 29|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA RUSSO de ORDOÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920. e.28|8. — Nº 1.143 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA ANTONIA MICAELA MANUEL de KLEISZTERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.700. e.28|8. — Nº 1.199 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ALICATE de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250 e.28|8. Nº 1.094 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. e.28|8. — Nº 1.283 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERRIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.28|8. — Nº 1.201 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.860.— e.27|8-Nº 996-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO CAMPAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 771-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969 — Agustín Durañona y Vedia.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 796-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GUILLERMO DOALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.27|8-Nº 902-v.29|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 1.350 e.28|8 Nº 1.189 v.1º|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARTOLOMEI de CARBONE y de don ANGEL CARBONE. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.303 v.1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA de OTC o de OTO de MOSTACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 2.460 e.28|8 Nº 1.242 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — $ 1.980.— e.27|8-Nº 1.006-v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por JOSE VAZQUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.160.— e.27|8-Nº 765-v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 867-v.29|8|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Enrique Conte MacDonell, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 1.024-v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TALENTO de CARBANO. — Publíquese por tres días. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.700.— e.27|8-Nº 891-v.29|8|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARLES de PRADAYROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 2.250 e.28|8 Nº 1.107 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.980.— e.27|8-Nº 842-v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BOCCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 995-v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 1.800.— e.27|8 Nº 922-v.29|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTE y ANGELA FABRIZIO o ANGELA FABRIZIO de VALENTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires julio 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280 e.28|8 Nº 1.295 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL BUCHANAN GRANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 2.040 e. 28|8 Nº 1.096 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PEDRO CANGELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.260 e. 28|8 Nº 1.073 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN DANIEL LABADIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.980 e. 28|8 Nº 1.050 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JULIAN JUAN RUMBOLO y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 777 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 803 v.29|8|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL LIREMBERG. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.147 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CCUCEIRO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.920 e. 28|8 Nº 1.060 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALENA y de doña LAURA CONTE de BALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 769 v.29|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BISIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 28|8 Nº 1.098 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NOGUEIRA y de doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.27|8 Nº 948 v.29|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE TOTARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e. 28|8 Nº 1.155 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220.M e.28|8 Nº 1.203 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL OLVIDO RODRIGUEZ de MENENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.680.— e.28|8 Nº 1.075 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ELISEO RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 893 v.29|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILIPPELLI FECUNDO ANIBAL, y FILIPPELLI SALVADOR VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.124 v.1º|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA o ROSA VICTORIANA BIANCHI viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.28|8 Nº 1.231 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZZOLER PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.115 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPITALERI SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.440.— e.28|8 Nº 1.117 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIZABETH CANESSA o MARIA ELISABETH CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.139 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILE ROQUE Y BASILE CANIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.620.— e. 28|8 Nº 1.121 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.059 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION BEATRIZ PISANO de GRAFFIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.150.— e.27|8 Nº 808 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO WALLFISCH SILBERBUSCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.160. —e.27|8 Nº 878 v.29|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 918 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA LAGE de DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 923 v.29|8|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA DEROSSI de DOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 892 v.29|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHIATIRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.980.— e. 28|8 Nº 1.293 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO SCIDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.860.— e. 28|8 Nº 1.311 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INMACULADA CARPENTIERI de CURIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 780 v.29|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 863 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PROMESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 874 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LACHOWICZ NEURATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.27|8 Nº 937 v.29|8|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARNOTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100.— e. 28|8 Nº 1.150 v. 1º|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e. 28|8 Nº 1.197 v. 1º|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PAUL de BOGNI. Publíquese por tres días.
Bneuos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e. 28|8 Nº 1.064 v. 1º|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KULYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.700.— e.28|8 Nº 1.069 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIGINIO ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 804 v.29|8|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES de CARVALHO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.105 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GARCIA Vda. de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.28|8 Nº 1.132 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA JUSTONI de DELL'ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.249 v.1º|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AURELIO VENANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.— e.27|8 Nº 876 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BRUNO FEDERICO FRANKE y de ELENA LAURA KOCH de FRANKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.580.— e.27|8 Nº 843 v.29|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO PAPROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.700.— e.27|8 Nº 942 v.29|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.27|8 Nº 931 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 notifica a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER en el juicio: "Weber Carlos c|Arnolds Walter E. A. y otros y|o demás ocupantes s|desalojo", la siguiente resolución, que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, abril 2 de 1968. Y vistos: ...Y Considerando: ... Por ello, Resuelvo: Decretar la caducidad de la instancia en esta causa Con costas. Notifíquese por cédula. José Remuñán" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.240.— e.28|8 Nº 1.101 v.1º|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por tres días a MIGDONIO VALLEJOS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Rocco Com. Ind. M.A. S.C.P. Acciones c|Vallejos Migdonio s|rescisión de boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.280.— e.28|8 Nº 1.318 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por tres días a CANDIDO SAMPAYO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio: "Rocco Com. Ind. M.A.S.C.P. Acciones c|Sampayo Cándido s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.100.— e.28|8 Nº 1.314 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a SANTOS LUNA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Rocco Com. Ind. M. A. S. C. P. Acciones c|Luna Santos s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800.— e.28|8 Nº 1.316 v.29|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a BEATRIZ RODRIK REPETTO, para que dentro de dos días (Art. 13 de la Ley 11.024 y 343 Cód. Proced.), comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Sartorio Riganti Joaquín c|Rodrik Repetto, Beatriz y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 2.100.— e.28|8 Nº 1.238 v.29|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.920 e.27|8 Nº 759 v.29|8|69

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por dos días al demandado que en los autos: "VERLATSKY, MIGUEL c|FLORENCE S. A. I. C. y F. y otro s|desalojo" se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente expresa lo siguiente: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. ...Por ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a "Florence Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación), a desalojar, dentro del plazo de diez días, la finca sita en la calle Villarroel 1143, Capital, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 del Cód. Procesal). — Regulo los honorarios de la letrada patrocinante de la parte actora, Dra. Luba Giller, en la suma de noventa y siete mil pesos m|n. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. — Horacio Cornille, Juez".
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 4.300.— e.28|8 Nº 1.063 v.29|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por diez días a BERNARDO DAREWSKY y|o sus sucesores y|o JANE o JUANA VDA. de DAREWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Mirkin, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.700 e.27|8 Nº 229 v.29|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta bajo el rubro de comerciales en el Boletín Oficial del 25|8|69.

Nº 39

Juzgado de Paz 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES POLITO de PEREZ, cítese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 1.800 e.27|8 Nº 758 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ARTICULOS ACHALAY S. A. C. I. s|Convocatoria", fijándose treinta y cinco días a contar desde el último día de la publicación, para que presenten al Síndico señor Julio César Imolesi, con domicilio en Viamonte Nº 1592, cuarto piso, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día veintitrés de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.25|8 Nº 157 v.29|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de ROGELIO IGLESIAS, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico don Ramón Alberto Couso, con domicilio en Lavalle 1282, P. B., Ofic. 4, los justificativos de créditos. — El 12 de noviembre de 1969; a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.26|8 Nº 725 v.1º|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de S. Y D. WAINSTEN y H. CALABRIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y la de sus integrantes: Saúl Wainstein, David Wainstein y Homero D. Calabria. Fecha de cesación de pagos: El 13 de octubre de 1962. — Liquidador Luciano Salvador Grieco, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, Dto. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.
Jorge A. González, secretario.
$ 6.750.— e. 27|8 Nº 897 v. 2|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BEATRIZ MARTA LIDIA SACCHI "DELTA VENTAS" la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día 26 de setiembre de 1969 para presentar al síndico Modesto Musi, domiciliado en Viamonte 1592, piso 9º "B" los justificativos de sus créditos. El 13 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse hasta dos horas antes para hacer verificar su personería. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 8.250 e.25|8 Nº 267 v 29|8|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ESME S. C. A. la Convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días para presentar al Síndico doctor Julio Mangiamarchi, domiciliado en calle Uruguay 950, 1º piso, Dep. 2º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, el día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Arturo S. Mendoza Wilson, secretario.
$ 7.500 e. 26|8 Nº 477 v. 1º|9|69.

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Hector Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini: por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968; 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 1.355,59 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|67; $ 677,79 el 15|1|68; $ 677,79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677,79 el 15|7|69; $ 677,79 el 15|1|70; $ 677,79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71. $ 20.760,75 el 15|7|71; habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886, de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se deduiese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087 respectivamente, a favor de la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49.500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra BATTA S R. L. de que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.120.— e.28|8 Nº 1.211 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. Se comunica por cinco días a los acreedores de TAO S. A. su convocatoria, Expediente Nº 22.873 que se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 19 de setiembre de 1969, a las 14 horas y que la misma se celebrará en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.250.— e.25|8 Nº 179 v.29|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gaston Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros, s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735, con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968, respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LIBERO HERMANOS S.R.L., la convocatoria solicitada, Expte 23.513, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Enrique Eduardo Quei jeiro, Avda. R. Sáenz Peña 825, (esc. 303, los justificativos de sus créditos. — El 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Bunos Aires, 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 8.400 e.27|8 Nº 967 v.2|9|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días lo siguiente: Autos LA COSECHERA A. B. ROCCA S. A. s|quiebra, se regularon honorarios al síndico Sr Virginio A. Gentilini en la suma de cincuenta y siete mil pesos, los del escribano Sr. Ercolino Alfredo Conte en veintiocho mil pesos y los letrados Dr. Félix Alberto Camarasa en treinta y ocho mil pesos y Dr. Tomás A. J. Boywitt en catorce mil pesos.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.280.— e.28|8 Nº 1.180 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCHERT, RAUL", fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio, Alsina 1719, de 19 a 20 hs., los justificativos de los créditos de los acreedores. — El 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 8.500.— e.28|8 Nº 1.278 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "SUPRINT S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1965. — Síndico Rogelio Barros Aradas, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C" a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 22 de octubre de 1969, a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 8.250.— e.28|8 Nº 1.093 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L., s|quiebra", para el día 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.750 e. 26|8 Nº 652 v. 1º|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "AGUSTIN RODRIGUEZ Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de febrero de 1968. Síndico: Emilio Fermín Silva, Domicilio Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 24 de setiembre de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 7.500.— e.25|8 Nº 411 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. la convocatoria solicitada por esta firma, fijándole treinta días para presentar al Síndico Sergio A. Isla Casares, domiciliado en Lavalle 1619, 7º "B", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750.— e.25|8 Nº 324 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S. A. I. C. I. F. A., que el domicilio correcto del síndico es el de la calle Vera 240.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.300. e.26|8. — Nº 736 v.1º|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda. Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C.. la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69, por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C.. por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor Notifíquese — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

Nº 15

El Dr. Leonardo J. Areal, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Juan R. Finocchio, tramita juicio de convocatoria de acreedores de SUMMUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el que se ha fijado el

plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1969, a las 8 hs., con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico la Sra. contadora Norma Gómez Viola, con domicilio en Chorroarín 746, Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.000.— e.28|8 Nº 1.209 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LECOUR, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 9951|68, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cotumaz.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 27|8 Nº 263 v. 2|9|69

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS ORLANDO LEGUIZAMON, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.983|69 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e. 27|8 Nº 264 v. 2|9|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a JUAN BIKKESBAKKER, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 266 — v. 2|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 16 del Dr. Alfredo F. Mayol, cita y emplaza a DORA KREISS, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e. 27|8 — Nº 267 — v. 2|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR EDMUNDO PECHIEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173. Inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, once de agosto de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e. 27|8 — Nº 268 — v. 2|9|69

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Guillermo F. Rivarola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado LINDOR PEDRO CISTERNA (a) "Pocho Ferro", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 936|69, caratulada "Gatti, Leoncia B. de s|denuncia robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e. 27|8 — Nº 265 — v. 2|9|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Publicación extractada art. 1º ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23|7|69	CALONICO, Sergio Lionel	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	23|7|69	NIETO, Angel	5	690|69	Tentativa de defraudación
1	2	Roberto S. Preller	29|7|69	FUCILE, Héctor Oscar	5	1076|68	Infrac. art. 154 C. P.
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	AUSINA, María D. BANULS de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	CAAMAÑO, Adela L. BERTOTTO de	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PIERONI, Flaminia Amelia	5	6|69	Defraudación
1	4	Miguel J. Chimenti	24|7|69	PERCUCO, Francisca BOCCIA de	5	6|69	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	23|7|69	CUAN, Alberto	5	11067|69	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7|8|69	VEGA, Juan Pedro	5	9473	Defraudación prendaria
3	15	Mario Walter Gigena	25|7|69	MARTIN, Eugenio	5	5172	Infrac. art. 189 bis C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	VINOT, Robert Marcel	5	5228	Infrac. a la ley 12962
3	15	Mario Walter Gigena	23|7|69	CAZORLA, Ives Louis	5	5227	Infrac. a la ley 12962

e. 27|8 Nº 597 v. 2|9|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	23|7|69	ALZOLA, Marcos	5	7532)	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29|7|69	LIVAS, Jacinto	5	7573	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	SANTIBAÑEZ, Julio Oscar o SANTIBAÑEZ, Julio César	5		Inf. Art. 189 C. P.
15	145	José Mancinelli	23|7|69	ARZIVIAN, Jorge	5		Falsif. de documento
15	145	José Mancinelli	16|7|69	FRITZSCHE, Carlos Rodolfo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	24|7|69	YURGEL, Oscar	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	25|7|69	DOMINGUEZ, Carlos Antonio	5		Defraudación
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	30|7|69	BELLO, José Francisco, alias "Pocho"	5		Robo reiterado
17	151	Jorge Félix Massucco	24|7|69	PIQUET, Roberto Daniel	5	7286)	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	22|7|69	MUNDO, Nicolás	5	72[illegible])	Malvers. de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	21|7|69	SOSA, Héctor Argentino	5	7352)	Hurto y lesiones
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	FERNANDEZ, Carlos Alberto Guillermo	5	7400	Defraud. y falsif. doc.
17	151	Jorge Félix Massucco	23|7|69	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	4470	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	4|7|69	BURASCHI, Luis Ricardo	5	7417	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14|7|69	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	7371)	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	22|7|69	BOSCACCI, Orlando Raúl	5	7147)	Malvers. de caud. públ.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30|7|69	ACOSTA, Omar Esteban	30		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	24|7|69	COGHLAN JANTUS, Ricardo	30		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	BARANDALLA, Oscar (a) "Cacho"	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	29|7|69	SANTANA, Rubén; PADUANO, Juan Carlos y GARONE, Víctor Esteban	30	6101)	Robo reiterado
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	ALVAREZ, Oscar Alberto	5	7009)	Malvers. caud. públ
18	155	Abel Bonorino Pero	24|7|69	CARRIZO, Francisca	5		Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	BORGHI, Jose Antonio	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	24|7|69	CHIAPPALONE, Antonio	30	7732|69)	Malvers. caud. públ.
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	WEINMAN, Dina	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	29|7|69	NUÑEZ, Roberto Antonio	30		Defraudación
18	156	Jorgé Méndez Huergo	23|7|69	RENARD ROCCO, Verónica	5		Hurto
18	156	Jorgé Méndez Huergo	5|8|69	BONGIOVANNI, Rosario	5		Homicidio Art. 84 del C. P.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	6|6|69	RATTI, Carlos Alberto	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16|7|69	RUIZ DIAZ, Héctor	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	GOMEZ ARELLANOS, Emilio	5	7274)	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|69	SCHWARTZ, Ernesto	5	7286)	Malvers. de caud. públ.
19	159	Santiago D. Leguizamón	4|8|69	RUTOIZ, Jorge	5	7259)	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	MANRIQUE, Homero Tomás	5	7273)	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|8|69	GALVAN, Felipe A.	5		Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|8|69	ALORI, Sarsfield Harold	5		Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	BAIGIAN, Alberto	5		Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|69	REY, Jorge (a) Pitango	5		Robo con violencia en las personas
19	159	Santiago D. Leguizamón	1|8|69	IBAÑEZ, Juan	5	7290	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	ARMATTI, Raúl Roberto	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	21|7|69	SIDERER, Moisés	5		Retención indebida
20	162	Rafael E. O'Gorman	28|7|69	KORY, Teresa AOFA de	5		Malvers. caud. públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	9|6|69	MOLLARD, Juan Santiago	5	7275)	Malvers. caud. públ.
20	163	Alfredo A. Müller	23|7|69	AYALA, Jorge Alberto	5		Tentat. de robo y lesiones
21	164	Héctor Grieber	18|7|69	MARTINEZ, Graciano	5	6433)	Defraud. prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Juan	5	6806)	Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	29|7|69	LALAYAN, Jacobo Narciso	5	6806)	Quiebra dolosa
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	ALIANO, Sol Julio	5	6767)	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|7|69	BARREIRA, Alberto Ignacio	5	6824)	Malversación
21	165	Jorge Baltar	24|7|69	PETRILLO, Nicolás	5	6882)	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8|7|69	SOLOAGA, Osvaldo	5	6685)	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|7|69	MARTINANYOLI, Enrique	5	6520)	Falso testimonio
21	165	Jorge Baltar	7|7|69	AVAD, José	5	6823)	Malversación

e. 27|8 — Nº 598 — v. 2|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Fecha de citacion	Causa	Delito
1	101	Marcos Manuel Derqui	21/7/69	GARCIA MANSILLA, Pedro Andrés	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	22/7/69	GOLDSTEIN, Mauricio	30		Infrac. a la ley 13944
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	CASAL, Rodolfo Roberto	5		Incumpl. deberes asist. familiar
1	101	Marcos Manuel Derqui	24/7/69	SANCHEZ, Jose Gregorio	5		Incumpl. deberes asist. familiar
2	105	Carmen María Argibay	30/7/69	SALEH, Julio	5		Hurto
2	105	Carmen María Argibay	31/7/69	GONZALEZ, Pablo	5		Malversación de caudales
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5		Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	PRUSSATTO, Eduardo Pedro	5	36791	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	BATTAGLIA, Ernesto Antonio	5	37021	Defraudacion
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/7/69	AYALA, Venecia Anna	5	37015	Matrimonio ilegal
2	106	Félix Esteban Dufourq	22/7/69	SERRANO, Juan Ruperto	30	37063	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/7/69	BRAHIM, Raimundo	5	37020	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/7/69	DURAN, Serafín Manuel	5	37046	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	6/8/69	BRANDI, Julio Horacio	5	37002	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	PERRI, Jose Francisco	5	37064	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEMME, Pablo Enrique	5	37010	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	5/8/69	LEDO, Victor Alberto	5	37038	Defraudacion prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23/7/69	GARIBALDI, Ricardo Ernesto	5		Robo
2	107	Pablo M. Tapia	21/7/69	PANICHELLI, Rodolfo	5	36338	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	28/7/69	MAMBERTI, Pablo Francisco	5	28011	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26/7/69	PASCQALE, María Victoria	5	28470	Defraudación
3	109	A. José Porto	11/7/69	VAINSTEIN, Federico	30		Estafa
3	109	A. José Porto	[illegible]	FRANCO, Manuel	30		Robo de automotor
3	110	Rafael Cullen	14/7/69	FERRO, Héctor y a SARSFIELD, Aleri Arold	5	27749	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	29/7/69	SOSA, Juan Carlos	5		Defraud. y falsif. doc. privado
4	111	Victor Adolfo Yáñez	6/8/69	MICHELENA, Ricardo José	5	36444	Hurto
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	31/7/69	PERALTA, Crisofo	5		Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21/7/69	SANZ PORTELA, Manuel	30	27181	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	24/7/69	RULLO, Victor A. y a TULLI, Josefa María	30	27159	Estafa
5	115	Aurelio Carlos Diaz	24/7/69	RIZZARDI, Cayetano	5		Malversación caudales públicos
5	115	Alfredo A. Breton	18/7/69	JESUS REYES, Angela de	5		Resistencia, atentado a la autoridad y lesiones
5	115	Alfredo A. Breton	21/7/69	PEREYRA, Secundina Hilda	5	31625	Hurto
5	116	Aurelio Carlos Diaz	30/7/69	MANSILLA, Juan Carlos y a Piencovich, Carlos	5	27697	Estafas reiteradas
5	116	Aurelio Carlos Diaz	30/7/69	VEGA RAMOS, Jose	5	27710	Amenazas
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	LENCINAS, Delicia Yolanda	5		Defraudacion prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/8/69	BEREZAN, Zulema ASMAN de	5		Malversación
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	28/7/69	OLIVEIRA, Celme RODRIGUEZ de	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	28/7/69	RODRIGUEZ, Victor Manuel	5	25653	Infracción ley de prenda
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	1/8/69	LAMAS, Emilio	5	25329	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	6/8/69	TUCUNA, Jesus	5	20645	Usurpación
7	120	Armando A. Caccuri	28/7/69	BENDAYAN, Roberto	5	32219	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	26/7/69	CALVENTE, Carlos Enrique y Ricardo Juan	5		Defraudacion y falsif. documento
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	22/7/69	COSTA FEBRE, Patricio Rafael Lujan	5		Defraudacion
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	31/7/69	BLASSI, Eduardo	5	31324	Defraudacion
8	123	Norberto Roffo	24/7/69	VILLANUEVA, Juan Carlos	5		Estafas reiteradas
8	123	Norberto Roffo	14/7/69	BIANCHI, Eduardo Ricardo	5		Defraudacion prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/69	CARACIOLO, Hugo Carlos	5		Malversacion caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	18/7/69	BECERRA, Moises	5		Malversacion caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	VIDELA, Jorge Indalecio	5		Malversacion caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	17/7/69	ETCHEGARAY, Emeranciana Edith LORRADI de	5		Malversacion caudales públicos
8	124	Juan Manuel Jordán	22/7/69	ZEMBORAIN, Carlos Roberto	5		Defraudacion prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	23/7/69	ARRAMBARRI, Ramon Cesar	5		Defraudación en concurso real con estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	BARREIRA, Juan Javier	5	17131	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24/7/69	FUSSI, Amelia	5	17132	Defraudacion
8	125	Ruben R. Alliaud	24/7/69	LOPEZ, Sixto Miguel	5	17138	Defraudacion
8	125	Ruben R. Alliaud	29/7/69	NAVARRO, Jose	5	17148	Defraudacion
8	125	Ruben R. Alliaud	4/8/69	NISIVOCCIA, Ivan M.	5	17172	Defraudacion
8	125	Ruben R. Alliaud	4/8/69	TUFOLO, Vicente	5		Defraudacion
8	125	Ruben R. Alliaud	1/8/69	FERNANDEZ DIZ, Joaquín Enrique	5		Infrac. a los arts. 172 y 292 C. P.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	28/7/69	VAZQUEZ o FERNANDEZ, Jose	5		Defraudacion
9	127	Rafael O'Gorman	1/8/69	PAREDES, Zenón (a) "Cain" o "Caí"	5		Homicidio y lesiones en riña
9	128	Jose Ignacio Garona	29/7/69	AQUINO, Julio	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/7/69	PUDOC, Juan Carlos	5		Robo
9	128	José Ignacio Garona	5/8/69	CANO, Félix Rafael	5		Infrac. ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/7/69	NOVO, Carlos Ramón y a SALAS, José Bartolome Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/7/69	ARO, Germán Alberto	5	30810	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23/7/69	ZALCMAN, Enrique	5		Defraudac. y uso documento falso
10	129	Gustavo Adolfo Falco	31/7/69	PIÑEIRO PIÑEIRO, Salustiano	5	30693	Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	17/7/69	BEKERMAN, Julian y a HOMPS, Emilio Carlos	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	17/7/69	KOSOY, Enrique y a MALUF Félix	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	17/7/69	MAZZOLA SORIA, Reynaldo y a PEREZ MUÑIZ, Luis	5	31168	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/7/69	AGLIANO, Cayetano	5	32058	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/7/69	FERNANDEZ, Maximo	5	31627	Defraudacion
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25/7/69	LANDINI, Julio Cesar M.	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24/7/69	IGLESIAS, Oscar Jose	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	28/7/69	LOPEZ ALDANA, Enrique	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	[illegible]	ZAPPANI, Mercurio	5		Malversacion caudales públicos
10	132	Jorge R. Bustelo	29/7/69	ELIZALDE, Ramon	5	14339	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	22/7/69	CIA, Idelmaro Carlos	5	14261	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	21/7/69	BASILE, Carlos Edgardo	5	14276	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
10	132	Jorge R. Bustelo	28/7/69	GARCIA, Antonio	5	14275	Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	28/7/69	CASALEGNO o CASSALEGNO, Osvaldo	5	13543	Malversacion caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Elo Ber	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/69	BROJT o BROIT, Julio	5	13530	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	FERNANDEZ, Francisco José	5	13467	Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	22/7/69	CARAMIAN, Maria Isabel FERNANDEZ de	5	13532	Malversacion de caudales
11	134	Candido A. Marino	18/7/69	LORENZO, Domingo	5	13754	Hurto
11	134	Candido A. Marino	17/7/69	CENA, José Luis	5	15098	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	30/7/69	MENESE, Basilio	5		Amenaza y lesiones art. 92 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29/7/69	SRITHONGKUL, Prasit	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	21/7/69	GONZALES, Alberto	5		Defraudacion
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	TURON, María Esther MANJON de	30		Defraudacion reiterada
13	139	F. G. Nieva Woodgate	29/7/69	JACOVELLA, Tulio Jose	30		Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/8/69	ROMERO, Ramon	30	5604	Falsificacion y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/69	GARCIA, Raúl Alberto	30	5594	Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/7/69	PEREA, Gabriel Fortunato	30	5478	Defraudacion prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/7/69	D'ERRICO, Oscar Raul y a da CUNHA, Percy Cyro	30	5610	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1/8/69	GOMEZ, Elde Lilia	30		Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	31/7/69	SOMMERFELD, Ruperto Guillermo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	31/7/69	SEIJO, Eduardo	30		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	4/8/69	GUERRERO, Juan Carlos	5	5411	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	25/7/69	PRENTKI, Jose Rodolfo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/7/69	SOSA, Ramon Gil	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	TALAS, Salvador	5	6793	Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/7/69	VARELA, Juan José	5	6793	Quiebra Fraudulenta y malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/7/69	BRUNI, Horacio Atilio	5	7570	Defraudacion
15	144	Jorge Alberto Bellotti	25/7/69	DI GIORGIO, Ruben Eduardo	5	7537	Hurto

e. 26/8 Nº 596 v. 1º/9/69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIDIA SVANOS de LAMANNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 27|8 — Nº 254 — v. 2|9|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a JOSE AGUIRRE alias "El Moncho", a JUAN BAEZ y a N. ROBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que por robos y hurtos reiterados en Avellaneda se sigue contra Alberto Oscar Arroyo y otros, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 19 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 27|8 — Nº 262 — v. 2|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LUCA EVARISTO ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 19 de agosto de 1969. — Horacio Nicolás Celemo, secretario.

e. 27|8 — Nº 261 — v. 2|9|69

SAN JUAN

LIDIA ERNESTINA GUZMAN, M. I. Nº 6.427.526, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, el 25 de marzo de 1950, hija de Sixto Antonio Guzmán y de Nemecia del Rosario Duran, domiciliada últimamente en calle Santa Rosa s|n., Villa Krause, Rawson, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 —Sur 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1671|69, caratulados: "Guzmán, Lidia Ernestina - Infrac. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 14 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 27|8 — Nº 255 — v. 29|8|69

EDUARDA VALDEZ, M. I. 6.436.965, nacida el 12 de octubre de 1922, en el Departamento de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, domiciliada últimamente en Callejón Gnecco s|n., Alto de Sierra, Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1345|69, caratulados: "Valdez Eduarda | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 256 v.29|8|69

NARCISA VALENTINA MORENO, M. I. Nº 6.427.515, nacida el 12 de agosto de 1949, en el Dpto. de Pocito de la Provincia de San Juan, hija de María Filomena Moreno, domiciliada últimamente en calle Seis y Maurín s|n. de Rrawson, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1678|69, caratulados: "Moreno Narcisa Valentina | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|5 Nº 257 v.29|8|69

JOAQUIN HILARIO SANCHEZ, M. I. Nº 8.327.419, clase 1949, nacido en la Ciudad de San Juan, 1ra. Zona, hijo de José Sánchez Fernández y de María Schiavoni, domiciliado últimamente en José Pedro Cortínez 751, Oeste, Desamparados, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 711|69, caratulados: "Sánchez Joaquín Hilario | Inf. Art. 2º, Ley 11386"

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 258 v.29|8|69

OLGA ADELA MORENO, M. I. Nº 6.390.937, nacida el 10 de diciembre de 1947 en Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, hija de José Moreno y de Antonia Funes, domiciliada últimamente en Quiroga 709, Villa Krause, Rawson, de la Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1679|69, caratulados: "Moreno Olga Adela | Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 259 v.29|8|69

FRANCISCO LEONARDO ICAZATTI, M. I. Nº 8.328.058, nacido en 25 de Mayo San Juan, el 26 de noviembre de 1949, hijo de Sara Sebastiana Icazatti, domiciliado últimamente en Finca de Héctor Morales, Departamento de 25 de Mayo, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 717|69, caratulados: "Icazatti, Francisco Leonardo | Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, 14 de Agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.27|8 Nº 260 v.29|8|69

Señor: EDGARDO VALENTIN BERETTA, nacido el 12 de setiembre de 1908 en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; hijo de Valentín y de Etelvina Flores, estado civil casado, de profesión enólogo, con domicilio en calle Mitre 1246, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2670, año 1966, caratulados: "C|S. A. Del Bono Ltda. Por: Averiguación Inf. Arts. 293 y 294 del Cod. Penal y Art. 31 Ley 14.878. Acumulados autos Nº 2715|68, caratulados: "C|S A. Del Bono Ltda. Por: Inf. Art. 31 Ley 14.878 y Art. 292 del Cód. Penal"

San Juan, Secretaría, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.22|8 Nº 249 v.2|10|69

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 498 D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará en el local del Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 9 y 30 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: una fresadora, marca "Wecheco", sin número a la vista, de 1.000 x 600 mm., color blanco; una afiladora universal, marca B H, Nº 1 ½ Nº serie A-109, todo en buen estado y en uso, según acta de fecha 29-10-968. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 252 v.1º|9|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días, en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S.R.L. - Ejecución Fiscal" - Exp. 90-D-968, que el martillero señor Héctor Dalmasso rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de Morteros, Dpto. San Justo, el 5 de septiembre de 1969, a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un torno, marca "Wecheco 72", de 3 metros entre puntas, en buen estado y en uso, según acta de fecha 30-9-968. — El bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (Bv. 9 de Julio Nº 1194, Morteros), en horario de comercio. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en el acto de remate.

Bell Ville, 24 de julio de 1969. — Raúl Ernesto Amaya, secretario.

e.26|8. — Nº 253 v.1º|9|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R., c|IBARRECHE R. S. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 5 de setiembre, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero número 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12,20 m de frente al N, 8,70 m al S, 23,37 m al E y 24,35 m al O o SO, o sea una superficie de 248,18 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección T, manzana 18, parcela 26. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: Tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m|n. m$n. 3.722.433), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.400. — e.28|8 Nº 1.457 v.3|9|69

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio Nº 39.196 "V. de B. M. J. c|B. L. E., s|alimentos y litis expensas", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 3 de setiembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la mitad pro-indivisa de la finca ubicada en la ciudad de San Juan, barrio Concepción, zona "B", calle Chile número 626 Este; edificada en terreno que, según inscripción Reg. Prop., consta de: Mide al Norte no da linderos, en dos líneas de E a O, 10m99 y 3m98; al Sur, calle proyectada, 7m97; al Este, lote 51, mide 28m01; al Oeste, lote 49, mide una línea recta que parte desde al lindero Sur con leve inclinación al Oeste, 27m61. Superficie: 320 m2 51 dm2. Venta al corpus. Base $ 232.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7.650. — e.23|8 Nº 1.172 v.1º|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ESTEVERENA de DAGNINO CELINA c|DA COSTA FRANCISCO AUGUSTO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.677, que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el día 4 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Buenos Aires, un inmueble con todo lo en él plantado y adherido al suelo, en el estado que se encuentra, ubicado en Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle 50, hoy Luis Piedrabuena, entre 33 y 35, Lote 20, Manzana 57. Mide 10 m 392 mm de frente al Noroeste por 22 m 516 mm de fondo. Superficie: 233 m2 9863 cm2. Asfalto pago, agua corriente y luz de mercurio al frente. Base, pesos 850.000. Al contado. De acuerdo a cláusula cuarta escritura hipotecaria, el deudor se obligó a entregarlo desocupado al comprador, dentro de treinta días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Informes: Pedro Goyena 1433 o Tucumán 944, piso 2º, Dpto. "D", T. E. 392-0693, Buenos Aires.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 11.340. — e.28|8 Nº 1.048 v.1º|9|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CORONEL DIAZ Nº 1755 c|BLANCO RODRIGUEZ ALONSO y otro, s|ordinario", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 8 de septiembre de 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Coronel Díaz 1755, piso 2º, Unidad 9, inscripto en Tomo 401, Folio 86, Distrito 9, Zona Norte, del Registro de Propiedad Horizontal. Nomenclatura Catastral: 19, Sección 15, Manzana 23, Parcela 14, Par-

da Nº 1.101.296. — Base m$n. 710.666; 2/3 valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.300. e.27|8. — Nº 1.062 v.29|8|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio: "LECKER, JACOBO y otros, contra NIEVES, MARIANO, s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 22.683", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 29 de agosto a las 15,30, el inmueble calle Fragata La Argentina 1406, esq. Av. Emilio Castro 7328, edificado en el lote 4, manzana "A". Sup. 105.57 m. c. El inmueble se halla libre de ocupantes y de acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria se deberá entregar desocupado. Visitar de 14 a 17, días hábiles debiendo todo interesado identificarse Base $ 4.800.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 16.500.— e. 19|8 Nº 98.586 v. 1º|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, comunica por dos días, en el expediente 197973, juicio "RADIO SUIPACHA, S. A. c|ALEXANDRE RAIMUNDO R., s|ejec.", que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en Urquiza 420, el 5|9|69, a las 10 hs., 1 cocina Kenia, modelo BS Nº 3, Nº 1491, a gas, con la base de $ 11.940, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Luis Mauricio Garbrois, secretario.
$ 2.880. — e.28|8 Nº 1.286 v.29|8|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA, S. A. C. e I. c|SUPERMERCADO MAS HALAGO, s|ejec. prend.", Expte. 123718, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 13 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben, 2 balanzas automáticas marca "Berkel", modelo E. W., Nros. 38972 y 39069, de 12 kilos de de capacidad c|b.; una balanza automática marca "Berkel", modelo "O", número 54263, de 2 kilos de capacidad. Sin base, al contado, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previo pago total del precio.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 3.500. — e.28|8 Nº 1.288 v.29|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos "GUTIERREZ EDUARDO contra FIMKEISTEIM MAURICIO, s|ejecutivo", Expte. Nº 20242, que el martillero José Alejandro Núñez rematará el sábado 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben diariamente en horas hábiles, los siguientes bienes: Un aparato televisor de pie, marca "Admiral", número 201503, de caja de madera con estabilizador de tensión marca "V. E. D.", sin número visible. Un lavarropas eléctrico marca "Mark", sin número visible. Una lámpara de pie de dos luces, con su pantalla correspondiente con pie de madera. Una lámpara de mesa, de cerámica, con su pantalla correspondiente de una luz. Dos sillones estilo americano, tapizados en tela color verde, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar R. Torre, secretario.
$ 4.800. — e.28|8 Nº 1.131 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.F.I. c|DE NICOLA JOSE N., s|ejec. prend.", exp. 28927, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 8 de setiembre a las 17 hs. en Necochea 150, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1958), motor 6020512, serie 91111-00988, sedan 4 puertas. — Base $ 155.628. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.426 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c|FUENTES CARLOS s|ejec. prend.", exp. 28896, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 6 de setiembre a las 11.30 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Kaiser Bergantín (1961), sedan 4 puertas motor 614050425 serie 15321-01403, patente 016974 de taxímetro. — Base $ 353.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.421 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ADEVA S. C. A. c|GEOFFROY NIDIA A. s|ejec. prend.", exp. 29138, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 6 de setiembre a las 10 hs. en Triunvirato 3661, donde se exhibe un Fiat 1500 (1965), serie 65, motor 296.411, chasis 0426412, patente 1F770'73. — Base $ 355.692. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.429 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "CARTASEGNA PEDRO J. c|PERALTA ROSARIO JUAN s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.805, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Nazca 2920|26 de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Rastrojero Pick-up Diesel año 1957, motor Borgward Nº 691045, chasis número A.7025, Serie 1250, patente 246160 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso Comercial, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 245.222. Seña 30 por ciento. Comisión de Ley 10 o|o, todo ello al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 827 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALONSO, RAUL A. c|BENITEZ, TIMOTEO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.584|69), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Artilleros 1935 Aldo Bonzi (Prov. de Buenos Aires). lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, modelo año 1956, con motor Nº F90-K6H-69749, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 553.561, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.960 e.27|8 Nº 834 v.29|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|JURY CARLOS s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.550, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 12 de setiembre de 1969, hora 9.15, el siguienmarca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6017588, serie Nº 5.001 303, patente Capital Federal, año 1968, número 346319, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438. Morón. Base $ 306.255 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.720 e.27|8 Nº 944 v.29|8|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MONTREAL PUBLICIDAD S. R. L. c|URANTAME S. R. L. s|ejecutivo", (Exp. Nº 30.755), que el Martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 3 de Septiembre del corriente a las 10.30 horas, en el local de Av. La Plata 930, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de hierro de una puerta marca Jorge Halminton; Una heladera mostrador vitrina de tres puertas s|marca ni Nº visible; Una heladera mostrador de seis puertas marca Roz Nº 6575 con motor acoplado; Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 79039; Una conservadora de pescado eléctrica de tres tapas s|marca ni Nº visible; Una heladera de seis puertas s|marca visible con motorh acoplado tipo carnicera. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.800.— e.28|8 Nº 1.544 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BALE Y LAINO S. R. L. c| SEVERINI CARLOS s|ejecución prend.", exp. 31314, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 8 de setiembre a las 17.30 hs. en Rividavia 7980, donde se exhibe, un Jeep Ika (1958), motor 4026947, serie 92322-03136, patente 570749. — Base $ 51.876. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Airhes, 21 de agosto de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.150.— e.28|8 Nº 1.431 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO SEVERINO c|DIEZ TEOLINO JACINTO s|ejec. prend." Exp. 30342, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 8 de setiembre a las 16.30 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un Kaiser Carabela (1960), motor 606042321, serie 03021-00228, patente 348-299. — Base $ 287.505. — Seña 30 o|o. - Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1969. - Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600.— e.28|8 Nº 1.433 v.1º|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c| FIGUEROA de FONT NINE, JULIA y otro s|ejec. prend.", (Expte. 42.219), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault-Ika, modelo año 1962, con motor Nº 2018970, serie Nº 26151-06762, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1007823, sin funcionar. en el estado en que se encuentra. — Base $ 105.000 m|n. — Seña 30%, comisión 10%. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850.— e.27|8 Nº 819 v.29|8|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en el juicio. "PORTUNATO MARIO ANTONIO contra LLARYORA ALFREDO y otra sobre ejecutivo", Expte. Nº 32112, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 2 de septiembre próx. a las 10 hs. en 25 de Mayo 311. Cap.: la unidad Nº 11, del 5º piso de la propiedad sita calle Coronel Díaz 1855|57. — Desocupada. — Base $ 3.300.000. — Al contado. —Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad podrá visitarse todos los días de 14,30 a 17 horas, solicitando tarjeta al martillero a 42-5956.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. - Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e 28|8 Nº 1.190 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MIGNONE TOMAS c|LOPEZ VIDELA de OROPEZA MARTA s|ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 4 de Septiembre de 1969 a las 14 hs., Una enceradora marca Forema, color gris, sin número visible en uso y funcionando, que se exhibe en el mismo lugar (inv. de remate R. 4271). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Expediente judicial Nº 29.670.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.880.— e.28|8 Nº 1.434 v.29|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días. en el juicio "ARATER SIMON JOSE c|WAIDATT MIGUEL L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 823, que el martillero don Carlos Yeregui rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 9,30 horas, en calle Aizpurúa 3170 de la Capital: un automotor marca Di Tella, motor Nº 15 AANL-49689-S, modelo 1500/1965, serie A-040951, de 55 H.P., chasis Nº AHS3L-A-040951, patente C 029503. Ciudad de Buenos Aires, uso taxi. — En exh. todos los días de 14 a 17 horas, lugar remate. — Base m$n. 525.998. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600. e.28|8. — Nº 1.601 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: FINAN-COR S.A. c|TATEO PABLO y otro s|prend., Expte. 669, que el martillero Salvador Marin, rematará el día 12 de setiembre de 1969, 10 horas, en el local sito en Saráchaga 5401, Cap. Fed., exhibiéndose en calle Rivadavia 10022, Cap. Fed., de 14 a 19 hs.: Un automotor usado Chevrolet, mod. 1941, motor Nº MCBALL816, patente Capital Federal, año 1966, Nº 334284, u|part. en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 68.900 — Cont. Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.180 e.27|8 Nº 1.317 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FINAN-COR S. A. c|MULTEDO OSCAR PEDRO y otro s|Prend." expediente 690, que el martillero Salvador Marin, rematará el día 12 de setiembre de 1969, horas 9.30, en el local sito en Saráchaga 5401, Capital Federal, exhibiéndose en calle Rivadavia 10022 Capital Federal, de 14 a 19 horas: Un automotor usado, Chevrolet, mod. 1940, motor Nº MCBA108174, patente de Capital Federal, año 1966, Nº 331500, uso part., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 135.125. Contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de aosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.060 e.27|8 Nº 1313 v.29|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "FARES S. A. I. C. I. y F. c|SERRANO CARLOS HORACIO y otro s|ejec. prend.", expediente Nº F.881, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Triunvirato 3365, donde se exhibe, el 3 de setiembre de 1969, hora 15, un automotor tipo pick-up, marca Rastrojero, modelo 1961, motor Nº 886.842, marca Borgward, chasis Nº 4.898, serie 24.398, Patente Nº 742.456, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Base m$n. 187.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.720 e.27|8 Nº 988 v.29|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|VIDELA ALFREDO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.958, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 8 de septiembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser, modelo Carabela, del año 1961, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 616057893, serie número 11111-01675, de 6 cilindros, patente Nº 356.U25, Capital, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279, La Plata. — Base m$n. 328.635,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.200. e.28|8. — Nº 1.561 v.1º|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en los autos caratulados "KARLES EMILIO c| FIGUEIRA ALBERTO, s|ejecutivo" - Expediente Nº 20.424, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 1º de septiembre, a las 15,30 horas, en el local sito en Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, lugar en que se exhiben, de 10 a 12 y 16 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor Telezak, Nº 8479, con su correspondiente mesa de 4 ruedas; un juego de living, compuesto por un sofá y dos sillones, tapizados en cuerina gris; una heladera eléctrica, familiar, marca Siam; un lavarropas familiar, marca Siam; un aparador de cocina de dos puertas y cuatro cajones; un sillon tapizado; un placard; un juego de comedor, compuesto de una mesa, un aparador de 3 puertas y 6 sillas tapizadas en cuerina gris. — Condiciones de venta: sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.700. e.28|8. — Nº 1.536 v.29|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 (tres) días en el juicio ALBERTI ANGEL B. c|GAMARRA SANTO y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Moreno 1441, un furgón marca Internacional, modelo año 1940, tipo furgón cerrado metálico, motor Nº 332.489, chapa de la Pcia. de Buenos Aires número 413.181, patente paga año 1966, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. Base $ 85.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850 e.27|8 Nº 1224 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|STARK FELIX s|Ejec. Prend." (expediente Nº 21.150), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien. Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.435 981 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoparlante) Nº 2.225.196, patente (título de propiedad del automotor) número B-160.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 258.275. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850 e.27|8 Nº 1.210 v 29|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA, S A. C. I. c|LOMPLAST S. R. L., prenda" (Exp. 12.181) que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 11 de Septiembre de 1969 a las 19 hs. una máquina de escribir marca "Olivetti". modelo Lexikon 80|35, tipos elite Nº 96-257980. Base: $ 34.800 m n., al contado. — El bien se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o o. —

Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950. — e.27|8 Nº 989 v.29|8|69

Nota: Texto modificado a partir del 28|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A. C. I. F. I. c|UNIVERSAL TRANSISTOR S C. A. s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 17191) que el martillero Jose Maria Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 11 de setiembre de 1969, a las 19 hs., tres televisores marca "Westinghouse", modelo Attache Nros. 51918 51899 y 51913, nuevos, completamente equipados y en funcionamiento. Base $ 253 850 m|n., al contado. En caso de no haber ofertas, los bienes saldrán a la venta, media hora despues de la fijada para el primer remate, sin base. Se exhiben en el lugar indicado de lunes a viernes. de 15 a 19 hs. Las mercaderias se entregan previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e. 27|8 Nº 990 v. 29|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra BOGADO ALDO C. y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 24.493, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de septiembre de 1969, hora 11, rematara en Constitución 2857, donde se exhibe: un motofurgon Siambretta, año 1968, 125 c.c., motor Nº 3-27602, bastidor 08721. — Base m$n. 93.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.150. e.28|8. — Nº 1.340 v.1º|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P A. c|HUGO FROILAN BUSTAMANTE s|ejec. prend.", (Expte. 20.906), que el martillero Alberto J. Radatti, rematara el día 15 de setiembre de 1969. a las 9 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº R 2765268, modelo año 1940, tipo sedán 2 puertas, patente Nº 804.868 de la Provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 206.045 m|n. Seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.28|8 Nº 1.397 v.1º|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c| GAROFALO NICOLAS s|Ej. Prend." (Expediente 23629), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Skoda, modelo año 1956, motor Nº 194001, patente Nº 546-459 de la Pcia. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 89.250 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400 e. 27|8 Nº 815 v 29|8|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR JOSE c|ABEL LUIS DE SOUZA BARROS s|ejec. prend.", (Expte. 22.609), que el martillero Alberto J. Radatti, propuesto por la parte actora, rematara el día 11 de setiembre de 1969, a las 9 horas en Blandsen 389. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1960, con motor Nº F011JEA6903, patente número 592.125, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 337.753 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. — La actora asumió el compromiso de hacerse cargo de posibles deudas fiscales y|o municipales que pudiera tener el bien a subastar.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.900.— e.28|8 Nº 1.391 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c| COMNIOS, EUSTAQUIO s|ejec. prend.", Expte. 22.482, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, propuesto por la parte actora, rematara en Venezuela 565, donde se exhibe, el 9 de setiembre de 1969, a las 15 hs., un torno destalador marca "Llar" Nº AFC.973-C, de procedencia española, con motor eléctrico marca Llar Nº 973-C. de 3 C. V., 220|380 V. — Base: pesos 750.000. Seña: 30%. Comisión: 10%, que se entregara previo pago total.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000.— e.28|8 Nº 1.353 v.29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CANO FLORENCIO c|RUBIO FLORENCIO ARMANDO s|Ej. prend., Exp. Nº 150", que el martillero Eladio R. Alvarez propuesto por la parte actora. rematará el día 11 de setiembre de 1969. hora 9, en el local de la calle Nahuel Huapi 5767, Capital, donde también se exhibe todos los días de 8 a 16 hs.: Un automotor marca Mercury. mod. 1967, motor 57 WA 41164 M., tipo sedán 4 ptas., uso part., patente Pcia. Buenos As. Nro. 1096639, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950 e. 27|8 Nº 1.305 v. 29|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por 2 días en autos: "NAARDEN S. R. L. c|SCOTLAND S. R. L. s|ejec.", Expte. 28.355, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día 29 de agosto de 1969. a las 15,30 hs., en Avenida del Tejar 4175, Capital, donde se exhiben. 419 frascos de Cloruro de Potasio de 100 Grs. c|u.; un armario metálico de puertas corredizas 1,70 x 1,50 metros aprox.; una mesa escritorio de roble 1.20 x 0.60 mts. aprox. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Ambas en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — María Inés Sibeleau, secretario.

$ 3.000.— e.28|8 Nº 1.380 v 29|8|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. contra COMINOTTI, JUAN JOSE, s|ejec. prendaria" (Expte. 23.989), que el martillero Alberto J. Radatti rematara el dia 10 de setiembre de 1969, a las 9,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe. un automotor usado, marca Chevrolet. modelo del año 1959. motor Nº TR.2547989, patente Nº 539-758 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 146 208.J—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.

$ 4.500.— e. 28|8 Nº 1.394 v. 1º|9|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|SARTONI, RICARDO HORACIO s|Ejec. Prend" (expediente Nº 22.865), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 2 de setiembre de 1969, a las 16 horas. en el local sito en calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1960, furgoneta, motor número 03625749 AZU, patente Capital Federal Nº 245.500, en el estado en que se encuentra. Base $ 143.629 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 1 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera. secretario.

$ 4.500 e.27|8 Nº 895 v.29|8|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26. comunica por dos días en el juicio: "CALLAHAN NEAT POMPILLO, contra CALVO ROBER y otro, sobre ej.", Expediente 30770, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematara el 3 de setiembre proximo, a las 18,30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 juego de comedor compuesto de mesa de tres tablas, con 6 sillas tapizadas en tipo cuero, color gris y esterillado su respaldo, todo estilo americano; 1 aparador con 3 puertas al frente y 4 cajones; 1 juego de living de 1 sillón doble y 2 simples; 1 diccionario enciclopedico de 4 volúmenes, de Editorial Codex; 1 televisor marca Stromberg Carlson, Nº 805.842. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.900. — e.28|8 Nº 1.193 v.29|8|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CONFAL S. C. P. A., c|CORRENTE, PEDRO JOSE y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 32.112), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo furgon, modelo del año 1946, motor MCBA 115582, patente Nº 737.339, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 146.200.— m|n. Seña 30 o|o, comision 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300.— e. 28|8 Nº 1.399 v. 29|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES CITROEN S. R. L. c|LAHAM e HIJOS S. C. A. s|ejec. prenda" (Exp. 23.885) que el martillero José María Lloveras, rematara en Venezuela 1123, Capital, el día 12 de Septiembre de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Citroen", modelo A. Z. U. 1967, tipo camioneta, motor 3037000795 A. Z. U., chasis Nº 3003005625, serie 1967 - A. Patente Ciudad de Buenos Aires C-121052, año 1967. El Automotor destinado a uso particular se encuentra con la carrocería incompleta y su motor no funciona. — Base $ 182 875 m n. al contado. — El bien se entregará precia aprobación judicial del remate y se revisa de lunes a viernes, en el lugar indicado de 14 a 17 hs. — Seña 30 o o. — Comisión 10 o o., ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires. Agosto 25 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200. — e.27|8 Nº 1.315 v.29|8|69

Nota: Texto modificado a partir del 28|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F., contra LADO SUAREZ, JUAN BAUTISTA, s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.545 69), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 9 de setiembre próximo, a las 15 horas. en Avda. San Martín 4180, Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un spiedo para gas envasado, marca Volcán, Nº 3341, completamente equipado y dos garrafas para gas envasado, en buenas condiciones. Base m$n. 84.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950.— e. 27|8 Nº 1.088 v. 29|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ALQUATI, OSCAR JORGE, contra MARTINEZ. NICOLAS, s|ej. prenda", Expediente Nº 24.364, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 9 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: Un automotor Rastrojero. modelo año 1955, motor Borgward, modelo año 1955, Nº 690-809, patente Nº 732-298, Capital Federal. En regular estado de conservación, con rueda de auxilio y su motor completo. no funciona por falta de batería. Se exhibe en Avda. de los Constituyentes Nº 5859 Base m$n. 78.835.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400.— e. 27|8 Nº 1.072 v. 29|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos: NEGRE S. A. I. y C., c|RYBIER, W. y otro, s|ejecución prendaria, Exp. 29170, que el martilero señor Augusto L. Balstrocchi rematará en la calle Hubac 4789|99, Cap. Fed., el día 18 de setiembre de 1969, a las 10 horas: Una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LVR-60, para 60 kilos de ropa seca; accesorios: tambor interior de acero inoxidable, calidad 304. completa, con 2 válvulas para agua, un globo para vapor, 1 llave eléctrica interruptora 1 inversor eléctrico de marcha automática y dos litros aceite, motor marca Mocar número 465-597 de 2 HP : 1 máquina centrífuga hidroextractora Negre, mod. CFI-20, Nº 4776, para 2 kilos ropa seca, accesorios: cesto interior de acero inoxidable, calidad 304, motor Mocar 106-745 de 2 HP., accesorios: completa, con sus 4 bulones de anclaje y su llave eléctrica interruptora; 1 secador de ropa rotativo Negre, Nº 4330, tipo Tambler, Mod. T 90016, para 16 kilos ropa, para calefaccionar a vapor, con motor 1 HP., Mocar Nº 565962, como accesorios: válvula globo p|vapor y su trampa de condensado; 1 máquina planchadora de ropa lisa, Negre Mod. PLA-120, para calefaccionar a vapor; como accesorios: cilindro planchador de 600 mm. de diámetro, por 2500 mm. de largo, para una capacidad de 120 kgs. ropa planchada por hora, con motor Cantieri Rionitti Delladriático Nº 24392, de 1 HP., como accesorios; 1 mesa, 1 cajón, 1 manómetro, 1 llave Startex, 1 juego roma, 1 sinfín y moletones. Base: $ 493.400.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Art. 582, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 16.260.— e. 28|8 Nº 1.133 v. 1º|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por tres días en el juicio "CORPORACION FINANCIERA NORTE S. A. c|VACCARINI, ABEL s|ejecución prendaria, Expte. numero 127.358", que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematara el día 6 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Avda. La Plata 1365. Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, todos los días hábiles de 9 a 18 horas. el siguiente bien: Un automóvil marca "Renault Dauphine", modelo año 1962, serie 26131-01996, motor número 2013977, chapa Nº 1.000.054. Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50 o|o de la deuda, — Base $ 226.500. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o o. — Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.880.— e.28|8 Nº 1.604 v.1º|9|69

Juez Nacional de Comercio Nº 15. Secretaria Nº 30, avisa por dos días autos: "AZARETZKY MARCOS c|MALAWCO ARCHIP s|despido. Expte. Nº 127 923" que el martillero Amadeo Buetto, Lavalle 1362, piso 3º. Of. 25, 2º Cuerpo, rematará el 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se exhiben, todos los días de 14 a 17 horas, Moreno 1441, lo siguiente: 15 pullovers para damas, distintos talles, lana y seda; 1 mostrador vitrina 16 cajones; 1 vitrina 4 puertas corredizas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.28|8 Nº 1.243 v.29|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por 3 días, en autos caratulados ARTURO DEVESA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A. c|JIMENEZ CRUZ DE MORENO, ADELAIDA y otro, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 31.175, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Avda. Libertador 6924. Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM-611-1967, sedan 4 puertas. motor marca Riley B M C. Nº S-01-003033-A, serie L-002423, chasis Nº LAA-002423, destinado al uso de taxi, patente de la Capital Federal Nº C-087384, y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 277.780. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850 e.27|8 Nº 1.039 v.29|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|FILMUS Y CIA. y otros s|cobro fiscal, Expte. número 17.223|66, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el sábado 30 de agosto de 1969. a las 10 horas, en la calle Chivilcoy Nº 1467. Capital, donde se exhiben: Una estantería de madera rústica de 20 mts. por 2,50 mts. de alto; un tinglado de madera de 8.00 mts. por 1,50 mts. y una mesa de madera rústica de 0,90 por 4,00 mts. Todas las medidas son aproximadamente. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 3.600.— e.28|8 Nº 1.396 v.29|8|69